



► Actas

6B

Conferencia Internacional del Trabajo - 111.^a reunión, Ginebra, 2023

Fecha: 31 de julio de 2023

Informe de la Comisión de la Discusión Recurrente sobre la Protección de los Trabajadores

Índice

	Página
Introducción.....	3
Discursos de apertura y discusión del punto 1.....	5
Discusión del punto 2	15
Discusión del punto 3	21
Discusión del proyecto de conclusiones	35
Observaciones finales.....	94

Introducción

1. La Comisión de la Discusión Recurrente sobre la Protección de los Trabajadores establecida por la Conferencia Internacional del Trabajo en su primera sesión el día 5 de junio de 2023, estuvo compuesta inicialmente por 171 miembros (97 miembros gubernamentales, 6 miembros empleadores y 68 miembros trabajadores).
2. La Comisión constituyó su Mesa de la manera siguiente:

Presidente: Excmo. Sr. Marc Pecsteen de Buytswerve (miembro gubernamental, Bélgica), nombrado en su primera sesión

Vicepresidentes: Sr. Guido Ricci (miembro empleador, Guatemala) y Sr. Magnús Norðdahl (miembro trabajador, Islandia), nombrados en su primera sesión

3. La Comisión nombró al Ponente en su cuarta sesión celebrada el 12 de junio:

Ponente: Sra. Nothhurge Ditengou (miembro gubernamental, Gabón)

4. En su tercera sesión la Comisión constituyó un grupo de redacción, integrado por los siguientes miembros, el cual debía preparar y presentar un proyecto de conclusiones a efectos de su examen por la Comisión:

Miembros gubernamentales: Sra. S. Morgan y Sr. J. Dale (Estados Unidos de América), Sr. G. Candemil (Brasil), Sr. H. Chikova (Zimbabwe), Sr. A. Mangala (República Democrática del Congo), Sr. D. Kihara (Japón), Sr. M. H. ABD Salam (Malasia), Sra. N. Del Sante (Suecia), Sra. P. Kaur (Noruega)

Miembros empleadores: Sr. G. Ricci (Guatemala), Sr. J. Cordero (Argentina), Sra. S. Janahi (Bahrein), Sr. F. Ahmed (Bangladesh), Sra. J. N. Andriamamonjiarison (Madagascar), Sra. S. Jantjies (Sudáfrica), Sra. C. Barsan (Alemania), Sr. F. Dreesem (Dinamarca)

Miembros trabajadores: Sr. M. Norðdahl (Islandia), Sra. E. Arcos (Filipinas), Sr. C. Serroyen (Bélgica), Sr. G. Zuccotti (Argentina), Sr. A. Amoussou (Benin), Sra. A. El Amri (Marruecos), Sra. M. Akosua Karimu (Ghana), Sr. P. Dimitrov (Bulgaria)

5. La Comisión tuvo ante sí el Informe V, titulado *No dejar a nadie atrás: construir una protección de los trabajadores inclusiva en un mundo del trabajo en evolución*, preparado por la Oficina Internacional del Trabajo (la Oficina) para una discusión recurrente prevista en el quinto punto del orden del día: «Segunda discusión recurrente sobre el objetivo estratégico de la protección social (protección de los trabajadores) con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008), en su versión enmendada en 2022».
6. La Comisión celebró 12 sesiones.

7. La representante del Secretario General (Sra. Manuela Tomei, Subdirectora General) señaló que la segunda discusión recurrente sobre el objetivo estratégico de la protección social (protección de los trabajadores) formaba parte del seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008), en su versión enmendada en 2022 (Declaración sobre la Justicia Social), y tenía lugar ocho años después de la primera discusión recurrente. En la Declaración se indicaba claramente que los dos pilares de la protección social, es decir, la seguridad social y la protección de los trabajadores, eran complementarios. Además, en la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo (2019) (Declaración del Centenario) se reconocía la continua pertinencia de la relación de trabajo como medio para proporcionar seguridad y protección jurídica a los trabajadores, y se indicaba que dicha relación era crucial en la transición hacia la formalidad. Como ya se subrayaba en las Conclusiones relativas a la discusión recurrente sobre la protección social (protección de los trabajadores) adoptadas en 2015, las diferentes dimensiones de la protección de los trabajadores, a saber, los salarios, el tiempo de trabajo y la seguridad y salud en el trabajo (SST), así como la protección de la maternidad, eran elementos complementarios e interrelacionados. Estas dimensiones interrelacionadas también eran un elemento fundamental de la estrategia de recuperación centrada en los jóvenes para un desarrollo inclusivo, sostenible y resiliente. La discusión recurrente debería verse también como una contribución a la Agenda para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en particular al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 8, cuyo objetivo era lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las trabajadoras y los trabajadores, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor; proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios.
8. Si bien se habían logrado avances alentadores desde 2015, la reciente crisis había tenido consecuencias importantes en la protección de los trabajadores e incidido en las condiciones de trabajo especialmente difíciles de los trabajadores migrantes, los refugiados, los trabajadores con discapacidad, los trabajadores afectados por el VIH o el sida y los trabajadores indígenas. El empleo asalariado había aumentado y el empleo temporal y el trabajo impulsado por la tecnología estaban creciendo de forma acelerada. Aunque en la mayoría de los países existían salarios mínimos, el control del cumplimiento seguía planteando dificultades, y un porcentaje elevado de trabajadores trabajaba jornadas largas en empleos a tiempo parcial. En cuanto a la SST, que recientemente había sido reconocida como un principio y derecho fundamental en el trabajo, los avances eran desiguales. El empleo informal había aumentado. La pandemia de COVID-19 había puesto freno a los avances en materia de igualdad de género y persistían importantes disparidades en el empleo, los salarios y la protección. La protección de los trabajadores debía ser adecuada, inclusiva y eficaz, lo que suponía tener en cuenta las necesidades de los trabajadores y los empleadores, garantizar una protección adecuada para todos y abordar las deficiencias en la legislación y en el control de la aplicación. Sobre la base del examen de las políticas y medidas adoptadas por los Estados Miembros en el curso de los últimos ocho años, la oradora hizo referencia a varias condiciones previas para la promoción de la protección de los trabajadores en el marco del Programa de Trabajo Decente: llevar a cabo procesos de diálogo tripartito y bipartito eficaces, incluida la negociación colectiva; ratificar y aplicar los convenios fundamentales; aprovechar las oportunidades y reducir al mínimo los retos que plantea la digitalización; abordar la infravaloración del trabajo del cuidado; promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada e invertir en la economía del cuidado; promover un marco integrado para la protección de los trabajadores; establecer sinergias con otros objetivos estratégicos del Programa de Trabajo Decente; y aplicar enfoques específicos que tengan en cuenta las circunstancias, necesidades y prioridades de los países.

Discursos de apertura y discusión del punto 1

9. El Vicepresidente empleador recordó que el propósito de la discusión era examinar la eficacia de las intervenciones de la OIT relacionadas con la protección laboral y formular recomendaciones para mejorar las medidas de apoyo en una economía mundializada en continua evolución. Los debates no deberían consistir en abordar cuestiones de política general. Era necesario reconocer los progresos que se habían realizado en el ámbito de la protección de los trabajadores desde 2015, incluidos los esfuerzos desplegados por los empleadores para que los trabajadores tuviesen una verdadera protección durante la COVID-19, antes de acordar la mejor manera de seguir avanzando. Recalcó que los principios relativos a la protección de los trabajadores tenían repercusiones importantes en las empresas, en particular en los costos del empleo, y dijo que ello debía tenerse en cuenta en las discusiones. Señaló que era necesario crear entornos económicos sostenibles que propiciaran el crecimiento de las empresas. También insistió en la necesidad de centrarse en los pilares fundamentales de la protección laboral, en concreto el tiempo de trabajo, los salarios y la SST, de conformidad con la Declaración sobre la Justicia Social, así como en la protección de la maternidad y la protección del empleo. No deberían tratarse otras cuestiones que fueran de la incumbencia de otros órganos de la OIT y que pudieran resultar controvertidas. También hizo hincapié en que era importante reconocer la diversidad de actores económicos y las necesidades especiales de las pequeñas y medianas empresas (pymes), así como en la necesidad de establecer un equilibrio entre las necesidades de las pymes y las necesidades de los trabajadores en materia de protección laboral.
10. Con respecto al primer punto para la discusión, se refirió a los innegables avances que se habían logrado en relación con las distintas dimensiones de la protección de los trabajadores desde la discusión recurrente de 2015. Las transformaciones en el mundo del trabajo impulsadas por las recientes innovaciones tecnológicas habían generado nuevas demandas de trabajo a través de nuevos tipos de oportunidades de empleo, especialmente para los jóvenes, las mujeres y los trabajadores migrantes, grupos a los que era importante extender la protección laboral. Explicó en términos generales por qué era esencial lograr el objetivo de la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y abordar la persistente brecha salarial de género, entre otras cosas mediante el establecimiento de marcos jurídicos eficaces y la aplicación de procesos de contratación equitativos.
11. Observó que se habían realizado avances en los cuatro ámbitos principales de la protección laboral. Muchos países habían adoptado salarios mínimos, establecidos por ley o negociados, varios de los cuales se ajustaban de forma periódica. La jornada de trabajo y la semana de trabajo estándar también se habían reducido en muchos países, y un mayor número de países preveía modalidades de trabajo flexibles que beneficiaban a los trabajadores y los empleadores. También observó que varios países habían adoptado medidas nacionales relativas al trabajo del cuidado, lo que en muchos casos se había hecho en concertación con las partes interesadas de la economía del cuidado, y varios otros habían promulgado medidas legislativas sobre la licencia de maternidad tras la adopción del Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183) de la OIT. Hizo notar además que se había registrado una disminución del número de notificaciones de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
12. Sin embargo, seguían sin resolver algunos problemas para garantizar la protección laboral, como la persistencia de la informalidad, que ponía en peligro los sistemas de protección laboral y social. En concreto, señaló que los trabajadores domésticos, los trabajadores migrantes y los trabajadores con discapacidad solían trabajar en modalidades de empleo

informal sin acceso a protección laboral y que la excesiva complejidad de la legislación del trabajo solía dificultar el cumplimiento. Mencionó algunas prioridades para afrontar estos problemas, a saber: el imperativo de que las organizaciones de empleadores y de trabajadores y el diálogo social desempeñasen una función prominente en la extensión de una protección inclusiva de los trabajadores, y de que la protección de los trabajadores fuese adecuada, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales, las diversas modalidades de trabajo, y las posibles externalidades negativas que afectarían a los mercados de trabajo. Hizo notar en particular que la protección de la relación de trabajo tradicional no podía extrapolarse o aplicarse a otros trabajadores. Por último, insistió en la necesidad de crear un entorno propicio para que las empresas sostenibles generasen empleos formales y productivos, como principal medio para garantizar la protección laboral, y de fomentar el crecimiento empresarial y las transiciones de la economía informal a la economía formal, teniendo en cuenta los retos específicos que enfrentaban muchas pymes.

13. El Vicepresidente trabajador hizo referencia a la transición verde, la transición tecnológica, la transición digital y la transición demográfica, así como al proceso de recuperación de la pandemia que estaba en curso en un contexto de crecientes desigualdades en y entre los países. Aunque el fortalecimiento de la protección de los trabajadores era esencial para potenciar la resiliencia y promover una recuperación inclusiva, los datos empíricos mostraban que el ámbito de aplicación de los sistemas de protección laboral no comprendía a muchísimos trabajadores. Asimismo, un gran número trabajaba en condiciones de extrema pobreza y durante jornadas laborales excesivamente prolongadas, excluidos o no, *de iure* o *de facto*, de la cobertura del salario mínimo. El resultado era que los trabajadores estaban percibiendo remuneraciones inadecuadas para sus necesidades y las de sus familias, con el agravante de que la remuneración en el caso de las mujeres era inferior a la de los hombres por un trabajo de igual valor, lo que acentuaba las desigualdades.
14. Algunos grupos de trabajadores eran particularmente vulnerables, como los trabajadores por cuenta propia, los trabajadores de plataformas, los trabajadores con contratos de jornada de trabajo variable y los trabajadores en formas atípicas de empleo. Las trabajadoras migrantes, los trabajadores establecidos en el domicilio y los trabajadores domésticos seguían estando excluidos de forma desproporcionada de la protección laboral. Dijo que lamentaba el aumento de la inseguridad en el empleo y el incremento de las formas precarias y las formas atípicas de empleo. La proliferación de dichas formas de empleo se debía a una reglamentación inadecuada o una desregulación activa; la descentralización de la negociación colectiva; la presión que ejercía el sistema de comercio mundial en las normas internacionales del trabajo; y la competencia a la baja entre los países que promovía el actual marco de globalización, en particular la exclusión o deliberado incumplimiento de la protección de los trabajadores en las zonas económicas especiales y las zonas francas industriales.
15. La protección de los trabajadores debería garantizarse a través de un sólido enfoque interseccional que permitiera abordar la desigualdad de género y otras formas de discriminación por motivos de raza, origen étnico, situación migratoria, ascendencia indígena, edad y otros factores. Señaló que las mujeres seguían estando excesivamente representadas en la economía informal y que los trabajadores más jóvenes en determinados aprendizajes y pasantías percibían remuneraciones por debajo del salario mínimo. Las modalidades irregulares e impredecibles de ordenación del tiempo de trabajo, al igual que la falta de periodos especificados de descanso diario, estaban muy extendidos y generaban estrés e inseguridad económica. Los salarios bajos y el limitado acceso a empleos de calidad también contribuían a la migración generalizada. Dijo que la digitalización, la automatización y la transición a una economía con bajas emisiones de carbono tenían el potencial de crear puestos

de trabajo, pero observó que era crucial que estos puestos previeran medidas para la protección de los trabajadores. Si bien las nuevas tecnologías facilitaban modalidades de organización del trabajo como el teletrabajo y contribuían por consiguiente a una mayor flexibilidad, también podían generar niveles de estrés importantes en los trabajadores de no ir acompañadas del derecho a la desconexión. Así pues, a fin de poder garantizar una protección laboral adecuada, inclusiva y eficaz para todos los trabajadores era indispensable adoptar un enfoque que permitiera aplicar la protección sin discriminación alguna, con independencia de las modalidades contractuales y el tipo de empleo. Para responder a estos nuevos retos y abordar la discriminación en el mercado de trabajo habría que actualizar y reforzar la normativa laboral. Indicó que, a efectos de garantizar la protección de los trabajadores en formas atípicas de empleo, era importante abordar la cuestión de la clasificación errónea, ya que ello era indispensable para asegurar la rendición de cuentas por parte del empleador y extender la protección laboral más allá del empleo asalariado. Las normas de la OIT ofrecían un marco importante y debían ratificarse y aplicarse.

16. El miembro gubernamental del Gabón, hablando en nombre del grupo de África, señaló que era importante incluir una serie de categorías de trabajadores en el ámbito de aplicación de la legislación que trata de los diferentes aspectos de la protección laboral, como los trabajadores migrantes, los trabajadores con discapacidad, las trabajadoras y los trabajadores domésticos, los trabajadores de la economía informal y en formas atípicas de empleo, los trabajadores agrícolas y los trabajadores por cuenta propia. Indicó que, desde 2015, varios países africanos venían adoptando con este fin medidas legislativas, normativas y de orden práctico. La protección de los trabajadores debería basarse en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022, y los principios y disposiciones de las normas internacionales del trabajo. Las medidas también deberían adaptarse en función de la evolución del mundo del trabajo, que había tenido un impacto considerable en las condiciones de trabajo. Observó que para garantizar una protección efectiva era indispensable garantizar el cumplimiento y la aplicación de la legislación, las normativas y los convenios colectivos, así como tener en cuenta la diversidad del mundo del trabajo en su conjunto. Ahora bien, este principio planteaba varios desafíos —incluidos los relacionados con la informalidad, las formas de empleo y modalidades de trabajo particulares, y la falta de recursos financieros y humanos en los servicios de inspección del trabajo— y ponía de manifiesto la necesidad de fortalecer la capacidad de las instituciones de diálogo social. Acogió con satisfacción la consideración del entorno de trabajo seguro y saludable como principio y derecho fundamental en el trabajo y alentó a los mandantes tripartitos a que apoyaran su promoción. Pidió a los empleadores que procuraran garantizar entornos de trabajo seguros y saludables, e hizo un llamamiento para promover la capacitación de especialistas en SST.
17. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, indicó que Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Montenegro, Noruega, Macedonia del Norte, Türkiye, y miembros del Espacio Económico Europeo suscribían su declaración. Las transformaciones que estaban generando los factores que impulsan el futuro del trabajo —como el cambio climático, los cambios demográficos, la globalización, y los cambios digitales y tecnológicos— planteaban nuevos retos para garantizar una protección de los trabajadores adecuada, inclusiva y eficaz. Indicó que era importante abordar la protección de los trabajadores prestando especial atención a los grupos vulnerables y teniendo en cuenta la interseccionalidad de las vulnerabilidades; abordar las importantes y persistentes brechas de género; y promover la transición a la economía formal, habida cuenta de que los elevados niveles de informalidad dificultaban alcanzar el objetivo de garantizar la protección de todos los trabajadores. También era importante implantar salarios mínimos adecuados, establecidos

por ley o negociados, dado que no todos los asalariados contaban con una protección efectiva contra remuneraciones indebidamente bajas. El cambio climático y los brotes de epidemias o pandemias causadas por agentes biológicos ponían de manifiesto que era indispensable garantizar la seguridad y salud en el trabajo para todos los trabajadores.

18. Señaló que la digitalización y la utilización de herramientas automatizadas de seguimiento y gestión presentaban oportunidades y desafíos para el mundo del trabajo; precisó que había que determinar de forma proactiva si las políticas en vigor relativas a la protección de los trabajadores podían responder a tales desafíos y permitir al mismo tiempo materializar esas oportunidades, por ejemplo mediante la recualificación y el perfeccionamiento de competencias y teniendo debidamente en cuenta los derechos de los trabajadores en las nuevas formas de trabajo. La oradora hizo hincapié en el papel que la negociación colectiva eficaz podía desempeñar en la tarea de diseñar, mejorar y garantizar una protección laboral adecuada para todos los trabajadores.
19. El miembro gubernamental del Brasil, hablando en nombre del grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC), dijo que la protección de los trabajadores era un elemento esencial de la justicia social y la promoción del trabajo decente. En los últimos años se había registrado un crecimiento de la informalidad y un aumento considerable del número de personas ocupadas en formas de empleo y modalidades de trabajo específicas, como el empleo temporal, el trabajo en plataformas digitales y el teletrabajo y trabajo híbrido. Todas estas actividades carecían todavía de suficiente regulación y, por lo tanto, podrían contribuir a la precarización de las condiciones de trabajo.
20. El orador observó que algunos grupos de trabajadores, en particular los trabajadores migrantes, los trabajadores con discapacidad, las trabajadoras y los trabajadores domésticos, los trabajadores en actividades riesgosas o de alto esfuerzo, los trabajadores establecidos en el domicilio y los jóvenes, tendían a estar más expuestos que otros a situaciones de protección laboral inadecuada, y pidió que se crearan mecanismos de protección dirigidos a los grupos más vulnerables a fin de combatir la informalidad mediante la extensión de la protección social. Para lograr la igualdad de género en el mercado de trabajo había que adoptar un enfoque integrado que previera la creación e implementación efectiva de instrumentos regulatorios eficaces, teniendo en cuenta las características de cada país.
21. El miembro gubernamental de Bélgica instó a la OIT a que siguiera prestando apoyo a los Estados Miembros para garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables, promover el diálogo social y la negociación colectiva, especialmente para los grupos vulnerables, así como una protección igual para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores ocupados en la economía informal y en formas atípicas de empleo. Dijo que había que centrarse en la inclusión y adaptar la protección social teniendo en cuenta la evolución del mundo del trabajo. Hizo hincapié en las deficiencias persistentes con respecto a la inclusión de grupos vulnerables como las mujeres, los trabajadores migrantes y las trabajadoras y los trabajadores domésticos. Determinadas formas de organización del trabajo como el trabajo temporal y el teletrabajo planteaban desafíos específicos. Dijo que su país consideraba que era importante efectuar un seguimiento riguroso de las consecuencias en el mercado laboral mundial de los cambios que se estaban produciendo, así como seguir evaluando, con la colaboración de los interlocutores sociales, la pertinencia e idoneidad de las políticas existentes.
22. La miembro gubernamental de Indonesia señaló que su país mantenía el compromiso de garantizar una protección inclusiva de los trabajadores. Indonesia había elaborado medidas de protección laboral integral que comprendían los salarios, el tiempo de trabajo y la organización del trabajo, la SST, la protección de la maternidad, los trabajadores migrantes y

los trabajadores con discapacidad. Dijo que la inspección del trabajo era esencial para garantizar la protección de los trabajadores, e indicó que su país reforzaba regularmente sus mecanismos de protección laboral. Instó a la OIT a que potenciara al máximo su colaboración con los Estados Miembros a fin de fortalecer la protección de los trabajadores, especialmente en lo tocante a la formulación de medidas de protección laboral para los teletrabajadores, de modo que se garantizara su derecho a mantener un equilibrio entre la vida profesional y la vida privada; reforzar la capacidad de desarrollar medidas de protección más eficaces para los trabajadores migrantes, en concreto para asegurar una migración segura y ordenada; y garantizar protección a las personas que trabajan en condiciones difíciles y peligrosas, por ejemplo en la industria pesquera.

23. La miembro gubernamental de Noruega señaló que la política de mercado de trabajo era una prioridad del Gobierno de su país, que en los últimos años, con la colaboración activa de los interlocutores sociales, había introducido importantes enmiendas a la Ley relativa al Entorno de Trabajo con objeto de reducir el recurso a trabajadores a tiempo parcial, eliminar la posibilidad de contratar sin justificación trabajadores temporales por un periodo de hasta doce meses, y definir más rigurosamente el concepto de trabajador asalariado a fin de, por una parte, reducir las interpretaciones ambiguas relativas a la vida laboral y, por otra, aclarar la función y las responsabilidades aplicables a los trabajadores y los empleadores.
24. El miembro gubernamental de los Estados Unidos señaló que la libertad sindical y la negociación colectiva eran derechos habilitantes fundamentales que permitían mejorar la competencia en el mercado de trabajo y, en términos más amplios, resultaban fundamentales para mitigar las dinámicas económicas que mantenían bajos los salarios. En muchos países los progresos en la reducción de la brecha salarial de género habían avanzado a un ritmo lento y los trabajadores de algunos sectores, como el sector de los cuidados y la economía de plataformas, podían ser objeto de protección laboral inadecuada. Además, muchos trabajadores eran erróneamente clasificados como contratistas independientes y, en consecuencia, percibían remuneraciones inferiores y eran objeto de un menor número de protecciones que sus homólogos clasificados como asalariados. Modernizar las normativas relativas a los salarios mínimos y las medidas sobre igualdad de remuneración podía resultar de utilidad para invertir algunas de estas tendencias. Los salarios de los trabajadores, sin incluir horas extraordinarias, propinas y comisiones, debían ser justos, transparentes y equitativos, de conformidad con el llamamiento del preámbulo de la Constitución de la OIT a garantizar un salario vital adecuado. Las tecnologías avanzadas que hacían posible las nuevas formas de trabajo, como el teletrabajo y el trabajo en plataformas digitales, planteaban dificultades para la conciliación de la vida profesional y la vida privada y reducían el acceso de los trabajadores a prestaciones y protecciones básicas relacionadas con el empleo a consecuencia de su clasificación como no asalariados. Además, las tecnologías automatizadas que se utilizan para el control de los trabajadores podían vulnerar su derecho a la protección de la vida privada. La utilización de algoritmos, datos y controles electrónicos debía ser transparente y equitativa y ponerse en práctica con suficientes garantías, utilizando datos aportados por los trabajadores y previendo mecanismos de revisión y control humanos. Por último, señaló que el cambio climático podía plantear nuevas inquietudes en materia de seguridad, como una mayor incidencia de enfermedades y fallecimientos relacionados con el calor, y observó que la transición verde exponía a los trabajadores a nuevos tipos de toxinas durante los procesos de reciclaje y fabricación de baterías. Tras recordar que la SST constituía un derecho fundamental, el orador instó a los Estados Miembros a que desarrollaran y mantuvieran sistemas eficaces de gestión de la seguridad basados en consultas con los interlocutores sociales.

25. El miembro gubernamental del Japón reconoció que era importante contar con una protección de los trabajadores inclusiva y eficaz, e hizo referencia a la reforma que su país había emprendido en 2018 para enmendar la Ley sobre las Normas del Trabajo con objeto de establecer un límite máximo de horas extraordinarias. En el marco de dicha reforma también se habían reforzado las medidas para proteger la salud de los trabajadores. Además, indicó que el Gobierno del Japón había actualizado la directriz relativa al teletrabajo y realizado avances en las políticas sobre igualdad de género. Asimismo, indicó que la nueva ley, que establecía normas sobre un trato justo y condiciones de trabajo adecuadas para los trabajadores autónomos, se había promulgado en 2023.
26. La miembro gubernamental del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reconoció que la protección de los trabajadores era importante para abordar las desigualdades en el mundo del trabajo. Dijo que su Gobierno había adoptado medidas para proporcionar empleo a los grupos que corrían el riesgo de exclusión y para abordar la desigualdad de género y las responsabilidades del cuidado. La oradora también hizo hincapié en la importancia de la correcta clasificación de los trabajadores, así como en los riesgos que planteaba la creciente digitalización para la protección de los datos personales de los trabajadores.
27. La miembro gubernamental de la Argentina dijo que se necesitaban políticas de protección inclusivas y adecuadas, especialmente en favor de grupos vulnerables como las mujeres, los jóvenes, los trabajadores de edad, los trabajadores en situación de informalidad, los migrantes, las personas con discapacidad, las personas LGBTIQ+, los indígenas y los afrodescendientes. Dijo que debían adoptarse políticas con un enfoque integral y perspectiva de género y destacó los retos que planteaban la informalidad y las formas específicas de empleo y modalidades de trabajo, como el trabajo temporal, el trabajo en plataformas y el teletrabajo. También hizo referencia a la importancia del diálogo tripartito y a la sostenibilidad de las estructuras económicas y financieras.
28. El miembro gubernamental de la Arabia Saudita señaló que la protección de los trabajadores era un elemento central del trabajo decente. Hizo referencia a las iniciativas que su país había puesto en marcha con objeto de establecer un marco jurídico para la protección de los salarios de las trabajadoras y los trabajadores domésticos y las personas en teletrabajo, garantizar la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y proporcionar protección a las mujeres antes y después del parto.
29. La miembro gubernamental del Senegal acogió con satisfacción la discusión sobre la protección de los trabajadores y subrayó que era necesario abordar con carácter urgente los desafíos pendientes, como la pobreza, la desigualdad social y las disparidades entre diferentes grupos y el papel fundamental de la protección social. Hizo referencia a los avances realizados por su país en el marco del Plan para el Senegal Emergente mediante una serie de proyectos cuyo objetivo era garantizar la empleabilidad y la protección social; asimismo, se refirió a la reforma del código de la seguridad social para la inclusión de los trabajadores de la economía informal y los trabajadores por cuenta propia.
30. El miembro gubernamental de Honduras señaló que era necesario garantizar una protección inclusiva y adecuada, prestando especial atención a los grupos vulnerables como los jóvenes, las mujeres, las personas con discapacidad, los migrantes, los indígenas y los trabajadores de la economía informal. Indicó que Honduras estaba realizando esfuerzos para extender la cobertura de protección social a los sectores que carecían de ella; también estaba elaborando un marco jurídico sostenible y adoptando medidas para reforzar el diálogo social tripartito en el Consejo Económico Social.

31. El miembro gubernamental de Mozambique hizo referencia a los avances que su país había realizado en materia de protección de los trabajadores, así como a las medidas para extender la seguridad social a los trabajadores de la economía informal y adaptar los mecanismos para el pago de las cotizaciones. También se refirió a la labor realizada en colaboración con la OIT y el Fondo Monetario Internacional para extender las medidas de asistencia social a miles de hogares. Indicó que Mozambique también había revisado la legislación laboral en consulta con los interlocutores sociales, ampliado los periodos de licencia de maternidad y trabajado en la elaboración de una ley que regula el trabajo en las plataformas digitales.
32. La miembro gubernamental de Colombia hizo referencia a los proyectos de ley de reforma laboral y de reforma del sistema de pensiones que iban a contribuir a eliminar la brecha salarial de género. Señaló que la formalización de las trabajadoras domésticas y el establecimiento de garantías para los trabajadores rurales eran de suma importancia. Instó a todos los mandantes a que adoptaran e integraran en sus políticas nacionales las normas internacionales del trabajo. Destacó que en Colombia se había registrado una disminución de los niveles de desempleo e informalidad y un aumento de la inversión extranjera directa.
33. La miembro gubernamental del Canadá describió a grandes rasgos los principales desafíos a los que se enfrentaba su país, en particular la brecha salarial entre hombres y mujeres, el crecimiento de la economía de plataformas digitales, la contratación de trabajadores migrantes temporales en sectores como la agricultura y el trabajo doméstico que están sujetos a excepciones y reglas especiales, y la tendencia creciente a clasificar erróneamente a los trabajadores como contratistas independientes, especialmente en algunos sectores como la industria del transporte terrestre. Hizo hincapié en la necesidad de intercambiar información sobre mejores prácticas y de proporcionar directrices concretas y de aplicación práctica con el fin de alcanzar resultados adecuados, inclusivos y eficaces en materia de protección laboral para todos los trabajadores.
34. La miembro gubernamental de Australia describió a grandes rasgos las reformas relativas a las relaciones en el lugar de trabajo que su Gobierno había emprendido con el fin de seguir el ritmo de los cambios que se estaban produciendo en este ámbito; revitalizar la negociación en el lugar de trabajo por medio de acuerdos con uno o múltiples empleadores; y empoderar al tribunal nacional de relaciones laborales (Comisión de Trabajo Justo) para solucionar antes los conflictos. Indicó que el Gobierno también había apoyado un aumento del salario mínimo para los trabajadores que se dedican al cuidado de personas de edad, y había promulgado legislación para proteger a los trabajadores migrantes, con independencia del tipo de visado. Con miras a la igualdad de género, el Gobierno había establecido paneles de expertos sobre la brecha salarial de género en la Comisión de Trabajo Justo, introducido un principio de igualdad de remuneración de carácter obligatorio, e incorporado la igualdad de género y la seguridad en el empleo en el ámbito de aplicación de la Ley del Trabajo Justo. Asimismo, el Gobierno había promulgado legislación para conferir carácter ejecutivo al derecho de solicitar modalidades de trabajo flexible, mejorar el acceso a la licencia parental no renumerada, y otorgar mayor flexibilidad y tornar más accesible y neutra desde el punto de vista del género la licencia parental remunerada. Por último, indicó que el Gobierno también había reforzado la legislación contra la discriminación y el acoso en el lugar de trabajo, e introducido una licencia remunerada de diez días para las víctimas de violencia familiar y doméstica.
35. La miembro gubernamental de Cote d'Ivoire señaló que, sobre la base del diálogo social, su país había realizado progresos en las políticas salariales. En el sector público, se había firmado un nuevo acuerdo para proporcionar una serie de prestaciones a los trabajadores del sector, incluidas prestaciones de vivienda y transporte, asignaciones familiares y una nueva prima excepcional de fin de año. En el sector privado, el Gobierno y los interlocutores sociales habían

realizado esfuerzos conjuntos para incrementar en un 25 por ciento el salario mínimo. En el transcurso de 2023, y en el marco del diálogo social, el Gobierno tenía previsto establecer un seguro de desempleo. Respecto a la SST, señaló que se habían creado un nuevo fondo nacional de protección social y un servicio nacional de SST, y que se habían llevado a cabo campañas de sensibilización en el marco del día africano de prevención de riesgos profesionales. Por otra parte, en 2021 se había adoptado un nuevo decreto relativo a los peligros para la salud de las mujeres embarazadas en el lugar de trabajo. En 2019 se había adoptado un nuevo régimen para abordar las necesidades de las mujeres durante la licencia de maternidad. Además, la oradora señaló que el Gobierno había adoptado un nuevo Código del Trabajo para abordar el trabajo a distancia. Para concluir, subrayó que la legislación se aplicaba a los trabajadores migrantes y los trabajadores nacionales por igual.

36. La miembro gubernamental de Barbados dijo que desde la última discusión recurrente en 2015 su país había reforzado el marco jurídico para la protección de los trabajadores. La informalidad no había desaparecido y se había hecho más visible durante la pandemia, especialmente en actividades como los servicios de venta y distribución. El trabajo a distancia y el teletrabajo también habían aumentado de forma rápida durante la pandemia y estaban convirtiéndose en modalidades de trabajo muy arraigadas, sobre todo en el sector privado. Las empresas de telecomunicaciones y de procesamiento de datos al parecer también estaban recurriendo cada vez más al trabajo en plataformas digitales. La informalidad limitaba el acceso a la protección laboral, habida cuenta de que, con arreglo al marco jurídico, la situación del trabajador informal no permitía una cobertura adecuada ni completa. El Gobierno de Barbados había introducido un salario mínimo para los guardias de seguridad, así como cláusulas laborales y pisos salariales en los contratos públicos aplicables a los trabajadores del sector de la construcción; por otra parte, había promulgado legislación sobre la SST y emprendido una serie de programas educativos para empleadores y trabajadores, de conformidad con el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190). Para concluir, dijo que todas estas medidas estaban concebidas para beneficiar a los empleadores y los trabajadores por igual.
37. El miembro gubernamental de la India dijo que el trabajo decente y la protección de los trabajadores eran dos elementos fundamentales para luchar contra la pobreza y favorecer la movilidad social. Habría que reformar y ampliar las medidas de protección de los trabajadores en vigor a fin de tener en cuenta las condiciones específicas de cada país y garantizar que dichas medidas sean inclusivas, adecuadas y eficaces. Los cambios demográficos, el cambio climático y las transformaciones tecnológicas en el mundo del trabajo eran factores que impedían hacer realidad las promesas de trabajo decente, movilidad social e igualdad de oportunidades. El objetivo 1.3 de los ODS, los principios de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, en su versión enmendada en 2022, y la Declaración de la OIT sobre la Justicia Social eran las bases sobre las que había que construir una protección inclusiva para todos los trabajadores. En la India se habían adoptado nuevos códigos del trabajo en diferentes ámbitos, como los salarios, la seguridad social y la SST. El Código relativo a los salarios de 2019 preveía un salario mínimo universal en el sector formal y el sector informal, y prohibía la discriminación por motivos de género en cuestiones relacionadas con los salarios y la contratación de trabajadores. El orador hizo referencia a los sistemas de bienestar social de la India basados en los derechos y con beneficiarios específicos y, en concreto, al Programa Nacional de Garantía de Empleo Rural Mahatma Gandhi. Indicó que también se estaban adoptando medidas para mejorar la calidad del empleo y la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo, por ejemplo mediante la concesión de prestaciones de maternidad durante un periodo de hasta veintiséis semanas; hizo notar que otras legislaciones en materia de seguridad, como la Ley de prevención, prohibición y

reparación de los actos de acoso sexual contra las mujeres en el trabajo de 2013 y la Ley de Fábricas de 1948 también protegían a las mujeres contra el acoso y la violencia en el lugar de trabajo. Las actividades de formación profesional destinadas a las mujeres sobre formas de trabajo emergentes y tecnologías de punta potenciaban sus competencias profesionales. El Gobierno de la India había puesto en funcionamiento una base de datos de trabajadores informales a fin de facilitar la prestación de servicios en los regímenes de seguridad social. Asimismo, el Gobierno había llevado a cabo una encuesta (*All India Surveys*) para promover la cobertura de los trabajadores migrantes, que representaban un porcentaje considerable de la fuerza de trabajo informal, y con miras a la formulación de políticas basadas en datos empíricos.

38. La representante de la Federación Internacional de Trabajadores del Hogar observó que la inclusión de los trabajadores domésticos en la legislación de seguridad social era una condición necesaria para asegurar que pudieran ejercer sus derechos; además, ello ayudaría a combatir la pobreza y abordar otros problemas. Sin embargo, el 81,2 por ciento de los trabajadores domésticos trabajaban en la economía informal y a menudo vivían en la pobreza. Sus condiciones de trabajo no mejoraban a lo largo de su carrera profesional, sino que se transmitían a la siguiente generación. El Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189) había sido ratificado por 36 países y era esencial promover su ratificación y aplicación, junto con la de la Recomendación sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 201), a fin de incluir a los trabajadores domésticos en los sistemas de protección social. La protección de esos trabajadores era especialmente urgente, ya que ellos asumían la mayor parte de las responsabilidades del cuidado, en particular de las personas enfermas, lesionadas, jóvenes y de edad, en aquellos países donde las instituciones de prestación de cuidados eran inexistentes o estaban privatizadas. La protección social estaba vinculada intrínsecamente al reconocimiento de los trabajadores domésticos como parte integrante del sistema de atención primaria en calidad de proveedores y beneficiarios. La erradicación de la pobreza entre los trabajadores domésticos era posible si se redefinía el «qué» y el «quién» en la economía del cuidado. Para ello, era necesario que los trabajadores domésticos tuvieran acceso equitativo a condiciones de trabajo como el tiempo de trabajo, la cobertura del salario mínimo y el salario mínimo vital, y a la protección social y la negociación colectiva.
39. La representante de HomeNet International, que representaba a trabajadores a domicilio subcontratados y autónomos, señaló que se debería reconocer como trabajadores asalariados a ambas categorías. Los vendedores ambulantes y los recicladores de residuos también deberían reconocerse como trabajadores asalariados y unidades económicas, de conformidad con la Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204). Se debería garantizar el salario mínimo a todos los trabajadores a domicilio, incluidos los trabajadores a destajo y los trabajadores subcontratados. Los trabajadores a domicilio subcontratados también deberían tener acceso a la justicia laboral, en particular a mecanismos de quejas y reclamaciones. Todas las trabajadoras también deberían gozar del derecho a la protección de la maternidad. La oradora instó a la ratificación del Convenio núm. 190 y a la inclusión de estas recomendaciones en los programas nacionales de la OIT, como el Programa de Trabajo Decente.
40. El representante de StreetNet, que representaba a trabajadores informales y vendedores ambulantes a nivel internacional, observó que los trabajadores informales deberían gozar de protección laboral y tener acceso a la negociación colectiva, sin dejar a nadie atrás. Algunos miembros de StreetNet tenían la experiencia de haber negociado el acceso al espacio público con autoridades locales y gobiernos nacionales. Ahora bien, en la mayoría de los países, los

vendedores ambulantes no estaban reconocidos oficialmente y no podían ejercer el derecho a la libertad sindical. A fin de garantizar la salud y seguridad en el trabajo, los Gobiernos deberían asegurar el acceso a agua limpia, electricidad y transporte público. Los Gobiernos también deberían garantizar la protección de la maternidad a las trabajadoras por cuenta propia. El orador dijo que era necesario ratificar y aplicar el Convenio núm. 190, que reconoce el papel de los Gobiernos y las autoridades locales, a fin de abordar las múltiples formas de violencia y acoso que sufrían los vendedores ambulantes, e instó a la aplicación de la Recomendación núm. 204 con el fin de asegurar la protección laboral y social de todos los trabajadores.

41. La representante de Make Mothers Matter instó a que la discusión sobre la protección de los trabajadores siguiera el ejemplo de la Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo de 2013 y tuviera en cuenta la protección de los trabajadores ocupados en el trabajo del cuidado no remunerado, en particular el cuidado de los niños, los familiares dependientes y los hogares. Se debería redefinir el concepto de trabajo para incluir el trabajo no remunerado. A fin de facilitar la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo, se debería reconocer el trabajo del cuidado no remunerado y distribuir sus costos de un modo más equitativo entre los hombres, las mujeres y la sociedad. Teniendo en cuenta las crecientes necesidades en materia de cuidados, la oradora pidió a los Gobiernos y a los empleadores que proporcionaran apoyo adecuado a los trabajadores —incluidos los hombres— con responsabilidades de prestación de cuidados.
42. El Vicepresidente empleador subrayó la importancia de abordar las causas fundamentales de la insuficiente protección laboral, como la informalidad, de adaptar el nivel de protección a los contextos nacionales y de promover un entorno propicio para las empresas sostenibles como condición previa para lograr la protección laboral para todos los trabajadores. Señaló también que la protección que otorgaba la relación de trabajo tradicional no podía trasladarse a todos los trabajadores. Todo incremento de la protección laboral debería tener en cuenta los efectos y las consecuencias imprevistas que ello podría tener en el mercado, por ejemplo, un mayor costo del empleo o el aumento de la informalidad y el desempleo. El trabajo podía adoptar diferentes formas y esa diversidad era precisamente la que permitía incrementar las oportunidades de empleo, facilitando que las personas salieran de la pobreza mediante su acceso al mercado de trabajo. La caracterización de esas formas de trabajo como precarias, inseguras y atípicas no era correcta. Señaló que era necesario que la normativa brindara más flexibilidad y autonomía, y permitiera conciliar mejor la vida laboral y la vida privada, en consulta con los trabajadores. En cuanto a la referencia al «derecho a la desconexión», no era necesario establecer nuevos derechos relacionados, por ejemplo, con la disponibilidad de los trabajadores. Observó que el Consejo de Administración había inscrito en el orden del día de la 113.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2025) un punto normativo sobre el trabajo decente en la economía de las plataformas, cuyo examen se regiría por el procedimiento de doble discusión y no convenía anticiparse sobre la cuestión. Sobre la base de los progresos alcanzados, las acciones futuras deberían dar prioridad al apoyo a los trabajadores y a las empresas, entre otras cosas mediante el diálogo social y el fomento de un entorno propicio para las empresas sostenibles adaptado a las circunstancias nacionales.
43. El Vicepresidente trabajador dijo que se debería adoptar un enfoque integral de la protección de los trabajadores, complementado mediante la protección social. Era importante a ese respecto fomentar la transición a la economía formal, así como prestar especial atención a la promoción de la igualdad de género, la no discriminación y la protección de los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes. Además, los salarios mínimos vitales y la adecuación de los salarios eran elementos decisivos de la protección de los trabajadores. Los estudios de la

OIT sobre esa materia podrían contribuir significativamente a las discusiones sobre esos temas a nivel de los países. El empleo estable brindaba una seguridad crucial a los trabajadores y proporcionaba una mayor previsibilidad a los empleadores. En cuanto a la clasificación errónea de los trabajadores, dijo que estaba de acuerdo en la importancia de establecer correctamente la relación de trabajo a fin de asegurar que los trabajadores accedieran a los derechos y las protecciones que merecían. Por último, señaló que las formas atípicas de empleo no eran una puerta de entrada al mercado laboral o una forma de conseguir mejores condiciones de trabajo, sino que más bien solían mermar los derechos y diluir la relación de trabajo.

Discusión del punto 2

44. El Vicepresidente trabajador señaló que, a pesar de la formulación de marcos de política laboral, aún quedaba mucho por hacer para alcanzar el objetivo de una protección laboral adecuada, inclusiva y eficaz para todos los trabajadores, en consonancia con la Constitución de la OIT, el Programa de Trabajo Decente y la Declaración del Centenario. Advirtió del peligro de que, en nombre de la creación de empleo, se alentara la desregulación, se debilitara la protección y la negociación colectiva, y se aplicaran recortes en la protección social, como había sucedido durante la crisis financiera. Esa estrategia había facilitado el despido de trabajadores sin sanciones significativas y el recurso a contratos temporales y otros tipos de contratos atípicos y precarios, y contribuido a que se tolerara la clasificación errónea de los trabajadores. También había ejercido una presión a la baja en los salarios y los costos laborales para incentivar la contratación de trabajadores por parte de las empresas. La creación de empleo a expensas de la protección de los trabajadores incrementaba la inseguridad económica de los trabajadores, disminuía la productividad y mermaba aún más los ingresos del trabajo y la demanda agregada. Dicha estrategia también representaba una «competencia a la baja» que era patente en las políticas para atraer la inversión extranjera directa mediante bajos salarios y costos laborales.
45. El orador dijo que para lograr una protección de los trabajadores adecuada, inclusiva y eficaz era necesario asegurar el derecho de todos los trabajadores, con independencia de las modalidades contractuales o el tipo de empleo, a un salario mínimo adecuado que garantizara unos medios de vida dignos para los trabajadores y sus familias, así como una protección contra el tiempo de trabajo excesivo. Algunos países habían establecido tarifas mínimas por hora para los trabajadores que no percibían un salario, como los trabajadores por cuenta propia, a fin de garantizar ingresos suficientes. Otros países también habían adoptado políticas para otorgar a los trabajadores más capacidad de decisión sobre el tiempo de trabajo y el equilibrio entre la vida laboral y la vida privada, incluido el «derecho a la desconexión». Además, las leyes contra la discriminación y el cumplimiento efectivo eran esenciales para combatir la discriminación en el mercado de trabajo. A fin de combatir la desigualdad de género y eliminar los obstáculos relativos a la participación de las mujeres en el mercado de trabajo, era necesario adoptar un conjunto amplio de medidas, entre ellas el establecimiento y la aplicación de leyes sobre igualdad salarial, medidas para reducir la segregación por motivos de género en el mercado de trabajo e incrementar el valor del trabajo de las mujeres, e inversiones públicas en la economía del cuidado. Pidió que se siguieran haciendo esfuerzos para aplicar la Recomendación núm. 204. Los empleadores deberían asumir su responsabilidad de formalizar y clasificar correctamente la relación de trabajo. En ese contexto, encomió las medidas legislativas adoptadas por algunos países para establecer la presunción legal de la existencia de una relación de trabajo y aplicar una legislación obligatoria de diligencia debida. No obstante, era indispensable mejorar la coordinación internacional y reforzar las normas internacionales para garantizar el trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro. Era urgente que los trabajadores de las pymes

—que se veían privados de protección laboral de manera desproporcionada con el pretexto de promover la continuidad de la actividad empresarial y fomentar la iniciativa empresarial— fueran incluidos en la reglamentación relativa a los salarios mínimos, el tiempo de trabajo, la seguridad y salud en el trabajo, y la seguridad social. El diálogo social y la negociación colectiva desempeñaban un papel fundamental para mejorar la adecuación, el nivel de inclusión y la eficacia de la protección social, y era necesario extender la cobertura de la negociación colectiva.

46. El Vicepresidente empleador observó que, desde 2015, se habían logrado avances en los salarios, el tiempo de trabajo, la seguridad y salud en el trabajo, y las licencias de maternidad. Muchos países habían establecido o reforzado los sistemas de salarios mínimos, a fin de combatir la pobreza y la desigualdad laboral. Durante la pandemia, los países también habían adoptado políticas para apoyar a las empresas, evitar la pérdida de puestos de trabajo y retener a los trabajadores cualificados. También se habían logrado avances en cuanto al establecimiento de limitaciones en las horas de trabajo semanales, lo que había dado lugar a una disminución del promedio de horas de trabajo en muchos países. Asimismo, se habían aprobado leyes sobre seguridad y salud en el trabajo para abordar cuestiones relativas a la prevención, el cumplimiento y las campañas de sensibilización. Muchos países habían adoptado medidas de protección de la maternidad, en consonancia con las normas de la OIT. La cobertura de la protección social, en particular para los trabajadores por cuenta propia, también se había ampliado tras la pandemia de COVID-19.
47. El diálogo social había sido decisivo para fomentar un desarrollo social y económico sostenible. Las organizaciones de empleadores habían desarrollado y promovido buenas prácticas de protección laboral, garantizando el doble objetivo de asegurar una protección adecuada y promover un desarrollo social y económico sostenible. Insistió en que la asistencia técnica de la OIT seguía siendo esencial sobre todo en lo que respectaba al establecimiento de una metodología que permitiese estimar las necesidades de los trabajadores teniendo en cuenta también los factores económicos a fin de determinar los niveles adecuados de salario mínimo. Para aprovechar las oportunidades y afrontar los desafíos que supone lograr una protección laboral adecuada, inclusiva y eficaz, que contribuya a un desarrollo económico y social sostenible, los países deberían reconocer mejor la heterogeneidad del trabajo en el mercado laboral, incluidos los niveles de competencias profesionales y los tipos de relaciones contractuales laborales. La normativa que regulara los despidos, por ejemplo a través de umbrales, debería ser eficaz y flexible a fin de garantizar la creación de empleo y el fomento de la productividad. Las normativas que limitaban el contacto digital con los trabajadores fuera del horario de trabajo, por ejemplo, podrían resultar contraproducentes y poner en peligro las ventajas del trabajo flexible. Las políticas deberían promover el equilibrio entre la vida laboral y la vida privada en lugar de adoptar enfoques normativos rígidos. Por último, señaló que las normas existentes de la OIT abarcaban todas las cuestiones que se habían planteado, y que lo más importante para el futuro era la asistencia técnica para implementar y aplicar esas normas a fin de responder a las necesidades del mercado laboral y promover el crecimiento económico y la justicia social.
48. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, indicó que Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, la República de Moldova, Montenegro, Macedonia del Norte, Noruega, Türkiye y los miembros del Espacio Económico Europeo suscribían su declaración, e hizo referencia a varias iniciativas. El Pilar Europeo de Derechos Sociales de 2017, con sus 20 principios, constituía un marco referencial para la labor hacia una Unión Europea justa e inclusiva y prestaba especial atención a los más vulnerables. El documento y su plan de acción ponían en práctica el principio de igualdad subrayado en los tratados de la Unión Europea y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Con respecto a la igualdad de género, se habían adoptado dos medidas importantes desde 2015, como la Directiva relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de 2019, que establecía requisitos mínimos en relación con el permiso de paternidad, el permiso parental y el permiso para cuidadores, a fin de facilitar un reparto equilibrado de las responsabilidades de prestación de cuidados entre hombres y mujeres. Dijo que en abril de 2023 se habían adoptado nuevas normas sobre transparencia salarial con el propósito de combatir la discriminación salarial y reducir la disparidad salarial entre hombres y mujeres, estableciendo que las empresas de la Unión Europea debían tomar medidas si la brecha salarial entre hombres y mujeres superaba el 5 por ciento. La Directiva también contenía disposiciones sobre la concesión de indemnizaciones a las víctimas de discriminación salarial y la imposición de sanciones a aquellos empleadores que incumplieran las normas. En octubre de 2022, la Unión Europea había adoptado una directiva que establecía procedimientos para la adecuación de los salarios mínimos legales, cuando existieran, que promovía la negociación colectiva y mejoraba el acceso a la protección del salario mínimo. Asimismo, en 2019, los Estados miembros de la Unión Europea habían adoptado una recomendación para potenciar el acceso de todos los trabajadores a la protección social, incluidos los trabajadores por cuenta propia y, en consonancia con esa recomendación, todos los Estados miembros habían adoptado planes nacionales para subsanar las brechas de protección. En cuanto a la mejora de las normas relativas a la SST, la Unión Europea había celebrado en mayo una Cumbre sobre salud y seguridad en el trabajo (con objeto de evaluar el Marco estratégico de la Unión Europea en materia de salud y seguridad en el trabajo 2021-2027), en la que los miembros hicieron hincapié en la necesidad de que todas las partes interesadas desplegaran más esfuerzos para su aplicación plena de aquí a 2027, entre otras cosas para desarrollar iniciativas prácticas que promovieran el enfoque de «visión cero» sobre la mortalidad laboral. En la Cumbre también se habían abordado otras cuestiones de interés, como los riesgos psicosociales, la salud mental en el trabajo y el cambio climático. Por otra parte, explicó que la propuesta de directiva de la Unión Europea sobre el trabajo en plataformas incluía medidas para abordar el riesgo de clasificación errónea de la situación en el empleo y tenía como objetivo garantizar la equidad, la transparencia y la responsabilidad en la gestión algorítmica, así como el de abordar los retos relacionados con la transparencia y la trazabilidad, mediante la introducción de nuevos derechos materiales para las personas ocupadas en plataformas digitales. Además, a fin de hacer frente a los desafíos derivados de las tendencias demográficas en Europa, la Comisión Europea había adoptado la Estrategia Europea de Cuidados, que instaba a los Estados miembros a mejorar las condiciones de trabajo en el sector y a ampliar la oferta de servicios del cuidado asequibles y de alta calidad. Por último, explicó que la directiva de la Unión Europea sobre el tiempo de trabajo garantizaba unas normas mínimas en relación con los periodos mínimos de descanso, el trabajo nocturno y las vacaciones anuales entre otras cosas, lo que beneficiaba tanto a los trabajadores como a los empleadores.

49. El representante del Gobierno del Brasil, hablando en nombre del GRULAC, reconoció que la protección laboral inclusiva era fundamental para fomentar la cohesión social, reducir la desigualdad y promover el desarrollo sostenible. La adopción de políticas, normativas y medidas adecuadas e inclusivas, así como la incorporación de las normas y los principios de la OIT en la legislación nacional, habían contribuido al desarrollo económico y social sostenible de la región. Se habían adoptado leyes integrales sobre los salarios mínimos, las horas de trabajo, la seguridad y salud en el trabajo, la seguridad social y la no discriminación en el lugar de trabajo, así como para garantizar la igualdad de género y proteger los derechos de los trabajadores vulnerables, como los trabajadores domésticos, los trabajadores informales y los trabajadores migrantes. Asimismo, se habían adoptado medidas innovadoras para mejorar la protección de los trabajadores. Algunos países habían establecido estructuras tripartitas para facilitar el

diálogo y la colaboración en relación con el desarrollo y la implementación de la protección de los trabajadores. Varios países de la región contaban con programas de protección social que ayudaban a los trabajadores durante los periodos de desempleo o dificultades económicas. En la región se habían ratificado numerosas normas de la OIT y la armonización de las normas nacionales con las normas internacionales del trabajo había fomentado un entorno propicio para el desarrollo económico y la inversión extranjera. Sin embargo, aún quedaban retos por superar, como el fortalecimiento de los sistemas de inspección del trabajo, la promoción de la igualdad de género, la protección de los grupos desfavorecidos y la corrección de las deficiencias normativas. El orador hizo hincapié en el papel que habían jugado los programas de cooperación técnica y desarrollo de competencias en la mejora de la capacidad de los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores para hacer cumplir las leyes laborales de manera efectiva. Esas iniciativas habían brindado una valiosa orientación para la formulación de políticas, el establecimiento de instituciones y el desarrollo de mecanismos de control e inspección del trabajo.

50. La miembro gubernamental de China señaló que era importante que la protección de los trabajadores fuera más inclusiva, adecuada y eficaz. La Constitución de su país establecía que el Gobierno tenía la obligación de crear empleo y proteger a los trabajadores. A fin de cumplir ese mandato se habían tomado medidas para proteger a las trabajadoras contra la discriminación, y garantizar y equiparar sus derechos laborales y de seguridad social. China también había formulado una serie de principios rectores para proteger a los trabajadores en formas de empleo nuevas y emergentes, que abarcaban cuestiones como el salario mínimo y los sistemas de protección salarial, y la fijación de periodos de descanso y compensaciones razonables durante el trabajo y las vacaciones. Asimismo, las actividades de los servicios de inspección del trabajo para velar por el cumplimiento habían reforzado el control de la aplicación de las normativas. La OIT debería proporcionar más orientaciones y asistencia técnica para mejorar la protección de los trabajadores ocupados en nuevas formas de empleo y lograr una protección inclusiva, adecuada y eficaz para todos.
51. La miembro gubernamental de los Estados Unidos se refirió a la labor de su Gobierno para mejorar la protección de los trabajadores dentro y fuera del país. El Departamento de Trabajo y el Departamento de Comercio habían formulado los principios relativos a los buenos puestos de trabajo (*Good Jobs Principles*), que se centraban en los salarios, la seguridad en el empleo y las condiciones de trabajo, el empoderamiento y la representación, la concesión de prestaciones para el sostenimiento de la familia, y la promoción de la diversidad, la equidad, la inclusión y la accesibilidad, entre otras cuestiones. Esos principios formaban parte de la iniciativa relativa a los buenos puestos de trabajo (*The Good Jobs Initiative*), que proporcionaba información esencial a los trabajadores, los empleadores y las entidades gubernamentales para mejorar la calidad del empleo y promover el acceso de todos los trabajadores a buenos puestos de trabajo con representación sindical, sin discriminación ni acoso, haciendo especial hincapié en las personas de color, las mujeres, los inmigrantes y las personas con discapacidad. Explicó asimismo que se había puesto en marcha la Alianza Multilateral para la Organización, el Empoderamiento y los Derechos de los Trabajadores, con objeto de promover la organización de los trabajadores, la sindicación y la negociación colectiva; ayudar a los trabajadores a participar en la formulación de políticas; y asegurar que los trabajadores de todo el mundo puedan ejercer los derechos específicos derivados de los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la OIT. Los Estados Unidos también habían puesto en marcha la Estrategia para impulsar la seguridad económica de las mujeres en todo el mundo, que abordaba principalmente las brechas salariales de género, la infraestructura de cuidados, la inclusión económica y las barreras sistemáticas a la participación en el mercado de trabajo, y la adopción de medidas integradas para combatir la violencia y el acoso. Por otra parte, a fin de abordar la clasificación errónea de los trabajadores, se había iniciado un proceso normativo

para proporcionar orientaciones sobre la clasificación de los trabajadores en el marco de la Ley de Normas Justas de Trabajo. Por último, la oradora explicó que se había preparado un anteproyecto de una carta de derechos sobre inteligencia artificial, donde se definían los principios del diseño y la utilización de los sistemas automatizados para la protección eficaz de los trabajadores.

52. La miembro gubernamental del Reino Unido señaló la importancia de promover un mercado de trabajo dinámico y flexible, e indicó que la protección de los trabajadores en relación con las horas de trabajo, el trabajo flexible, las prestaciones de maternidad y de enfermedad, la explotación laboral y la discriminación estaba bien integrada en la legislación laboral de su país. El país contaba con mecanismos para hacer cumplir los derechos laborales, que se complementaban con prestaciones de protección social basadas en los ingresos, y el Gobierno había aumentado el salario mínimo vital nacional. Por otra parte, se había aprobado la Ley relativa a la Licencia para Cuidadores a fin de facilitar que los cuidadores no remunerados que fueran asalariados pudieran conciliar mejor las responsabilidades laborales y de cuidados. Además, se habían adoptado una serie de medidas para ayudar a las personas con discapacidad y con problemas de salud a conseguir empleo y mantenerlo. También se habían tomado medidas para facilitar que las personas mayores de 50 años se reincorporaran al empleo y siguieran trabajando, que incluían un examen médico en la mediana edad como preparación al empleo en las siguientes etapas de la vida. Asimismo, se había adoptado una estrategia decenal en materia de SST cuyo objetivo era abordar los riesgos tradicionales y los riesgos nuevos y emergentes. El principio subyacente era que quienes crearan riesgos tuvieran la responsabilidad de controlarlos y que, quienes no lo hicieran, rindieran cuentas y asumieran los costos correspondientes. Por otra parte, tras la ratificación por el Reino Unido del Convenio núm. 190, se había propuesto una ley para reforzar la protección de los trabajadores contra el acoso en el lugar de trabajo.
53. El miembro gubernamental de la Argentina señaló que su Gobierno había puesto en práctica una serie de medidas para lograr una protección adecuada, inclusiva y eficaz, incluidas medidas especiales durante la pandemia, como el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, el Ingreso Familiar de Emergencia y la suspensión de los despidos. El Programa Registradas promovía la formalización de las trabajadoras domésticas, garantizando sus derechos y su inclusión financiera y promoviendo el avance hacia la igualdad de género. El Programa Fomentar Empleo facilitaba la incorporación y la participación en el mercado de trabajo de aquellas personas que tenían dificultades particulares para acceder a empleos formales, como las personas travestis, transexuales y transgénero, las mujeres víctimas de violencia de género, las víctimas de explotación sexual o de la trata de personas, las personas pertenecientes a pueblos indígenas, las personas afrodescendientes y las personas reconocidas como refugiadas. También se refirió a una iniciativa basada en la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202), el Registro de asociaciones de trabajadores de la economía popular y de subsistencia básica, que permitía la inscripción de aquellas personas que se desempeñaban de manera individual o colectiva para generar un ingreso personal o familiar. Por último, hizo referencia al Programa de Trabajo Decente por País (PTDP) que había sido acordado en un marco de diálogo social; indicó que uno de los ejes del programa era la «transición hacia la formalidad, con protección adecuada y eficaz en el trabajo», cuyo objetivo era favorecer unas condiciones de trabajo seguras y saludables para todos los trabajadores.
54. La miembro gubernamental del Canadá destacó las medidas normativas y de política adoptadas por su país para lograr una protección laboral adecuada, inclusiva y eficaz. La primera medida destacable había consistido en hacer realidad la igualdad de remuneración

por un trabajo de igual valor para los trabajadores sujetos a jurisdicción federal. La Ley de Igualdad Salarial establecía que los empleadores debían tomar medidas proactivas para garantizar que pagaban la misma remuneración por un trabajo de igual valor. El Canadá también había adoptado medidas de transparencia salarial, que ponían a disposición del público información sobre las diferencias salariales que afectaban a las mujeres, las personas de pueblos indígenas, las personas con discapacidad y las personas pertenecientes a minorías visibles que trabajan en lugares de trabajo sujetos a jurisdicción federal. Recordó que el Canadá había ratificado el Convenio núm. 190, y que los marcos correspondientes previstos en la legislación laboral nacional apoyaban iniciativas para combatir este problema con ayuda del Fondo federal de prevención del acoso y la violencia en el lugar de trabajo. Además, el Gobierno se había comprometido a reforzar las disposiciones del Código del Trabajo del Canadá para brindar un mejor apoyo a aquellas empleadas que necesitaban un traslado durante el embarazo y la lactancia. Por otra parte, explicó que se habían tomado medidas para mejorar la protección y asegurar el trato justo de los trabajadores en la economía de plataformas digitales. Tras consultar con las partes interesadas, el Gobierno propuso reforzar las prohibiciones relativas a la clasificación errónea de los trabajadores en el marco del Código del Trabajo del Canadá. Además, varias provincias estaban tomando medidas para proteger más adecuadamente a los trabajadores temporales extranjeros, como en la Columbia Británica, cuyo Gobierno había aprobado en 2019 la Ley de Protección de los Trabajadores Extranjeros Temporales. La Ley prohibía que los contratistas sin licencia y los empleadores no registrados reclutaran o contrataran a nacionales de otros países.

55. El Canadá también había proporcionado asistencia técnica a otros Estados Miembros para el fortalecimiento de la capacidad, de modo que se respetaran, promovieran e hicieran efectivos los principios y derechos fundamentales en el trabajo; también había formulado una política destinada a erradicar la pobreza, que promovía un mayor acceso de las mujeres a los derechos laborales y las protecciones sociales, así como a la formación técnica y profesional, y abordaba la cuestión del trabajo no remunerado y la excesiva carga de trabajo en la prestación de cuidados. También se habían adoptado medidas para combatir la violación de los derechos laborales en las cadenas mundiales de suministro, en particular para prohibir la importación de bienes producidos en régimen de trabajo forzoso e incluir cláusulas laborales detalladas y de obligado cumplimiento en los acuerdos de libre comercio.
56. La miembro gubernamental de Barbados dijo que se deberían desplegar esfuerzos para abordar el problema de los trabajadores en la economía informal. La relación del trabajador o el asalariado con el empleador debería ser discernible en la legislación pertinente de un Estado Miembro. Barbados estaba elaborando un programa para mejorar la tasa de participación de los trabajadores por cuenta propia en el sistema de seguridad social. Las campañas de educación pública sostenidas y específicas eran esenciales para aumentar el nivel de concienciación sobre la importancia de la protección de los trabajadores y la aplicabilidad de la legislación y las costumbres y prácticas establecidas. Los programas deberían hacer hincapié en determinadas categorías de trabajadores, como los jóvenes, las personas con discapacidad, los trabajadores de la economía informal y las personas ocupadas en modalidades contemporáneas de organización del trabajo, como la economía de plataformas digitales. Subrayó que el establecimiento de normas mínimas aceptables en esferas como los salarios, la seguridad y salud en el trabajo, y las disposiciones en materia de seguridad social era fundamental para promover y hacer realidad la inclusión, utilizando como referencia las normas de la OIT.
57. El Vicepresidente trabajador observó que existían muchos puntos de acuerdo, en particular con respecto a la necesidad de leyes, políticas y reglamentos que apoyaran el objetivo de lograr una

protección de los trabajadores adecuada, inclusiva y eficaz para todos. Dijo que compartía la preocupación expresada por muchos Gobiernos, en el sentido de que debían fortalecerse la protección de los trabajadores y el enfoque basado en los derechos para alcanzar una protección adecuada, inclusiva y eficaz para todos. Estaba de acuerdo en que una protección de los trabajadores inclusiva era un componente muy importante de la cohesión social; en la necesidad de que la OIT formulara más orientaciones e hiciera mayores esfuerzos en este terreno; y en la importancia de la libertad sindical, la responsabilidad de las empresas que ocasionaban riesgos y la transparencia salarial. Añadió que, aunque el establecimiento de salarios mínimos en muchos países resultaba alentador, estos seguían siendo insuficientes para asegurar un salario mínimo vital a los trabajadores y sus familias en la mayor parte del mundo, debido entre otras cosas al carácter restrictivo y al incumplimiento de la legislación. Era importante mejorar la adecuación de los salarios mínimos, reducir las exenciones discriminatorias y combatir el incumplimiento en las diversas modalidades de trabajo. El orador señaló que existía un claro acuerdo sobre la necesidad de abordar las formas inseguras de trabajo.

58. El Vicepresidente empleador manifestó su desacuerdo con la afirmación de que existía una «competencia a la baja», y señaló que era importante reconocer los avances logrados por los Gobiernos y las empresas en el respeto de los derechos humanos y la promoción de una conducta empresarial adecuada y responsable. Añadió que existía un amplio acuerdo y datos empíricos que avalaban el hecho de que las modalidades de trabajo diversas favorecían el trabajo decente, ya que brindaban acceso al mercado de trabajo. Ello era particularmente cierto en el caso de los países en desarrollo, lo que había dado lugar a que muchos Gobiernos invirtieran en competencias e infraestructuras digitales, como quedaba de manifiesto en las conclusiones del informe *Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo: Tendencias 2021* y reconocieron todos los mandantes del Grupo de Trabajo de la Discusión General sobre las desigualdades y el mundo del trabajo. Reiteró algunas de las prioridades del Grupo de los Empleadores y señaló que era necesario seguir reforzando la capacidad de las organizaciones de empleadores, reconocer las contribuciones positivas realizadas por los interlocutores sociales durante la pandemia de COVID-19 y las buenas prácticas específicas de la industria en materia de protección laboral, así como las políticas y actividades de capacitación en el lugar de trabajo. Por último, dijo que era importante reconocer el valor de las diferentes modalidades de trabajo y evitar las normativas restrictivas. También se requerían umbrales flexibles para asegurar la creación de empleo y el fomento de la productividad, así como políticas que promovieran el equilibrio entre la vida laboral y la vida privada. Reiteró que no hacían falta nuevas normas internacionales del trabajo, sino que habría que centrarse en la aplicación efectiva de las normas existentes.

Discusión del punto 3

59. El Vicepresidente empleador señaló que, para lograr una protección de los trabajadores adecuada, inclusiva y eficaz, apoyada por empresas sostenibles, la OIT debería adoptar medidas urgentes. En primer lugar, dado que las empresas eran la principal fuente de creación de empleo y crecimiento económico, y que desempeñaban un papel fundamental en la protección laboral, los Gobiernos deberían promover un entorno favorable a la productividad, la innovación, la inversión y la competencia. El apoyo de la OIT a los mandantes nacionales debería tener en cuenta ese papel de las empresas a fin de formular políticas coherentes que promovieran un entorno propicio para las empresas sostenibles. Los Gobiernos deberían asegurar que la protección laboral no incrementara excesivamente el costo del empleo y fuera proporcional a los resultados deseados. Se deberían adoptar medidas para facilitar las

transiciones laborales y promover diversas modalidades de trabajo en lugar de medidas para limitar las transiciones y las modalidades de trabajo.

60. En segundo lugar, las medidas destinadas a asegurar una protección laboral adecuada deberían tener en cuenta la heterogeneidad de modelos y niveles. La relación de trabajo seguía siendo la principal manera de adquirir protección laboral y social, pero ese modelo de protección no podía trasladarse mecánicamente a otras formas de empleo o modalidades de trabajo. La extensión de la protección laboral a los trabajadores informales podría desincentivar la formalización, y ello iría en detrimento del Programa de Trabajo Decente. La OIT debería realizar un análisis de costos de la protección de los trabajadores, ya que ello permitiría que los mandantes determinaran la mejor combinación de políticas salariales, sociales y fiscales para asegurar una protección adecuada, inclusiva y sostenible en distintos mercados de trabajo y sistemas socioeconómicos.
61. En tercer lugar, se debía prestar atención a las personas que tenían más probabilidades de contar con una protección laboral inadecuada, en particular a los trabajadores de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (mipymes), así como a las causas estructurales subyacentes de los déficits de protección, en especial la informalidad y una gobernanza deficiente. La imposición de multas a los empleadores frenaba la creación de empleo, dando lugar a un mayor desempleo y un menor acceso al empleo formal, lo que constituía un círculo vicioso. Las mipymes tenían dificultades para aplicar las disposiciones de protección laboral, ya que podían no alcanzar los niveles de protección previstos en la legislación laboral vigente u operar en la economía informal. La OIT debería realizar estudios sobre la mejor manera de lograr un equilibrio entre la necesidad de mejorar la protección de los trabajadores y la realidad a la que hacían frente los empleadores, especialmente las mipymes. Asimismo, la OIT debería elaborar herramientas que reforzaran la capacidad de las instituciones del mercado de trabajo y fortalecieran la capacidad de los servicios de inspección del trabajo para prevenir infracciones.
62. En cuarto lugar, la OIT debería seguir centrando la atención en los aspectos principales de la protección de los trabajadores, esto es, los tres pilares de la Declaración sobre la Justicia Social. La privacidad de los datos y el acceso a la justicia eran cuestiones pertinentes; no obstante, formaban parte de debates más amplios y no se limitaban únicamente a la protección de los trabajadores, ya que también eran aplicables a los empleadores. La OIT debía disponer de capacidad técnica para proporcionar datos y orientaciones a los mandantes sobre los mecanismos de fijación de los salarios, el tiempo de trabajo y la SST, y fomentar la creación de capacidad para formular mejores políticas. Más concretamente, era necesario actualizar la base de datos jurídicos sobre las condiciones de trabajo para que los responsables de la formulación de políticas pudieran conocer la manera en la que se estaban adaptando los marcos de protección de los trabajadores en otros países.
63. En quinto lugar, a fin de aprovechar las oportunidades que brindaba la digitalización, la OIT debería seguir examinando el papel de la tecnología, especialmente en relación con herramientas y soluciones para mejorar las condiciones de trabajo, aumentar la seguridad de los trabajadores y facilitar la aplicación efectiva de la normativa laboral. Los análisis de datos y las evaluaciones de riesgos basados en la tecnología podrían utilizarse para evaluar los accidentes del trabajo e identificar patrones y riesgos emergentes, lo que permitiría que los mandantes adoptaran medidas basadas en datos empíricos.
64. En sexto lugar, los Gobiernos y los interlocutores sociales debían plantear respuestas de política que proporcionaran una verdadera protección de los trabajadores, teniendo en cuenta los derechos de los trabajadores y también las necesidades de los empleadores. Recordó la

necesidad de prestar una atención específica al diálogo social. Añadió que los sistemas de protección de los trabajadores y de protección social deberían ser ágiles y flexibles, y que habría que evitar la adopción de enfoques prescriptivos. Pidió a la OIT que fomentara la capacidad técnica de los mandantes y señaló que la elaboración de nuevas normas no era el único enfoque posible, ya que se podía aprovechar el corpus de normas del trabajo de la OIT.

65. Por último, dijo que la OIT debería fomentar la cooperación con otras organizaciones multilaterales sobre determinadas cuestiones importantes, como la fijación de los salarios y el tiempo de trabajo. Indicó que, en algunos países, esas organizaciones se estaban ocupando de cuestiones fundamentales relativas al trabajo al margen del diálogo social, lo que podría impedir el desarrollo de políticas inclusivas.
66. El Vicepresidente trabajador, reconociendo la importancia de las normas internacionales del trabajo para la formulación de marcos nacionales por parte de los Estados Miembros, reiteró que era importante seguir promoviendo la ratificación y la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo, en particular las relativas a los salarios mínimos, el tiempo de trabajo, la seguridad y salud en el trabajo, la libertad sindical y la negociación colectiva, la eficacia de la inspección del trabajo, y la igualdad de trato y de oportunidades. Instó a la Oficina a que implementara el programa centrado en las personas para el futuro decente del trabajo, que protegía los derechos fundamentales de los trabajadores y promovía unos salarios vitales adecuados, la limitación de las horas de trabajo, y lugares de trabajo seguros y saludables.
67. El orador dijo que era necesario realizar más esfuerzos para promover la relación de trabajo y combatir la clasificación errónea de los trabajadores, y la Oficina debería alentar la plena aplicación de la Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (núm. 198), que brindaba orientaciones sobre cómo luchar contra las relaciones de trabajo encubiertas y prevenir el uso indebido de los acuerdos contractuales. También hacían falta más esfuerzos para promover la ratificación y aplicación del Convenio núm. 158 y la Recomendación núm. 166 sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982, que preveían garantías contra el recurso abusivo a contratos temporales. Señaló asimismo la importancia del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) y el Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94). Además, la OIT debería promover los procesos de ratificación en el marco de la aplicación de los PTDP.
68. En cuanto al cambio tecnológico y su repercusión en el mundo del trabajo, la OIT debería realizar una evaluación del impacto para determinar los efectos de la digitalización y la inteligencia artificial, incluida la gestión algorítmica, en la protección de los trabajadores. En cuanto al tiempo de trabajo, animó a que se celebrara la reunión tripartita de expertos sobre la ordenación del tiempo de trabajo que se había propuesto en la anterior discusión recurrente sobre la protección de los trabajadores (2015) y señaló que el estudio de la OIT titulado *Tiempo de trabajo y conciliación de la vida laboral y personal en el mundo*, publicado recientemente, podría brindar información de referencia útil para esa discusión. Observó que en ese contexto se debería prestar particular atención al derecho a la desconexión. Acogía asimismo con agrado la celebración de una reunión tripartita de expertos sobre la protección y la privacidad de los datos, la próxima discusión general sobre el trabajo decente y la economía del cuidado inscrita como punto en el orden del día de la 112.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, y el proceso normativo sobre el trabajo decente en la economía de plataformas que comenzaría en la subsiguiente reunión de la Conferencia. Señaló que era importante que la Oficina realizara más estudios para preparar esas discusiones y le diera la prioridad necesaria al punto normativo.

69. Aunque en algunos países y regiones se habían implementado disposiciones de diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos, era necesaria una mayor coordinación internacional para asegurar la protección de los trabajadores en las cadenas de suministro. Invitó a la Oficina a examinar posibles formas de reforzar la protección de los trabajadores en el marco de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social (Declaración sobre las Empresas Multinacionales), entre ellas la práctica actual de incluir cláusulas laborales en los acuerdos comerciales y de inversión, y en los contratos celebrados por las autoridades públicas.
70. Instó a la OIT a redoblar su labor sobre el salario mínimo vital, y a discutir y adoptar una estrategia amplia para impulsar aún más el Programa de Trabajo Decente. Reafirmó la necesidad de lograr la igualdad de género en el trabajo mediante un programa transformador, como se había acordado en la Declaración del Centenario y en el Llamamiento mundial a la acción para una recuperación centrada en las personas de la crisis causada por la COVID-19 que sea inclusiva, sostenible y resiliente (2021) (Llamamiento mundial a la acción). Dijo que la OIT debería elaborar una estrategia a este respecto, centrada en asegurar la igualdad de oportunidades y de trato para las trabajadoras, una repartición más equilibrada de las responsabilidades familiares, la protección contra la violencia y el acoso, una mejor conciliación de la vida profesional y la vida privada, y la promoción de la inversión en la economía del cuidado. Hizo hincapié en la necesidad de prestar apoyo técnico a los países para reforzar la protección de los trabajadores inclusiva y sus dimensiones de género a través de los marcos de políticas nacionales, en particular los PTDP. Observó que la Oficina debería seguir proporcionando asistencia técnica para el diseño de instituciones de protección de los trabajadores y la formulación de medidas para extender la protección a los grupos actualmente excluidos. A fin de fortalecer la capacidad de los servicios de inspección del trabajo, se deberían promover e implementar las *Directrices de la OIT sobre los principios generales de la inspección del trabajo*, adoptadas recientemente.
71. Señaló que la Oficina debería desarrollar métodos que ayudaran a las organizaciones de empleadores y de trabajadores a responder a los cambios en la organización del trabajo y en las condiciones de trabajo que estaban generando riesgos psicosociales, estrés y problemas de salud mental relacionados con el trabajo, inclusive en los lugares de trabajo con un uso elevado de tecnologías de la información y las comunicaciones, y en la economía de plataformas. También se deberían proporcionar orientaciones para mejorar el acceso de los trabajadores y sus familias a mecanismos eficaces de reparación, sobre todo en los casos de muertes, lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo.
72. Los sindicatos deberían participar de forma significativa en los programas de asistencia técnica y la organización de diálogos nacionales para determinar las prioridades y las áreas donde era necesario emprender reformas. Se deberían prever actividades de fortalecimiento de la capacidad para apoyar a los sindicatos en estas esferas.
73. Recordó que el Plan Estratégico de la OIT para 2022-2025 instaba a mejorar la armonización y la coordinación de las políticas internas de la OIT para lograr una mayor coherencia, y señaló que ese era el enfoque que su grupo celebraba y apoyaba.
74. Por último, el orador se refirió al papel de liderazgo que la OIT desempeñaba en el sistema multilateral con respecto a la protección de los trabajadores, que se basaba en el reconocimiento de la Organización como centro de excelencia, así como en su estructura tripartita, su función en relación con las normas internacionales del trabajo, su mandato constitucional y su carácter de organismo responsable del ODS 8 (Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente

para todos). Para concluir, dijo que la OIT debería tomar medidas para reforzar la cooperación internacional y la coherencia de las políticas a fin de promover un nivel mínimo de protección de los trabajadores, en particular con el Banco Mundial y en el seno de la Coalición Mundial para la Justicia Social.

75. La miembro gubernamental del Gabón, hablando en nombre del grupo de África, dijo que, tras las conclusiones de la primera discusión recurrente sobre la protección social, los Estados Miembros africanos habían puesto en marcha numerosas medidas e iniciativas, que continuarían en el futuro, con objeto de asegurar una protección adecuada e inclusiva para todos los trabajadores. Los actuales instrumentos jurídicos nacionales garantizaban la protección de los trabajadores. Los países africanos, al revisar esos instrumentos o preparar instrumentos nuevos, en colaboración con los interlocutores sociales, se aseguraban de su conformidad con las normas internacionales del trabajo, con apoyo de la OIT. En ese contexto, pidió un apoyo más proactivo por parte de las oficinas regionales y subregionales de la OIT para ayudar a los Estados Miembros a armonizar las legislaciones nacionales con las normas internacionales del trabajo.
76. Algunos Estados Miembros habían reforzado las disposiciones de protección social impidiendo el acceso a la contratación pública a aquellas empresas del sector formal que no cumplieran con sus obligaciones en materia de seguridad social. Varios Estados Miembros habían implementado políticas públicas para promover la transición de la economía informal a la economía formal y uno de sus fundamentos era el de asegurar, como mínimo, que los trabajadores estuvieran inscritos en los sistemas de seguridad social. Otros habían tomado medidas para incentivar el registro de los trabajadores domésticos; no obstante, todavía era necesario desplegar más esfuerzos para que los empleadores de trabajadores domésticos comprendieran la necesidad de declarar adecuadamente a esos trabajadores en las instituciones pertinentes de seguridad social.
77. Los Estados Miembros, que habían reafirmado su voluntad de garantizar la protección de los trabajadores migrantes, eran conscientes de que muchos de ellos se veían obligados a trabajar en la economía informal debido a que las políticas nacionales daban preferencia a los trabajadores jóvenes del país a fin de reducir las elevadas tasas de desempleo juvenil de muchos países africanos. Por último, dijo que su grupo acogía con satisfacción las medidas adoptadas por la OIT para reforzar la protección de los trabajadores y mejorar su vida y la de sus familias.
78. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, indicó que Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Georgia, la República de Moldova, Macedonia del Norte, Noruega y Türkiye, países candidatos a la adhesión a la Unión Europea, así como los miembros del Espacio Económico Europeo, suscribían su declaración. Observó que la discusión sobre la protección de los trabajadores se estaba llevando a cabo en una coyuntura de transición y en el contexto de varias crisis, y que ello debería reflejarse en las prioridades y las acciones futuras de la OIT.
79. En primer lugar, las discusiones normativas sobre el trabajo en plataformas deberían abordar los retos específicos a los que se enfrentan los trabajadores de plataformas, como la falta de protección social y el escaso poder de negociación. También era necesario adoptar medidas con respecto a otras formas de empleo específicas, como los trabajadores por cuenta propia sin asalariados y los trabajadores con contratos no estándar, en particular para asegurar su acceso a la protección social. La Unión Europea acogía con agrado que se celebraran más discusiones y se formularan orientaciones sobre el teletrabajo y las formas híbridas de trabajo.

Era importante seguir intercambiando y recopilando datos sobre las oportunidades, los retos y la evolución del teletrabajo, y sobre el derecho a la desconexión.

80. En segundo lugar, la OIT debería seguir promoviendo convenios, protocolos y recomendaciones pertinentes, especialmente sobre los derechos fundamentales. A este respecto, destacó la importancia de la libertad sindical y la negociación colectiva. Fomentar el diálogo social tripartito y bipartito era decisivo para una protección de los trabajadores inclusiva y eficaz. También era importante en el contexto de un mundo del trabajo en evolución y para la protección de los trabajadores por cuenta propia sin asalariados.
81. En tercer lugar, señaló que combatir la discriminación en todas sus formas era un compromiso fundamental de la OIT y sus mandantes. Por lo tanto, la Organización debería redoblar las acciones para combatir todas las formas de discriminación, prestando una atención específica a las formas de discriminación múltiple e interseccional. La igualdad de género en el mercado de trabajo era esencial para el futuro del trabajo. A pesar de la adopción del Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), setenta años atrás, y del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), más de sesenta años atrás, todavía existía un desequilibrio entre hombres y mujeres con respecto al acceso al mercado de trabajo, la remuneración y una participación visible en la cadena de valor. El reparto equitativo de las responsabilidades, en el lugar de trabajo y con respecto a las tareas de cuidados, era esencial para alcanzar la igualdad de género. Así pues, la OIT debería intensificar su apoyo al reparto equitativo del trabajo no remunerado, inclusive mediante actividades de naturaleza normativa.
82. En cuarto lugar, observó que unos salarios mínimos adecuados, establecidos por ley o negociados, eran una piedra angular del trabajo decente y la protección social. Eran esenciales para mejorar las condiciones de trabajo y de vida de todos los trabajadores y sus familias. Además, desempeñaban un papel decisivo para construir economías justas y resilientes, y promover un crecimiento inclusivo. Alentó a la OIT a promover mecanismos de fijación de salarios mínimos adecuados, establecidos por ley o negociados, en todo el mundo. Destacó asimismo la importancia de una negociación colectiva sólida y eficaz a este respecto, y dijo que aguardaba con interés los resultados de la labor de la OIT para contribuir a una mejor comprensión de los salarios vitales.
83. En quinto lugar, para avanzar hacia los objetivos de justicia social y trabajo decente para todos en todo el mundo era fundamental que la OIT contara con sistemas eficaces de control de la aplicación. Los mecanismos de control de la aplicación de la OIT, incluidos sus procedimientos de seguimiento y presentación de informes, desempeñaban un papel crucial para asegurar la implementación y el cumplimiento de las normas internacionales del trabajo. A ese respecto, indicó que la Unión Europea y sus Estados miembros seguían insistiendo en que había que asegurar la continua independencia de la OIT, y cerciorarse de que la Organización contara con capacidades y recursos suficientes para cumplir su mandato de forma efectiva.
84. Por último, contar con políticas eficaces de control del cumplimiento también era fundamental para promover mercados de trabajo equitativos y que funcionen correctamente y combatir al mismo tiempo los abusos de los derechos laborales. A ese respecto, indicó que eran decisivas las políticas intergubernamentales, al igual que la cooperación eficaz entre las instituciones que velaban por el cumplimiento en los distintos niveles. Alentaba a la OIT a que promoviera el intercambio de mejores prácticas en esa esfera. Para concluir, dijo que la base de toda acción era la mejora y el intercambio de los conocimientos, y que las alianzas estratégicas con organizaciones internacionales eran fundamentales para impulsar el programa de protección de los trabajadores. Así pues, la OIT debería reforzar la coordinación y las sinergias con otras organizaciones internacionales.

85. El miembro gubernamental del Brasil, hablando en nombre del GRULAC, dijo que la OIT debería priorizar acciones específicas para promover la protección de los trabajadores y que era necesario que la OIT reforzara su marco normativo, evaluando y actualizando continuamente su conjunto de normas. En un mundo del trabajo en constante evolución, la OIT debería mantenerse receptiva y adaptable a los problemas laborales emergentes, como la economía de plataformas digitales, los avances tecnológicos, la naturaleza siempre cambiante de las relaciones de trabajo y la necesidad de una adaptación constante de los servicios de inspección del trabajo. Además, la OIT debería fomentar la coherencia política entre sus diversos objetivos estratégicos, en particular el trabajo decente y las empresas sostenibles, que estaban interconectados y se reforzaban mutuamente. Los países del GRULAC apoyaban el enfoque de la OIT centrado en las personas que integraba la protección de los trabajadores en los objetivos más amplios de la Organización, ya que ese enfoque permitiría que la OIT abordara mejor los problemas laborales de manera integral.
86. El orador dijo que la OIT tenía una oportunidad vital para promover la protección de los trabajadores en el contexto de los ODS. Los objetivos 5, 8 y 10 eran particularmente pertinentes para los derechos laborales, la igualdad de género y la justicia social. La OIT debería seguir colaborando activamente con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales para coordinar esfuerzos y movilizar recursos, dando prioridad a los jóvenes, las mujeres, los migrantes, los grupos étnicos y otros grupos vulnerables. Recordó que la Declaración de Filadelfia establecía que incumbía a la OIT examinar y considerar, teniendo en cuenta el objetivo fundamental de la protección de los trabajadores, cualquier programa o medida internacional de carácter económico y financiero. Las iniciativas de colaboración, el intercambio de conocimientos y las campañas conjuntas eran iniciativas factibles que podían mejorar la repercusión y la eficacia de la labor de la OIT para promover la protección de los trabajadores y el avance de los ODS. Por último, destacó los logros alcanzados hasta el momento por los proyectos de cooperación Sur-Sur e instó a que se fortalecieran los programas de asistencia técnica de la OIT a los Estados Miembros en aquellas regiones que enfrentaban importantes desafíos laborales. Asimismo, reconoció la importancia de las iniciativas de cooperación técnica y desarrollo de la capacidad para fortalecer los sistemas legales y los procedimientos de inspección del trabajo.
87. La miembro gubernamental de los Estados Unidos, reconociendo la importancia de la libertad sindical y la negociación colectiva para la protección de los trabajadores, encomió los recientes estudios de la OIT sobre la negociación colectiva, en particular el informe de referencia sobre el diálogo social (*Informe sobre el Diálogo Social 2022: La negociación colectiva en aras de una recuperación inclusiva, sostenible y resiliente*). Alentó a la OIT a seguir realizando estudios y difundiendo los resultados sobre el modo en que la libertad sindical y la negociación colectiva, así como diversas combinaciones de políticas salariales, de protección social y fiscales destinadas a los trabajadores, habían impulsado una protección de los trabajadores inclusiva, adecuada y eficaz en distintos contextos socioeconómicos. Alentó asimismo a la Oficina a que reforzara su capacidad para proporcionar orientaciones e información sobre cuestiones salariales, entre ellas mecanismos eficaces para asegurar que los trabajadores percibieran un salario vital estable y predecible.
88. Dijo que la labor de la Oficina en materia de protección de los trabajadores debería dar prioridad a las comunidades desatendidas, ya que eran las que tenían más probabilidades de quedar excluidas de las protecciones en vigor. La Oficina debería facilitar y alentar la recopilación de datos desglosados por comunidades desatendidas. Aguardaba con interés la próxima discusión general sobre el trabajo decente y la economía del cuidado, inscrita como

punto en el orden del día de la 112.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2024), e insistió en la importancia de ese tema.

89. Señaló que la OIT debería realizar más estudios y dedicar más atención a la clasificación errónea de los trabajadores, así como a las estrategias conexas para formalizar el empleo informal y proporcionar protección a las modalidades atípicas de empleo. Alentó asimismo a que se continuara proporcionando asistencia técnica para el cumplimiento efectivo de los derechos de los trabajadores de la economía de plataformas y la economía del cuidado, así como de los trabajadores temporales y subcontratados. La protección de los trabajadores de la economía de plataformas debería ser el aspecto central de la discusión normativa de la OIT sobre el trabajo decente en la economía de plataformas que tendría lugar en 2025 y 2026. También dijo que la Oficina debería realizar más estudios y proporcionar más orientaciones sobre el modo de utilizar los sistemas automatizados, los algoritmos y la inteligencia artificial sin menoscabo de los derechos de los trabajadores.
90. La Oficina debería dedicar atención a la mejora de la protección de las trabajadoras, en particular de las mujeres con identidades interseccionales. También debería realizar estudios sobre las nuevas preocupaciones relacionadas con la SST, por ejemplo, en relación con el teletrabajo y las medidas para una transición justa. Por último, la oradora dijo que habría que propiciar una mayor colaboración con otras organizaciones multilaterales, a fin de promover la coherencia de las políticas y una mayor inversión para asegurar una protección de los trabajadores inclusiva y adecuada.
91. La miembro gubernamental de Türkiye señaló la importancia de prestar atención a la protección de los trabajadores teniendo en cuenta los cambios en las relaciones de trabajo, la automatización, la digitalización, el rápido desarrollo tecnológico y los crecientes desplazamientos masivos de personas que huían de la guerra y el terrorismo, lo que planteaba importantes retos para hacer efectivos los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Además, los efectos negativos de la COVID-19 y el cambio climático, y el estancamiento de las economías, representaban un gran riesgo para el empleo y los mercados de trabajo en todo el mundo. Ayudar a que estos tiempos difíciles fueran superados por todos y velar por que en esta transición las oportunidades fueran superiores a las amenazas era una responsabilidad colectiva de los mandantes de la OIT.
92. Establecer y fortalecer los sistemas de salario mínimo y de protección social, así como promover el empleo pleno y el trabajo decente, eran dos factores de suma importancia para erradicar la pobreza, un problema mundial que estaba causando el debilitamiento de los mercados de trabajo y una distribución injusta de los salarios. Así pues, la OIT debería alentar el establecimiento de estructuras a nivel nacional con la participación de los interlocutores sociales para determinar políticas y medidas con miras a crear una cultura de la justicia social.
93. Ahora bien, habida cuenta de que los nuevos problemas de injusticia social no eran solamente de carácter nacional, para solucionarlos había que adoptar un enfoque holístico e integral en materia de políticas, sobre la base de un acuerdo general de promover las empresas y mantener un crecimiento sólido, sostenible e inclusivo. A este respecto, la oradora señaló que las actividades de asistencia técnica, investigación y fortalecimiento de capacidades de la OIT no solo prestarían un apoyo inestimable a los Estados Miembros en la tarea de aplicar y mejorar las medidas de protección de los trabajadores, sino que también les permitiría reforzar la legislación, las instituciones y las prácticas laborales, lo que en última instancia mejoraría los resultados de las sociedades en su conjunto. Para ayudar a los Estados Miembros a estructurar las políticas sería de mucha utilidad que la OIT siguiera realizando estudios y análisis de la situación posterior a la crisis centrados en los distintos modelos de economía

social y solidaria que se aplican en diferentes partes del mundo. La Memoria del Director General titulada *Promoción de la justicia social* (2023) contenía elementos que arrojaban claridad sobre el papel de la protección laboral en la promoción de la justicia social y que eran importantes para la formulación de políticas bien fundamentadas sobre la materia.

94. La miembro gubernamental del Reino Unido dijo que había que formular respuestas de política ambiciosas y tener en cuenta las repercusiones de varios cambios estructurales y a escala mundial, así como la interseccionalidad de las vulnerabilidades, las nuevas formas de trabajo y la digitalización. Para reducir las brechas de género en el mundo del trabajo era necesario abordar las normas de género y los obstáculos sistémicos y estructurales que impedían el acceso a empleos de calidad, además de adoptar un enfoque transformador en esta esfera. Por otra parte, habría que considerar la posibilidad de adoptar medidas de protección para los progenitores, como la licencia parental, y prestar apoyo en ámbitos como el cuidado infantil y otras áreas del trabajo de cuidados y la economía del cuidado, lo que incluía facilitar el acceso a infraestructuras y servicios de cuidado de larga duración. Tras señalar que su país acogía con satisfacción el examen de una versión revisada de la Estrategia global en materia de seguridad y salud en el trabajo, la oradora indicó que había que procurar que dicha estrategia fuera complementaria de las estrategias nacionales de los Estados Miembros sobre la materia.
95. La OIT podía desempeñar un papel fundamental a través de iniciativas para comprender las complejidades del mercado laboral en continua evolución y las repercusiones que ello tenía para el logro de una protección de los trabajadores adecuada, inclusiva y eficaz. Así pues, estos conocimientos especializados podrían utilizarse para prestar apoyo a los mandantes mediante actividades de asistencia técnica adaptadas a las circunstancias específicas de cada uno, contribuyendo de este modo a la formulación y puesta en práctica de políticas y medidas para promover la protección de los trabajadores, y garantizando al mismo tiempo la aplicación universal de los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
96. La oradora indicó que era indispensable demostrar que el hecho de extender la protección de los trabajadores a los grupos con riesgo de exclusión y de combinar una protección laboral más eficaz con otros objetivos estratégicos contribuía a promover economías sostenibles que beneficiaban a los trabajadores, los empleadores y los Gobiernos. Los datos empíricos recopilados podrían aprovecharse para determinar e intercambiar mejores prácticas y estrategias, así como para presentar argumentos convincentes en favor de un enfoque sostenido sobre la protección de los trabajadores. Para ello era indispensable que la OIT utilizara los recursos disponibles de la forma más rentable posible y, al mismo tiempo, siguiera promoviendo alianzas con instituciones pertinentes y expertos sectoriales con objeto de establecer mecanismos de intercambio de información. Señaló que era importante compartir esos conocimientos con el conjunto del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones clave para la mejora de la protección de los trabajadores. La definición clara de funciones, así como la formulación de una comprensión común de los desafíos y los factores que podían obstaculizar o propiciar la protección de los trabajadores, eran elementos que podían facilitar la coherencia de las políticas y la adopción de un enfoque coordinado. Por último, a fin de formular medidas pertinentes y adecuadas, la OIT podría potenciar su capacidad de anticipar nuevos avances y tendencias y determinar su posible impacto en la protección de los trabajadores.
97. El miembro gubernamental de los Emiratos Árabes Unidos, hablando en nombre de los países del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCG) (Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar), señaló que la justicia social exigía la colaboración de todos los Estados Miembros para abordar los desafíos que se planteaban a

escala nacional, regional e internacional. Hizo referencia a los esfuerzos que estaban realizando los Estados Miembros del CCG en el ámbito de la protección de los trabajadores, en particular la labor para alcanzar los objetivos de la Declaración sobre la Justicia Social, a pesar de los desafíos y los cambios que estaban produciéndose, en particular los desafíos económicos, los cambios demográficos, el cambio climático y los cambios geoestratégicos.

98. Hizo hincapié en la importancia de la cooperación y señaló que, en el marco del Diálogo de Abu Dabi, los Estados del Golfo estaban participando en iniciativas multilaterales de reforma de la legislación y cooperación regional que tenían por objeto facilitar el acceso a la justicia y a los procedimientos de solución de conflictos. También se estaban realizando esfuerzos para reducir la discriminación por motivos de género, y mejorar la igualdad de género y la no discriminación. Señaló que la tecnología había permitido mejorar la SST y los mecanismos de protección de los trabajadores, pero reconoció que existía una brecha tecnológica y de conocimientos entre los trabajadores que era preciso abordar; la tecnología digital era necesaria y todas las personas deberían estar en condiciones de utilizarla y sacar provecho de ella. Además, dijo que existía una responsabilidad colectiva de reforzar la cooperación regional entre los países de origen y los países de destino de las migraciones laborales a fin de garantizar la protección de los trabajadores migrantes con ayuda de las tecnologías digitales. Indicó que los países del CCG preveían la cobertura de protección social y el salario mínimo para las trabajadoras y los trabajadores domésticos. Reafirmó el compromiso de los Estados miembros del CCG de desarrollar, en el marco de sus actividades de cooperación con las organizaciones internacionales, estructuras económicas que propiciaran economías más diversificadas y mejor preparadas para adaptarse a los cambios y transformaciones.
99. La miembro gubernamental del Canadá dijo que su país apoyaba el liderazgo de la OIT en la promoción de la protección de los trabajadores; señaló que la OIT debería seguir dando prioridad a las actividades de apoyo a los mandantes para la aplicación efectiva y el cumplimiento de la legislación laboral, así como para la formulación de políticas de protección laboral que permitieran responder a los nuevos desafíos. Esta labor podría incluir la utilización de las importantes capacidades y medios de investigación y análisis de la Organización para avanzar en la comprensión de las deficiencias en la protección de los trabajadores y determinar la forma más eficaz de abordar diversas cuestiones, como el trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro y la protección laboral de los trabajadores de la economía de plataformas digitales y los trabajadores remunerados y no remunerados del sector de los cuidados.
100. La OIT también debería seguir dando prioridad a la promoción de la igualdad de género en el mundo del trabajo, así como a la lucha contra la discriminación y la protección de todos los trabajadores contra la violencia y el acoso, en particular aquellos en situaciones de vulnerabilidad —por ejemplo, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las personas LGBTIQI—. Para ello era necesario recopilar datos desglosados, reconsiderar los motivos de discriminación incluidos en las normas de la OIT y promover la cooperación con otras iniciativas, como la Coalición Internacional para la Igualdad Salarial. Hizo hincapié en que era importante trabajar en colaboración con la Organización Mundial del Comercio y las instituciones financieras internacionales a fin de garantizar una distribución justa de los beneficios del comercio en toda la sociedad, de conformidad con el objetivo de la Coalición Mundial para la Justicia Social de promover la coherencia de las políticas.
101. Por último, la oradora señaló que la OIT debería proseguir su labor encaminada a promover el diálogo social en todo el mundo y, con este fin, adoptar medidas para mejorar la independencia, representación y capacidad técnica de las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

102. La miembro gubernamental de Barbados dijo que habría que aprovechar la consideración del entorno de trabajo seguro y saludable como un principio y derecho fundamental en el trabajo para emprender un examen a nivel regional y de los países de las condiciones generales de trabajo. Este esfuerzo debería ir acompañado de una campaña para promover la ratificación del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187). Dijo que estaba de acuerdo con lo indicado en el párrafo 210 del Informe V preparado para la 111.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, *No dejar a nadie atrás: construir una protección de los trabajadores inclusiva en un mundo del trabajo en evolución*, en el sentido de que el entorno de trabajo seguro y saludable y las otras condiciones de trabajo están vinculados y se refuerzan mutuamente.
103. Señaló que también había que prestar atención al desarrollo de programas de promoción activa y para potenciar el nivel de participación en los regímenes de seguridad social. Pidió que la OIT prestara asistencia técnica para lograr que los regímenes de seguridad social contaran con todo lo necesario para responder a las necesidades actuales y que pudieran surgir en el futuro.
104. La colaboración continua con los asociados del sistema multilateral en esferas interrelacionadas era uno de los principales factores para fomentar la protección de los trabajadores. Hizo notar que para mejorar la participación de las mujeres en el empleo formal en condiciones de igualdad de trato entre hombres y mujeres había que tomar medidas especiales, mientras que para garantizar el trabajo decente para todos era indispensable una labor de colaboración en el sistema multilateral.
105. La miembro gubernamental de Namibia observó que la protección laboral adecuada, inclusiva y eficaz era inseparable de las estrategias nacionales para generar empleo, proporcionar oportunidades, especialmente para los jóvenes, y promover la creación de empresas sostenibles y la ampliación de la negociación colectiva. Los mandantes eran conscientes de los objetivos generales, por ejemplo la extensión de protección social a los trabajadores de la economía informal; ahora bien, dado que la mayoría de los países en desarrollo estaban tropezando con dificultades para cumplir sus objetivos de política y enfrentando al mismo tiempo niveles elevados de informalidad, la oradora dijo que, a su juicio, había que centrarse prioritariamente en facilitar información sobre las iniciativas que habían resultado eficaces. La OIT se encontraba en una posición ideal para identificar y dar a conocer las iniciativas que habían arrojado buenos resultados. Se refirió a otras cuestiones que podrían resultar de interés para los mandantes, como los mecanismos de financiación de las iniciativas, el grado en que estas integraban el desarrollo de competencias y hasta qué punto dichos programas garantizaban salarios mínimos vitales, condiciones de trabajo decente y disposiciones relativas a la protección de los trabajadores. Observó que los mandantes también podían extraer enseñanzas de las iniciativas que no habían arrojado buenos resultados.
106. La oradora indicó que todas estas necesidades podían abordarse mediante la creación de un observatorio integrado sobre protección laboral o un sitio web interactivo. El observatorio también debería proporcionar información sobre la función de las consultas tripartitas o el diálogo social en el diseño y seguimiento de los programas, además de funcionar como plataforma de comunicación entre los mandantes o con los responsables de cada programa y para solicitar asesoramiento a los expertos.
107. Indicó que la OIT podía contribuir a la ampliación y coordinación de las actividades de investigación relacionadas con la protección de los trabajadores mediante la creación de una red y una base de datos interactivas que abarcarían universidades, miembros del mundo

académico, investigadores independientes, unidades de investigación e instituciones públicas nacionales e internacionales. Sugirió que la red podría formar parte de la Coalición para la Justicia Social. Además, la plataforma podría prever el establecimiento de alianzas con otras organizaciones multilaterales, en consonancia con los ODS 5, 8 y 10. Por último, señaló que las investigaciones en áreas prioritarias podrían financiarse con fondos mancomunados o aportaciones de los donantes.

- 108.** El miembro gubernamental de Honduras observó que la cooperación técnica de la OIT era un elemento clave para apoyar a los Estados Miembros en la producción de datos estadísticos de calidad y la formulación de políticas públicas para garantizar que las nuevas formas de trabajo estuvieran amparadas por las normas relativas al trabajo decente. También dijo que era importante contar con orientaciones para garantizar la protección de los teletrabajadores. En cuanto al papel de la OIT en el fortalecimiento del sistema multilateral, señaló que, además de fomentar la protección de los trabajadores en el contexto de los ODS, era fundamental que la Oficina mantuviera una relación cercana con el sistema universal de protección de los derechos humanos, en particular con respecto a los grupos vulnerables y socialmente excluidos del mercado laboral.
- 109.** El miembro gubernamental de Zimbabwe indicó que la OIT podía desempeñar un importante papel en el logro de una protección de los trabajadores adecuada, inclusiva y eficaz mediante iniciativas sobre aplicación de normas y actividades de investigación y asistencia técnica. La aplicación de normas era particularmente importante, habida cuenta de que varios Estados Miembros que habían ratificado convenios pertinentes no habían conseguido ajustar la legislación y las prácticas nacionales de conformidad con las disposiciones de los convenios correspondientes. La OIT debería seguir reforzando su papel en la prestación de asistencia técnica y el desarrollo de capacidades, así como dar prioridad a la promoción del diálogo social nacional y a iniciativas concretas para el establecimiento y fortalecimiento de alianzas de colaboración. Tras destacar la importancia de la creación de empleos decentes para propiciar un crecimiento económico sostenible, el orador hizo hincapié en que también había que alentar la creación de empleos decentes y productivos en las pymes, entre otras cosas a través de la formalización de estas empresas. El principio de la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, al igual que el derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable, debería garantizarse a todos los trabajadores —hombres, mujeres, jóvenes y personas con discapacidad— con independencia del sector de actividad en que estuvieran ocupados.
- 110.** Señaló que, en ocasiones, el proceso de desarrollo institucional de medidas de protección de los trabajadores, sobre todo de protección social, no se articulaba correctamente y daba lugar a políticas inadecuadas e ineficaces que socavaban la capacidad legislativa para responder a la evolución de las necesidades en materia de protección laboral. El mundo del trabajo estaba cambiando y planteando una serie de desafíos. Así, por ejemplo, la transformación de las empresas se vería determinada en el futuro por la transición verde, los cambios tecnológicos, las transformaciones de las cadenas de suministro y la evolución de las expectativas de los consumidores, que propiciarían el surgimiento de nuevos puestos de trabajo en todos los sectores de actividad. El orador señaló que la aplicación de las competencias cognitivas a la solución de problemas complejos era un fenómeno que adquiriría cada vez mayor importancia y se preguntó si la transición relativa a las competencias iba a tener un carácter neutral con respecto a variables como el género, la discapacidad y la edad.
- 111.** La representante del Gobierno de Egipto acogió con satisfacción el hecho de que el informe hiciera hincapié en los grupos marginados y vulnerables. Observó que Egipto estaba prestando especial atención a la protección de los trabajadores y realizando esfuerzos para extender al sector informal las medidas de protección. Indicó que los programas de seguridad

social habían sido incorporados en el programa de políticas del país, que preveía la creación de una nueva unidad encargada de todo lo relacionado con la protección social de los trabajadores con discapacidad y los trabajadores de la economía informal. El salario mínimo era obligatorio en el sector privado y se habían adoptado medidas para mitigar el impacto que una intervención de esta naturaleza podría tener en los sectores más frágiles y en las mujeres. La oradora señaló que su Gobierno estaba intentando generalizar la protección en una coyuntura de evolución continua del mundo del trabajo; por último, indicó que había que reforzar el papel de la OIT en el sistema multilateral.

112. La miembro gubernamental de la Argentina encomió la labor de la OIT para promover la protección inclusiva, adecuada y eficaz de los trabajadores, en particular de los grupos vulnerables. Señaló que las sociedades enfrentaban grandes desafíos en lo relativo a la desigualdad de ingresos, los niveles de desempleo, la vulnerabilidad ante crisis externas y el aumento del trabajo en la economía informal, todo lo cual influía en la relación de trabajo y la protección de los trabajadores. Hizo referencia a la Declaración de Filadelfia, donde se indicaba que el trabajo no era una mercancía y que todos los seres humanos tenían derecho a perseguir su bienestar material en condiciones de seguridad económica y en igualdad de oportunidades. La insostenibilidad de la deuda externa estaba incidiendo negativamente en la estructura productiva y restringiendo la capacidad soberana de los países para adoptar medidas y políticas que brindaran seguridad económica a los trabajadores en igualdad de oportunidades. Observó que, conforme a la Declaración de Filadelfia, los programas y medidas deberían dar prioridad a intervenciones económicas y financieras que mejoraran la protección de los trabajadores y promovieran normativas internacionales sólidas y claramente definidas que apoyaran la creación de empleo decente.
113. La oradora observó que, pese a los esfuerzos desplegados para promover la ratificación de los convenios, la tasa de ratificación de dos convenios fundamentales, a saber, el Convenio núm. 155 y el Convenio núm. 187, seguía siendo insuficiente. Por último, dijo que habría que considerar la posibilidad de incluir el Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131) entre los convenios fundamentales.
114. La miembro gubernamental de la República Islámica del Irán hizo referencia a los importantes cambios ocasionados por los déficits de competencias en un mundo del trabajo en continua evolución e hizo hincapié en que era importante promover las innovaciones relacionadas con el mercado de trabajo. Mencionó las medidas que su Gobierno había adoptado con el objeto de apoyar y empoderar a los grupos vulnerables, en particular las mujeres cabeza de familia y las personas con discapacidad, y promover la justicia social y el empleo. Explicó que las medidas buscaban potenciar la autonomía financiera y promover el acceso a servicios de microfinanzas de determinados grupos vulnerables, como las mujeres y los jóvenes, así como mejorar los medios de vida, el empleo y las competencias. Además, indicó que el Gobierno había promulgado legislación para garantizar la protección de niños y adolescentes y prevenir el trabajo infantil. La oradora también señaló que se habían adoptado medidas para fortalecer el sistema de protección social, así como medidas relativas a la vivienda y medidas de lucha contra la pobreza; por último, indicó que se habían realizado avances con respecto al acceso a información y la reducción de la tasa de desempleo, sobre todo de las mujeres cabeza de familia.
115. El Vicepresidente empleador reiteró el compromiso de su grupo de alcanzar un resultado equilibrado basado en el consenso; se mostró de acuerdo con el objetivo de promover la protección laboral; sin embargo, observó que para alcanzar ese objetivo había que adoptar al mismo tiempo medidas para crear empleo productivo, facilitar las transiciones laborales, promover diversas modalidades de trabajo y fomentar la innovación, las inversiones y la formación de capital. Reiteró que había que llevar a cabo estudios sobre el costo de las

medidas de protección laboral y sobre la mejor manera de lograr un equilibrio entre una protección laboral inclusiva y los problemas que ello planteaba a los empleadores y a las pymes en particular. Indicó que la OIT debía dar prioridad a las principales dimensiones de la protección laboral y reforzar la capacidad de los mandantes para formular políticas y medidas normativas más eficaces en materia de protección.

116. Con respecto a las oportunidades que ofrecía la digitalización, dijo que su grupo consideraba que la OIT debería seguir examinando el papel crucial y positivo que desempeñaba la tecnología, y observó que los Gobiernos eran de la misma opinión.
117. En cuanto a las medidas para lograr una respuesta de política más eficaz, dijo que había que evitar la utilización de conceptos controvertidos que fueran sesgados, no estuvieran basados en datos empíricos y no hubieran sido objeto de un consenso tripartito. En relación con la extensión de la protección laboral a todos los trabajadores, indicó que antes que nada había que abordar las causas profundas y determinar los niveles apropiados de protección en función de los contextos nacionales, habida cuenta de que era económicamente insostenible transponer a todos los trabajadores las medidas tradicionales de protección laboral. Por otra parte, en lugar de «trabajo precario» o «formas atípicas de empleo» era mejor utilizar la expresión «modalidades de trabajo», que no solo figuraba en la Declaración del Centenario sino que además ponía de relieve el papel positivo de las diversas formas de trabajo como trampolín hacia el empleo.
118. Respecto al salario mínimo vital, recordó que el Convenio núm. 131, con el concepto de salario mínimo adecuado, establecido por ley o negociado, representaba el planteamiento acordado por la OIT en relación con el salario mínimo.
119. En cuanto al derecho a la desconexión, dijo que no había una solución única al respecto y que no debería establecerse un nuevo derecho o enfoque basado en los derechos; las reglamentaciones deberían otorgar mayor flexibilidad y autonomía y mejorar la conciliación de la vida laboral y personal.
120. Respecto a la referencia a la aplicación obligatoria de la diligencia debida en materia de derechos humanos, dijo que ello no iba a resolver la causa profunda de los déficits de trabajo decente, que tenían que ver con lagunas en la aplicación y el cumplimiento de la legislación a nivel de los países. En cuanto al trabajo en plataformas digitales, señaló que la OIT iba a iniciar un proceso normativo específico a partir de 2025 y había que procurar no influir en los resultados de esos debates.
121. El Vicepresidente trabajador acogió con satisfacción muchas de las propuestas constructivas que se habían formulado, incluida la propuesta del Grupo de los Empleadores de actualizar la base de datos de la OIT sobre la protección de los trabajadores, en particular la información sobre los salarios, así como de llevar a cabo más estudios sobre el impacto de la digitalización en la protección de los trabajadores. Ahora bien, no estaba de acuerdo con los planteamientos relativos a la promoción de diversas modalidades de trabajo, sobre todo si ello implicaba menos derechos y protecciones; la proliferación de las formas de trabajo inseguras y las formas atípicas de empleo, al igual que el aumento del falso trabajo por cuenta propia, habían generado importantes asimetrías en la protección de los trabajadores, lo que a su vez había acentuado la inseguridad financiera de los trabajadores y potenciado las desigualdades. Tomó nota con interés de la propuesta sobre la forma en que la contratación pública podía promover el cumplimiento de los derechos laborales y, a este respecto, dijo que consideraba acertada la idea de que la OIT realizara estudios adicionales sobre la forma en que aplicaban este enfoque los Estados Miembros. Coincidió en que era necesario avanzar en la discusión normativa sobre los trabajadores de plataformas, insistiendo entre otras cosas en la importancia de la negociación colectiva y el diálogo social, así como en la propuesta relativa a la recopilación de

datos adicionales y la formulación de directrices relacionadas con el teletrabajo y el derecho a la desconexión.

- 122.** Dijo que también estaba de acuerdo con la propuesta de que la OIT intensificara su labor en torno a los salarios mínimos adecuados y prosiguiera su labor de investigación y apoyo a los países para definir los salarios mínimos vitales; a este respecto, recordó que en la 110.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo se había acordado un ambicioso plan de trabajo que debía implementarse. Destacó la importancia del informe de referencia de la OIT sobre el diálogo social y acogió con satisfacción la propuesta de realizar más estudios sobre el diálogo social y la negociación colectiva. Reiteró que su grupo consideraba que el programa de investigaciones de la OIT debía incluir la publicación periódica anual del informe de referencia sobre el diálogo social. Hizo hincapié en la función de liderazgo que la OIT desempeñaba dentro del sistema multilateral en la promoción de la protección de los trabajadores y la justicia social.

Discusión del proyecto de conclusiones

- 123.** El Presidente presentó el proyecto de conclusiones y señaló que se habían presentado [136 enmiendas](#) para su examen. Las enmiendas que abordaban puntos del proyecto de conclusiones y que seguían entre corchetes tendrían prioridad en el orden de la discusión.
- 124.** Antes de pasar al examen del proyecto de conclusiones, el Vicepresidente empleador deseó manifestar el profundo descontento y decepción de su grupo porque el Grupo de los Trabajadores y los representantes de la Unión Europea y del GRULAC habían presentado enmiendas a un texto que ya había sido acordado por el grupo de redacción cuya responsabilidad consistía en elaborar un primer texto para someterlo al examen de la Comisión. Durante los dos días de labores, el grupo de redacción logró avanzar a buen ritmo y pudo llegar a acuerdos gracias al compromiso y la disciplina que mostraron todas las partes. Asimismo, destacó la importancia de negociar de buena fe para alcanzar el consenso, principio fundamental que el Grupo de los Empleadores siempre había respetado, promovido y defendido y lo seguiría haciendo. Con pleno conocimiento del Reglamento, hizo hincapié en que el Grupo de los Empleadores entendía que los miembros del grupo de redacción no podían enmendar ninguna parte del texto que ya hubiese sido acordada porque de lo contrario se echarían por tierra los progresos alcanzados. Por esta razón, su grupo respetaba el trabajo realizado y se abstenía de presentar enmiendas al texto ya acordado. Manifestó la gran decepción de su grupo porque no solo se habían presentado enmiendas a partes del texto ya acordadas sino que además eso se había hecho con la intención de volver a abrir el debate sobre cuestiones controvertidas con respecto a las cuales era muy poco probable llegar a un compromiso. El orador expresó su profunda preocupación porque esta práctica pudiese sentar un precedente peligroso y puso en entredicho la propia pertinencia de los grupos de redacción para futuras reuniones de la Conferencia. Indicó que su grupo se reservaba el derecho de actuar en consecuencia en futuras reuniones de la Conferencia.

Conclusiones relativas a la segunda discusión recurrente sobre la protección de los trabajadores

Título

- 125.** El título «Proyecto de conclusiones relativas a la segunda discusión recurrente sobre la protección de los trabajadores» fue adoptado en su forma original.

Parte I. Contexto, progresos y desafíos

Título

- 126.** El título de la parte I «Contexto, progresos y desafíos» fue adoptado en su forma original.

Sección. Contexto

Título

- 127.** El título de la primera sección «Contexto» fue adoptado en su forma original.

Punto 1

- 128.** El miembro gubernamental del Brasil, hablando en nombre del GRULAC, presentó una enmienda (A.1) para sustituir «y la crisis del costo de la vida» por «y las crisis económicas y financieras que afectan al costo de la vida», a fin de precisar las crisis que incidían en el costo de la vida.
- 129.** El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador apoyaron la enmienda (A.1).
- 130.** La miembro gubernamental del Gabón, hablando en nombre del grupo de África, y la miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, apoyaron la enmienda.
- 131.** La enmienda fue adoptada
- 132.** El punto 1 fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 2

- 133.** El punto 2 fue adoptado en su forma original.

Punto 3

- 134.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, presentó una enmienda (A.28) para añadir «y de la productividad» de modo tal que la frase dijera: «Es decisiva para lograr el trabajo decente y contribuir a la justicia social y la paz social, para asegurar una distribución justa de los frutos del progreso y de la productividad para todos y para reducir las desigualdades». La enmienda tenía por objeto poner de relieve que, en un contexto de desigualdad de ingresos, sería muy importante que tanto los frutos del progreso como de la productividad se repartieran de forma más justa.
- 135.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda (A.28) e hizo referencia a la parte III de la Declaración de Filadelfia, en la que se indicaba que había que «garantizar a todos una justa distribución de los frutos del progreso». Los frutos de la productividad eran necesariamente compartidos, ya que implicaban ganancias para los empleadores, los trabajadores y las comunidades locales y nacionales; sin embargo, no era conveniente abordar la justicia redistributiva en el apartado en cuestión.
- 136.** El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda. La repartición de las ganancias derivadas de la productividad era una característica fundamental de una sociedad justa, y la redacción propuesta no era necesariamente nueva. De hecho, en la parte II, sección A, ii) de la Declaración del Centenario, se exhortaba a «aprovechar todo el potencial del progreso tecnológico y el crecimiento de la productividad, inclusive mediante el diálogo social, para lograr trabajo decente y desarrollo sostenible y asegurar así la dignidad, la realización personal

y una distribución equitativa de los beneficios para todos». Sobre esa base, el orador propuso una subenmienda para insertar «y del aumento» o «y del crecimiento» antes de «de la productividad».

137. El Vicepresidente empleador presentó una subenmienda con una redacción muy similar a la de la Declaración del Centenario, y propuso insertar, entre «los frutos del progreso» y «para todos», «el aprovechamiento de todo el potencial del progreso tecnológico y el crecimiento de la productividad».
138. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, no apoyó esa subenmienda, ya que cambiaría el sentido de la oración. Sin embargo, podía apoyar la subenmienda del Grupo de los Trabajadores.
139. La representante adjunta del Secretario General indicó que en el punto 23, *a*) de las [Conclusiones relativas a las desigualdades y el mundo del trabajo](#) (2021) figuraba «permite lograr un reparto justo de los aumentos de la productividad».
140. El Vicepresidente empleador se mostró de acuerdo con el uso de «y del crecimiento».
141. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
142. La miembro gubernamental del Canadá presentó una enmienda (A.10), también en nombre de Türkiye y los Estados Unidos, para añadir «inclusiva», de modo que la frase dijera «Todos los trabajadores deberían disfrutar de una protección inclusiva, adecuada y eficaz», en consonancia con el tema de la discusión.
143. El Vicepresidente trabajador y el Vicepresidente empleador apoyaron la enmienda.
144. La enmienda fue adoptada.
145. El punto 3 fue adoptado en su forma enmendada.
146. La primera sección fue adoptada en su forma enmendada.

Sección. Progresos y desafíos

Título

147. El título de la segunda sección «Progresos y desafíos» fue adoptado en su forma original.

Punto 4

148. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda (A.93) para añadir «, aunque persisten algunos desafíos y han surgido otros nuevos» al final de la primera oración del punto 4 con objeto de matizarla, dado el panorama de progresos desiguales en materia de protección de los trabajadores al que se aludía en el Informe V (Rev.) y en otros informes de la OIT. Concretamente, la tendencia apuntaba hacia el empleo temporal; muchos países habían adoptado salarios mínimos, pero el último Informe Mundial sobre Salarios indicaba que los salarios reales estaban disminuyendo. El orador señaló que la inflación y la crisis del costo de la vida estaban poniendo en peligro la adecuación de los salarios mínimos. Prevalecía el incumplimiento de los salarios mínimos y, como se destacaba en el Informe V (Rev.), también persistían la violencia y el acoso. Por tanto, estaba claro que seguían existiendo desafíos y que habían surgido otros nuevos.
149. El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda, ya que añadía matices negativos a un apartado centrado en los progresos.

150. El miembro gubernamental del Brasil, hablando en nombre del GRULAC, y la miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, apoyaron la enmienda.
151. El Vicepresidente trabajador señaló que la enmienda guardaba coherencia con el título de la sección, «Progresos y desafíos», ya que señalaba los desafíos pendientes y los desafíos nuevos que habían surgido desde la discusión anterior. No se trataba de una formulación negativa ni positiva; era simplemente una constatación de los hechos para reflejar la situación en el mundo.
152. El Vicepresidente empleador observó que, si bien el título de la sección era «Progresos y desafíos», solo en unos pocos puntos de la sección se reflejaban los progresos realizados. La enmienda propuesta crearía un desequilibrio en el texto y podría dar mayor énfasis a los desafíos que a los progresos.
153. La representante del Secretario General propuso que se añadiera un punto y seguido después de «por los interlocutores sociales» y comenzar una nueva oración con «No obstante, persisten algunos desafíos y han surgido otros nuevos».
154. El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda.
155. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
156. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.38) y señaló que su grupo prefería la siguiente redacción: «Sin embargo, la ralentización mundial de la productividad de la mano de obra y la reasignación de trabajadores a sectores económicos de baja productividad reducen la participación de los trabajadores en los frutos del progreso derivados de la actividad económica» porque ambos factores eran la causa principal de la reducción de la participación de los trabajadores en los frutos del progreso. El Banco Mundial y la OCDE habían puesto de relieve una ralentización del crecimiento de la productividad desde 2009 y especialmente en 2019 con la pandemia de COVID-19. Además, había otros factores que afectaban a los países en desarrollo de África, Asia y América Latina, como el elevado nivel de empleo informal, que se traducía en una productividad baja.
157. El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda.
158. El Vicepresidente empleador y el miembro gubernamental del Brasil, hablando en nombre del GRULAC, presentaron dos enmiendas idénticas (A.94) (A.2) para añadir, después de «que son decisivas para reducir las desigualdades.», «Sin embargo, la falta de adecuación y de una aplicación eficaz de los salarios mínimos sigue siendo un desafío en muchos países, lo que contribuye al incremento del número de trabajadores pobres y a la desigualdad de ingresos. Además, la participación de los trabajadores en las ganancias derivadas de la actividad económica ha seguido disminuyendo, mientras el crecimiento de los salarios ha ido a la zaga del aumento de la productividad».
159. El Vicepresidente trabajador explicó que su grupo se había opuesto a la enmienda formulada por el Grupo de los Empleadores (A.38) para suprimir la referencia a la falta de adecuación y de una aplicación efectiva de los salarios mínimos, ya que se consideraba que los salarios mínimos eran fundamentales para la protección de los trabajadores. La Comisión debería reconocer que los salarios no habían seguido el ritmo de la actividad económica y de la productividad, como señalaban numerosos miembros de círculos académicos e instituciones internacionales, tanto en las economías en desarrollo como en las avanzadas, y como se afirmaba en varios informes de la OIT y de la OCDE. El orador señaló además que la posición del Grupo de los Empleadores parecía basarse principalmente en la situación derivada de la

COVID-19, pero esa crisis había durado relativamente poco tiempo. Por consiguiente, no apoyó la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores.

160. El miembro gubernamental de los Estados Unidos apoyó las enmiendas (A.94) (A.2) presentadas por el Grupo de los Trabajadores y por el GRULAC.
161. La miembro gubernamental del Gabón, hablando en nombre del grupo de África, y la miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, apoyaron las enmiendas del Grupo de los Trabajadores y del GRULAC.
162. El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para suprimir «adecuación y» antes de «de una aplicación eficaz de los salarios mínimos». En el contexto del párrafo en cuestión, no quedaba claro el concepto de adecuación, que dependía de muchas circunstancias y, sobre todo, del nivel de desarrollo de cada país.
163. El Vicepresidente trabajador no apoyó la subenmienda.
164. Las dos enmiendas fueron adoptadas y, por consiguiente, otra enmienda (A.38) fue desestimada.
165. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, presentó una enmienda (A.27) para desplazar la expresión «el pago de los salarios por medios digitales» que figuraba en la tercera oración del párrafo a una parte anterior del mismo, de modo que dijera lo siguiente: «También se han adoptado medidas para hacer frente al impago de los salarios, inclusive mediante su pago por medios digitales, y para promover el principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, entre otras cosas a través de medidas de transparencia salarial.».
166. El Vicepresidente trabajador y el Vicepresidente empleador apoyaron la enmienda.
167. El miembro gubernamental del Brasil, hablando en nombre del GRULAC, apoyó la enmienda, pero propuso una subenmienda para sustituir «medios digitales» por «sistemas bancarios y digitales». La oración subenmendada quedaría de la siguiente manera: «También se han adoptado medidas para hacer frente al impago de los salarios, inclusive mediante su pago por sistemas bancarios y digitales.».
168. La miembro gubernamental de Türkiye apoyó la enmienda.
169. El Vicepresidente trabajador solicitó que se aclarara el razonamiento para incluir la referencia al pago por sistemas bancarios.
170. El miembro gubernamental del Brasil, hablando en nombre del GRULAC, explicó que el propósito era asegurarse de la inclusión del sistema bancario en los pagos de los salarios y de que la referencia a los medios digitales no diera lugar a una interpretación errónea con respecto al pago de los salarios en forma de criptomoneda, por ejemplo.
171. El Vicepresidente empleador señaló que apoyaba la subenmienda y que la idea era destacar el papel de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la protección del pago de los salarios.
172. El Vicepresidente trabajador indicó que su grupo no podía aceptar ninguna referencia al pago de los salarios en forma de monedas que no fueran de curso legal, como las criptomonedas.
173. La representante del Secretario General explicó que la cuestión era asegurar el pago efectivo de los salarios y su trazabilidad. El pago de los salarios a través de cuentas bancarias aseguraba eso precisamente. Los pagos digitales incluían métodos nuevos, como PayPal y la banca telefónica, que permitían abonar los salarios en una moneda de curso legal y facilitaban la

trazabilidad, de ahí que proporcionaran una mayor seguridad. Dichos pagos no hacían referencia a monedas nuevas como las criptomonedas.

- 174. El Vicepresidente trabajador, tras escuchar las aclaraciones, apoyó la subenmienda.
- 175. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 176. El punto 4 fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 5

- 177. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.39) para suprimir «para» antes de «lograr» e insertar «y una de las causas profundas que impide» después de «obstáculo importante». El objetivo de la enmienda era hacer hincapié en el impacto de la informalidad en la consecución y la garantía efectivas de la protección de los trabajadores.
- 178. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda.
- 179. El miembro gubernamental de Suiza apoyó la enmienda y señaló que estaba de acuerdo en que la informalidad era una importante causa profunda que había que abordar.
- 180. El miembro gubernamental del Brasil, hablando en nombre del GRULAC, apoyó la enmienda.
- 181. La enmienda fue adoptada.
- 182. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.40) para insertar «y la gran mayoría de microempresas y pequeñas y medianas empresas» después de «2 000 millones de trabajadores». El objetivo de la enmienda era llamar la atención sobre la incidencia de la informalidad y su repercusión en las mipymes.
- 183. El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda (A.40). Explicó que este punto hacía referencia a las dificultades de los trabajadores en la economía informal para hacer efectivos sus derechos laborales y obtener medios de sustento. Las empresas, por su parte, no tenían derechos laborales ni tenían que obtener medios de sustento. Además, con arreglo a la Recomendación núm. 204, la expresión apropiada para hacer referencia a las empresas de la economía informal era «unidades económicas».
- 184. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, no apoyó la enmienda y explicó que el punto hacía referencia a la repercusión de la informalidad en los derechos y protecciones de los trabajadores. Recordó a la Comisión que la cuestión de las mipymes podía abordarse en otra enmienda que iba a examinarse más adelante.
- 185. El Vicepresidente empleador observó que la Recomendación núm. 204 era aplicable a las microempresas y pequeñas empresas, y señaló que las normas internacionales del trabajo, incluido el derecho de libertad de asociación y libertad sindical, también eran aplicables a los empleadores. No obstante, dijo que estaba dispuesto a retirar la enmienda, siempre que se adoptara otra enmienda (A.42) presentada por su grupo.
- 186. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.42) para insertar «La economía informal tiene consecuencias negativas para el desarrollo de empresas sostenibles, los ingresos públicos y el ámbito de actuación de los Gobiernos» después de «ha ido en aumento.».
- 187. La miembro gubernamental del Gabón, hablando en nombre del grupo de África, y el miembro gubernamental de Côte d'Ivoire apoyaron la enmienda. La miembro gubernamental de Suecia,

hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, declaró que apoyaría la enmienda siempre que no se modificara nada más en el texto del punto.

188. El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para añadir «en particular las microempresas y las pequeñas y medianas empresas,» después de «empresas sostenibles,».
189. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda en su forma subenmendada y propuso a su vez otra subenmienda para sustituir «en particular» por «incluidas», ya que probablemente esta redacción era más precisa.
190. Un miembro de la secretaría confirmó que el término «incluidas» reflejaba más precisamente el grado en que la informalidad incidía en las mipymes.
191. El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda y retiró la subenmienda que había presentado su grupo (A.40).
192. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
193. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.41) para suprimir «, cuando los tienen; además, la informalidad entre los trabajadores autónomos ha ido en aumento» después de «derechos y protecciones limitados». Explicó que la referencia a los trabajadores autónomos y al grado de protección de que gozaban debería definirse a nivel de los países.
194. El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda. Observó que la expresión «cuando los tienen» reflejaba el hecho concreto de que muchos trabajadores de la economía informal sencillamente carecían de derechos y protecciones. Pidió a la secretaría que aclarara si efectivamente existían datos que demostraran el incremento de la informalidad entre los trabajadores autónomos.
195. La representante del Secretario General confirmó que los estudios realizados por la OIT efectivamente habían documentado un incremento de la informalidad entre los trabajadores autónomos.
196. La miembro gubernamental de Côte d'Ivoire y la miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, no apoyaron la enmienda.
197. El Vicepresidente empleador retiró la enmienda.
198. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.43) para sustituir «La protección de los trabajadores sigue siendo un objetivo difícil de alcanzar para los trabajadores autónomos, inclusive para muchos en la economía formal» por «Las brechas en materia de protección de los trabajadores siguen siendo una realidad para algunos trabajadores autónomos». Argumentó que los trabajadores autónomos no tenían una relación empleador-trabajador que estableciera obligaciones por parte del empleador con respecto a la protección de los trabajadores de esta categoría. Así pues, la universalización y la extensión de la protección a los trabajadores autónomos plantearía dificultades.
199. El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda.
200. El miembro gubernamental de los Estados Unidos se mostró de acuerdo en que había que indicar que la protección de los trabajadores seguía siendo un objetivo difícil de alcanzar en el caso de algunos, aunque tal vez no todos, los trabajadores autónomos en la economía informal. Presentó una subenmienda para mantener la redacción original del proyecto de conclusiones, sustituyendo «muchos» por «algunos», de manera que el texto quedara formulado en los siguientes términos: «La protección de los trabajadores sigue siendo un objetivo difícil de alcanzar para los trabajadores autónomos, inclusive para algunos en la economía formal.».

201. El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda.
202. La miembro gubernamental de Türkiye apoyó la subenmienda.
203. El Vicepresidente trabajador presentó otra subenmienda para insertar «algunos» antes de «trabajadores autónomos». Declaró que, de adoptarse, apoyaría la enmienda en su forma subenmendada.
204. Tras una pregunta formulada por el miembro gubernamental de los Estados Unidos, el Vicepresidente trabajador presentó una nueva subenmienda para sustituir «algunos» por «muchos,» de manera que el texto quedara formulado en los siguientes términos: «La protección de los trabajadores sigue siendo un objetivo difícil de alcanzar para muchos trabajadores autónomos, inclusive para algunos en la economía formal».
205. El Vicepresidente empleador propuso una nueva subenmienda para sustituir «sigue» por «puede seguir», de manera que la oración subenmendada quedara formulada en los siguientes términos: «La protección de los trabajadores puede seguir siendo un objetivo difícil de alcanzar para muchos trabajadores autónomos, inclusive para algunos en la economía formal».
206. El Vicepresidente trabajador no apoyó la subenmienda del Grupo de los Empleadores. Como la protección de los trabajadores incluía muchas cuestiones que, como el salario mínimo, la SST y la licencia de maternidad, seguían siendo un objetivo difícil de alcanzar para los trabajadores autónomos, el texto que se proponía haría que la formulación fuera objetivamente incorrecta. Pidió a la secretaría que aclarara cuál de las dos formulaciones, «inclusive para algunos en la economía informal» o «inclusive para muchos en la economía informal» reflejaría con mayor precisión la situación objetiva al respecto.
207. La representante del Secretario General explicó que el 47 por ciento de la población ocupada a nivel mundial eran trabajadores autónomos, de los cuales el 80 por ciento formaba parte de la economía informal. En consecuencia, consideraba que sería más preciso indicar que la protección de los trabajadores era un objetivo difícil de alcanzar para algunos trabajadores autónomos y que, por el contrario, era un objetivo más difícil de alcanzar para muchos trabajadores autónomos en la economía informal.
208. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, no apoyó la subenmienda para sustituir «sigue» por «puede seguir», pero apoyó la subenmienda presentada por el Vicepresidente trabajador para modificar el texto de modo que quedara formulado en los siguientes términos: «La protección de los trabajadores sigue siendo un objetivo difícil de alcanzar para muchos trabajadores autónomos, inclusive para algunos en la economía formal».
209. El miembro gubernamental del Brasil, hablando en nombre del GRULAC, apoyó la subenmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores y no se opuso a la subenmienda para sustituir «sigue» por «puede seguir».
210. El Vicepresidente empleador presentó otra subenmienda para sustituir «objetivo difícil de alcanzar» por «desafío» e indicó la posibilidad de retirar la anterior subenmienda para sustituir «sigue» por «puede seguir». Así pues, la oración enmendada quedaría formulada en los siguientes términos: «La protección de los trabajadores sigue siendo un desafío para muchos trabajadores autónomos, inclusive para algunos en la economía formal».
211. El Vicepresidente trabajador señaló que, en caso de adoptarse la propuesta de sustituir «objetivo difícil de alcanzar» por «desafío», habría que suprimir los calificativos «muchos» y «algunos».

- 212. El miembro gubernamental de las Bahamas observó que, de suprimirse ambos calificativos, la oración resultaría entonces objetivamente incorrecta ya que haría referencia a todos los trabajadores autónomos.
- 213. El miembro gubernamental de Zimbabwe indicó que prefería que no se sustituyera «sigue» por «puede seguir».
- 214. La miembro gubernamental de Barbados y el miembro gubernamental de los Estados Unidos apoyaron la subenmienda presentada por el Vicepresidente empleador para sustituir «objetivo difícil de alcanzar» por «desafío».
- 215. El Vicepresidente trabajador presentó una subenmienda para suprimir el segundo calificativo, de modo que la oración quedara formulada en los siguientes términos: «La protección de los trabajadores sigue siendo un desafío para muchos trabajadores autónomos, inclusive en la economía formal».
- 216. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo en que se suprimiera «puede seguir» pero no apoyó la subenmienda para suprimir «para algunos».
- 217. El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador presentaron una subenmienda para sustituir el punto con un texto alternativo del siguiente tenor: «La informalidad sigue siendo un obstáculo importante y una de las causas profundas que impiden lograr una protección inclusiva, adecuada y eficaz de todos los trabajadores. 2 000 millones de trabajadores en todo el mundo se ganan la vida en la economía informal, con derechos y protecciones limitados, cuando los tienen; además, la informalidad entre los trabajadores autónomos ha ido en aumento. La economía informal tiene consecuencias negativas para el desarrollo de empresas sostenibles, incluidas las microempresas y pequeñas y medianas empresas, los ingresos públicos y el ámbito de actuación de los Gobiernos. La protección de los trabajadores sigue siendo un desafío para muchos trabajadores autónomos, inclusive en la economía formal.».
- 218. Los miembros gubernamentales del Canadá, el Gabón, en nombre del grupo de África, Filipinas, Suecia, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y los Estados Unidos apoyaron la subenmienda.
- 219. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 220. El punto 5 fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 6

- 221. La miembro gubernamental de Türkiye presentó una enmienda (A.8), en nombre también de los Estados Unidos, para sustituir «los miembros de los grupos étnicos marginados y» por «las minorías étnicas y raciales,». El énfasis en los grupos étnicos marginados podía causar discordia, cuando el enfoque debería ser compartido en valores y objetivos. Si se aceptaba la enmienda se generaría un debate más inclusivo cuyo objetivo sería promover la unidad y un diálogo constructivo que abarcara a muchas comunidades, incluidas las minorías étnicas, pero sin limitarse a ellas.
- 222. El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador apoyaron la enmienda.
- 223. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, apoyó la enmienda pero propuso una subenmienda para sustituir «y» por «o», para que el texto quedase como sigue: «las minoría étnicas o raciales».
- 224. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

225. El punto 6 fue adoptado en su forma enmendada

Punto 7

226. En un esfuerzo por lograr el equilibrio en el texto del punto, varias enmiendas (A.95, A.44, A.45 y A.46) se trataron conjuntamente.
227. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda (A.95) para sustituir el texto «Si bien la diversificación de las modalidades de trabajo, como el empleo temporal, el trabajo en plataformas y el teletrabajo, puede haber facilitado el acceso al empleo de los trabajadores que se enfrentan a mayores barreras para entrar y permanecer en el mercado de trabajo, también» por «El aumento de las formas de trabajo inseguras, incluido el empleo temporal y el trabajo en plataformas,». El propósito de la enmienda era dar más visibilidad a las formas específicas de empleo que habían aumentado considerablemente y en las que era necesaria la protección de los trabajadores, en consonancia con el párrafo 62 del Informe V (Rev.). Hizo notar la omisión intencionada del teletrabajo, ya que no era, por definición, una forma de trabajo insegura.
228. El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda (A.95). La expresión «formas de trabajo inseguras» no se había incluido en el proyecto de conclusiones, no estaba definida y tenía un carácter ambiguo y subjetivo. Su inclusión era particularmente peligrosa, sobre todo porque ya existía un concepto, esto es, «las modalidades de trabajo [...] en sus diversas formas», incluido en la Declaración del Centenario y con respecto al que existía consenso. Muchas de esas modalidades de trabajo diversas no eran necesariamente inseguras y habían sido muy positivas para la creación de empleo y su conservación, sobre todo durante la pandemia de COVID-19. Esa cuestión debería tratarse en la discusión normativa sobre el trabajo decente en la economía de plataformas que tendría lugar en la 113.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2025.
229. El Vicepresidente trabajador indicó que ninguno de los conceptos había sido aceptado ni definido todavía. Se había producido una evolución en la terminología que se utilizaba para describir ese trabajo. La expresión «formas atípicas de empleo» se había usado ampliamente basándose en las Conclusiones de la Reunión de expertos sobre las formas atípicas de empleo de 2015, que definió la expresión y estableció que abarcaba los contratos de duración determinada y otras formas de trabajo temporal, el trabajo temporal a través de agencia y otras modalidades contractuales en las que intervenían múltiples partes, las relaciones de trabajo encubiertas, el empleo autónomo dependiente y el trabajo a tiempo parcial. Esa expresión también se había utilizado de manera consensuada en diversas ocasiones en la discusión recurrente sobre la protección social (protección de los trabajadores) de 2015. La expresión «empleos precarios» era la forma acordada para hacer referencia al mismo concepto en el ODS 8.8. También se había acordado por consenso la formulación «formas de trabajo inseguras» en otros documentos oficiales. Por ejemplo, en el Llamamiento mundial a la acción se empleaban las expresiones «informalidad e inseguridad laboral», en el párrafo 2, y «formas de trabajo inseguras», en el párrafo 3, ambas adoptadas por consenso. En noviembre de 2021 se adoptó por consenso la formulación «los trabajadores en formas de trabajo inseguras» en el párrafo 23 de las Conclusiones relativas a las desigualdades y el mundo del trabajo. Por último, la expresión «formas de trabajo inseguras» también figuraba en los párrafos 3 y 11, e) de las Conclusiones relativas a la tercera discusión recurrente sobre el empleo (2022).
230. El Vicepresidente empleador reiteró que la formulación preferida desde la adopción de la Declaración del Centenario era «diversas modalidades de trabajo».

- 231.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.44) para sustituir «como principal puerta de acceso a la protección de los trabajadores y a la seguridad social» por «se reconoce como un medio para proporcionar seguridad y protección jurídica a los trabajadores», de modo que el texto resultante fuera el siguiente: «La continua pertinencia de la relación de trabajo se reconoce como un medio para proporcionar seguridad y protección jurídica a los trabajadores. Algunos países han tomado medidas para promover la clasificación correcta de la situación en el empleo.». Explicó que existían otros medios, aparte del reconocimiento de la relación de trabajo, para asegurar la protección de los trabajadores.
- 232.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda.
- 233.** Los miembros gubernamentales de Barbados, el Canadá, la República Islámica del Irán, Suecia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, y los Estados Unidos no apoyaron la enmienda.
- 234.** El Vicepresidente empleador, con el propósito de buscar soluciones alternativas, presentó una enmienda (A.45) para sustituir «promover la clasificación correcta de la situación en el empleo» por «adaptarse a las nuevas realidades del mundo del trabajo», de modo que la oración resultante fuera: «Conscientes de la continua pertinencia de la relación de trabajo como principal puerta de acceso a la protección de los trabajadores y a la seguridad social, algunos países han tomado medidas para adaptarse a las nuevas realidades del mundo del trabajo.». La redacción propuesta mantendría el reconocimiento de la relación de trabajo utilizando la terminología de la Declaración del Centenario.
- 235.** El miembro gubernamental del Brasil, hablando en nombre del GRULAC, la miembro gubernamental del Gabón, en nombre del grupo de África, y la miembro gubernamental de Suecia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, no apoyaron la enmienda.
- 236.** La miembro gubernamental del Canadá dijo que no apoyaba la enmienda (A.45) y observó que muchos países habían corregido efectivamente la clasificación errónea de los trabajadores como una medida para asegurar su protección.
- 237.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos no apoyó la enmienda y propuso que se utilizara una terminología más neutra, como «formas atípicas de empleo»; la miembro gubernamental del Canadá se mostró de acuerdo con la propuesta.
- 238.** La miembro gubernamental de la República Islámica del Irán no apoyó ninguna de las enmiendas (A.44 y A.45).
- 239.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.46) para sustituir «puede haber» por «ha brindado nuevas oportunidades para la creación de empleo y ha» antes de «facilitado el acceso al empleo», para destacar mejor las oportunidades que la diversificación de las modalidades de trabajo había proporcionado a los trabajadores para acceder al empleo.
- 240.** El Grupo de los Trabajadores y el Grupo de los Empleadores presentaron conjuntamente una subenmienda para suprimir «la diversificación de» después de «Si bien», para sustituir «puede haber» por «ha brindado nuevas oportunidades para la creación de empleo y ha», y para sustituir «también ha planteado» por «también han planteado». El texto completo rezaría como sigue: «Si bien las modalidades de trabajo, como el empleo temporal, el trabajo en plataformas y el teletrabajo, pueden haber brindado nuevas oportunidades para la creación de empleo y han facilitado el acceso al empleo de los trabajadores que se enfrentan a mayores barreras para entrar y permanecer en el mercado de trabajo, también han planteado nuevos desafíos para la protección de los trabajadores y su clasificación. Conscientes de la continua pertinencia de la relación de trabajo como principal puerta de acceso a la protección de los

trabajadores y a la seguridad social, algunos países han tomado medidas para promover la clasificación correcta de la situación en el empleo.».

- 241. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 242. Por consiguiente, las enmiendas (A.95, A.44 y A.45) fueron desestimadas.
- 243. El punto 7 se adoptó en su forma enmendada.

Punto 8

- 244. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.49) para suprimir en la última oración «, la posibilidad de adoptar decisiones sesgadas por medios automatizados que afecten al empleo y a la asignación de tareas». Señaló que no era aconsejable anticipar ni prejuzgar ninguna de las cuestiones que se abordarían en la discusión normativa sobre el trabajo decente en la economía de plataformas que tendría lugar en las reuniones 113.^a (2025) y 114.^a (2026) de la Conferencia.
- 245. El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda (A.49). Explicó que era pertinente hacer referencia a la manera en la que el cambio tecnológico, incluida la gestión algorítmica, afectaba negativamente a los trabajadores, entre otras cosas mediante la determinación de los salarios y el tiempo de trabajo de modo automático y sin consultar con los representantes de los trabajadores.
- 246. El miembro gubernamental de los Estados Unidos no apoyó la enmienda. La referencia al sesgo algorítmico no influiría en las discusiones de carácter normativo. Existían notables ejemplos de algoritmos que presentaban sesgos de género, por lo que se trataba realmente de una tendencia, en correspondencia con el título de la sección del proyecto de conclusiones que se estaba discutiendo. Además, esas tendencias no afectaban solamente a la economía de plataformas.
- 247. La miembro gubernamental de Suecia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, y el miembro gubernamental del Brasil, en nombre del GRULAC, no apoyaron la enmienda.
- 248. El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para sustituir «la posibilidad de adoptar decisiones sesgadas por medios automatizados que afecten al empleo y a la asignación de tareas» por «el impacto de las decisiones automatizadas».
- 249. El miembro gubernamental de los Estados Unidos propuso otra subenmienda para añadir «en los derechos laborales y el derecho a la vida privada» después de «el impacto de las decisiones automatizadas».
- 250. El Vicepresidente empleador propuso otra subenmienda para sustituir «en los derechos laborales y el derecho a la vida privada» por «en los derechos laborales, en el empleo y en la asignación de tareas».
- 251. Los miembros gubernamentales de la Argentina, el Canadá y los Estados Unidos apoyaron las subenmiendas.
- 252. El Vicepresidente empleador presentó otra subenmienda para sustituir «los derechos laborales» por «la protección de los trabajadores». Dijo que la protección de los trabajadores era un concepto más amplio, que incluía los derechos laborales, y que era justamente el objeto de la discusión recurrente de la Comisión.
- 253. El Vicepresidente trabajador no apoyó la subenmienda. Explicó que las decisiones automatizadas en materia de contratación podían programarse de modo que excluyeran a

determinados grupos, nombres, orígenes étnicos y otras características, y que la expresión «la protección de los trabajadores» no abarcaba ese tipo de problemas.

254. El miembro gubernamental de los Estados Unidos recordó que el punto que se estaba discutiendo estaba incluido en la sección titulada «Contexto, progresos y desafíos», y señaló que esos casos documentados de decisiones automatizadas que utilizaban datos sesgados ya constituían un desafío.
255. El Vicepresidente empleador retiró la subenmienda y apoyó la subenmienda presentada por los Estados Unidos.
256. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
257. El miembro gubernamental del Brasil, hablando en nombre del GRULAC, presentó una enmienda (A.31) para sustituir «la atención» por «la prevención».
258. El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador, así como la miembro gubernamental de Suecia, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyaron la enmienda.
259. La enmienda fue adoptada.
260. En consecuencia, otras tres enmiendas idénticas (A.47, A.129 y A.131) también fueron adoptadas.
261. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, presentó una enmienda (A.130) para insertar «y psicosociales» después de «los riesgos de salud mental», y suprimir la expresión «trastornos psicosociales». Explicó que la salud mental hacía referencia a la salud de las personas y, los riesgos psicosociales, a los factores ambientales que podían afectar a la salud mental de los trabajadores, y estos últimos se podían prever y prevenir. Entre los riesgos psicológicos más comunes en el trabajo figuraban el estrés, la violencia y el acoso, y la discriminación.
262. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda.
263. El miembro gubernamental del Brasil, hablando en nombre del GRULAC, pidió aclaraciones a la secretaría sobre cuál era la terminología más apropiada.
264. La representante del Secretario General explicó que los riesgos psicosociales afectaban a la salud mental y abarcaban una amplia gama de situaciones, como la mala organización del trabajo, la falta de responsabilidades claras o una comunicación deficiente, que, si no se hacía nada para remediarlas, podían perjudicar la salud mental.
265. El Vicepresidente empleador presentó una subenmienda para sustituir «y» por «, incluidos los trastornos». De ese modo, se mantendría la referencia a la «salud mental» y se incluirían los riesgos psicosociales, pero también otros riesgos que afectaban a la salud mental.
266. El Vicepresidente trabajador no apoyó la subenmienda.
267. La miembro gubernamental del Reino Unido, la miembro gubernamental del Gabón, en nombre del grupo de África, y la miembro gubernamental de Türkiye expresaron su apoyo a la enmienda, pero no a la subenmienda.
268. El Vicepresidente empleador retiró la subenmienda.
269. La enmienda fue adoptada.
270. Por consiguiente, se desestimaron tres enmiendas (A.48, A.32 y A.132).
271. El punto 8 fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 9

- 272.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, presentó una enmienda (A.25) para suprimir «[y el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) pasaron a considerarse convenios fundamentales]. Se han adoptado nuevas reglamentaciones para combatir la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, inclusive a través de la ratificación y la aplicación del Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190)», y otra enmienda (A.24) para añadir un nuevo punto, después del punto 9, con el texto siguiente: «Se han adoptado nuevas regulaciones para luchar contra la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, inclusive mediante la ratificación y la aplicación del Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190).».
- 273.** El Vicepresidente trabajador, el Vicepresidente empleador y el miembro gubernamental del Brasil, en nombre del GRULAC, apoyaron las enmiendas.
- 274.** Las enmiendas fueron adoptadas.
- 275.** Por consiguiente, se desestimó una enmienda (A.50).
- 276.** El punto 9 fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 10

- 277.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, presentó una enmienda (A.139) para insertar «la progresión profesional,» entre «los mercados de trabajo,» y «las competencias y los ingresos» a fin de reflejar las desigualdades y la discriminación por razón de género no solo cuando se accedía al mercado de trabajo, sino también en lo que respectaba a la progresión profesional, como la consideración de los ascensos.
- 278.** El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda.
- 279.** El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda.
- 280.** Las miembros gubernamentales de la Argentina, en nombre del GRULAC, y el Canadá apoyaron la enmienda.
- 281.** La enmienda fue adoptada.
- 282.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, presentó una enmienda (A.140) para insertar «y en las responsabilidades familiares» después de «trabajo de cuidados no remunerado», a fin de reflejar la distribución desigual del trabajo de cuidados no remunerado entre mujeres y hombres, de conformidad con la Declaración del Centenario.
- 283.** El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda.
- 284.** El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda.
- 285.** Los miembros gubernamentales de la Argentina, en nombre del GRULAC, el Gabón, en nombre del grupo de África, el Reino Unido, y Zimbabwe, apoyaron la enmienda.
- 286.** La enmienda fue adoptada.

- 287.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda (A.97) para insertar «, pero la aplicación y el cumplimiento a menudo van a la zaga» después de «la licencia de paternidad y la licencia parental». Tres desafíos que se planteaban a la hora de aplicar la licencia parental eran especialmente dignos de mención, a saber, la asequibilidad, debido a los bajos niveles de remuneración y prestaciones, la accesibilidad a las prestaciones, debido a requisitos de elegibilidad excesivamente restrictivos, y el acceso a los derechos, debido a la erosión de la relación de trabajo.
- 288.** El Vicepresidente empleador no apoyaría la enmienda a menos que estuviera respaldada por pruebas y preguntó a la secretaria si existían tales pruebas.
- 289.** La representante adjunta del Secretario General señaló que el informe de la OIT *Los cuidados en el trabajo: Invertir en licencias y servicios de cuidados para una mayor igualdad en el mundo del trabajo, 2022* contenía pruebas de que, en efecto, el cumplimiento de las licencias de maternidad y de paternidad iban a la zaga de la regulación de tales protecciones.
- 290.** La miembro gubernamental de la Argentina, hablando en nombre del GRULAC, la miembro gubernamental del Gabón, hablando en nombre del grupo de África, y la miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyaron la enmienda.
- 291.** El Vicepresidente empleador, al no estar suficientemente familiarizado con los datos citados para apoyar la enmienda, propuso una subenmienda para hacer más hincapié en lo positivo, sustituyendo «a menudo van a la zaga» por «todavía pueden mejorar».
- 292.** El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para sustituir «pueden mejorar» por «deben mejorar».
- 293.** El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda.
- 294.** El miembro gubernamental de la Argentina apoyó las subenmiendas
- 295.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 296.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la los Estados miembros de la Unión Europea, presentó una enmienda (A.141) para insertar la siguiente oración al final del punto: «No obstante, la duración media de la licencia de paternidad sigue siendo corta en muchos países, y es necesaria una repartición más equilibrada de la licencia parental entre hombres y mujeres». Estas brechas agravaban la desigualdad de género en el mercado de trabajo.
- 297.** El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda.
- 298.** El Vicepresidente empleador no cuestionaba la importancia del principio, pero advirtió que la redacción de la enmienda propuesta podía crear una situación en la que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) juzgara a los países con distintos niveles de desarrollo en función de los convenios que se estuviesen revisando, lo que podría enviar señales equivocadas a los Gobiernos con respecto al cumplimiento de las normas internacionales del trabajo.
- 299.** La miembro gubernamental de la Argentina, hablando en nombre del GRULAC, y la miembro gubernamental del Estado Plurinacional de Bolivia apoyaron la enmienda.
- 300.** El miembro gubernamental de la Argentina, hablando a título nacional, señaló que el proyecto de conclusiones objeto de la discusión era de carácter descriptivo y no formaba parte de una norma internacional, por lo que no comprendía las preocupaciones planteadas por el Vicepresidente empleador.

301. El miembro gubernamental de Zimbabwe apoyó el argumento del Vicepresidente empleador. Muchos países de su región y de otras regiones seguían trabajando en pro de la licencia de maternidad y para muchos de ellos la licencia de paternidad no era una prioridad.
302. El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para añadir «, tomando en consideración la ley y circunstancias nacionales» al final de la oración propuesta.
303. El Vicepresidente trabajador no apoyó la subenmienda. La enmienda original se refería al bienestar de las mujeres y los niños, que revestía importancia universal, independientemente de la situación de la regulación en los distintos países. Citando el informe de la OIT *Los cuidados en el trabajo: Invertir en licencias y servicios de cuidados para una mayor igualdad en el mundo del trabajo, 2022*, observó que la gran mayoría de los Estados Miembros de la OIT, a saber, 115 de 185, tenían reglas en relación con la licencia de paternidad, y que la duración media de esta era muy baja, de nueve días.
304. Las miembros gubernamentales de la Argentina, en nombre del GRULAC, y el Canadá apoyaron la enmienda, pero no apoyaron la subenmienda.
305. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no apoyó la subenmienda y aclaró que la enmienda propuesta por su grupo era una aspiración que no pretendía imponer obligaciones a los Gobiernos.
306. El Vicepresidente empleador retiró la subenmienda.
307. El Presidente propuso sustituir «No obstante» por «Además», a fin de facilitar la lectura.
308. La enmienda fue adoptada con el cambio editorial propuesto por el Presidente.
309. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, presentó una enmienda (A.142) para añadir, al final del apartado, la siguiente oración: «En los últimos años se han logrado algunos progresos en la protección de la salud de las mujeres embarazadas y lactantes en el lugar de trabajo, aunque la protección de la maternidad sigue siendo baja, incluso respecto del trabajo peligroso o insalubre, en algunas formas de empleo y modalidades de trabajo.». El objetivo era incluir una referencia explícita a la seguridad y la salud de las mujeres embarazadas y lactantes.
310. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda, ya que la información era objetivamente correcta. Señaló a la atención de los asistentes el párrafo 99 del Informe V (Rev.), en el que se afirmaba que solo había 40 países en los que los empleadores tuvieran la obligación de proteger a las madres embarazadas y lactantes contra el trabajo peligroso o insalubre, y solo 11 países que hubieran introducido nuevas restricciones legales al respecto en el último decenio.
311. El Vicepresidente empleador apoyaba el espíritu de la enmienda, sin embargo, no apoyó la inclusión de la frase «, en algunas formas de empleo y modalidades de trabajo» al final de la oración, por lo que propuso una subenmienda para su supresión. Propuso además una subenmienda para sustituir «peligroso o insalubre» por «peligroso».
312. La miembro gubernamental del Gabón, hablando en nombre del grupo de África, apoyó la enmienda original, pero no apoyó la subenmienda, ya que existían efectivamente trabajos peligrosos e insalubres para las trabajadoras embarazadas y lactantes.
313. La representante del Secretario General explicó que, según el Convenio núm. 183, la protección de la maternidad integraba tres dimensiones: la duración de la licencia de maternidad, el nivel de sustitución de los ingresos y la protección contra los riesgos para la trabajadora y el hijo durante el embarazo y la lactancia. Por lo tanto, sería incorrecto afirmar

que la protección de la maternidad seguía siendo baja, ya que se habían realizado progresos en esas dimensiones. La cuestión podría ser más bien de suficiencia o adecuación. En cuanto al término «peligroso», incluía el concepto de insalubre, por lo que no era incorrecto.

314. El Vicepresidente trabajador apoyó la subenmienda, siempre que «peligroso» abarcara efectivamente tanto el trabajo peligroso como el insalubre. Sin embargo, no podía apoyar la supresión de la frase «, en algunas formas de empleo y modalidades de trabajo» ya que seguía siendo válida y se aplicaba, por ejemplo, al trabajo por cuenta propia que, según podía constatar, iba en aumento. El Informe V (Rev.), en el párrafo 62, que existían trabajadores en formas específicas de empleo y modalidades de trabajo que seguían estando excluidos de manera desproporcionada de tales protecciones, como los trabajadores migrantes y los trabajadores con discapacidad, o grupos profesionales específicos, como los trabajadores domésticos y los trabajadores basados en el domicilio.
315. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó la subenmienda para sustituir «peligroso o insalubre» por «peligroso» basándose en la explicación de la secretaría.
316. El Vicepresidente empleador propuso otra subenmienda para insertar una referencia a la «cobertura» con el fin de aclarar que se trataba de una cobertura baja de la protección de la maternidad.
317. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no apoyó la subenmienda.
318. La representante del Secretario General propuso que se desplazara «, incluso respecto del trabajo peligroso» al final del punto y que se sustituyera «la protección de la maternidad» por «esta protección», de forma que el texto quedara del siguiente tenor: «En los últimos años se han logrado algunos progresos en la protección de la salud de las mujeres embarazadas y lactantes en el lugar de trabajo, aunque esta protección sigue siendo baja, incluso respecto del trabajo peligroso».
319. El Vicepresidente trabajador no apoyó la propuesta de la secretaría, ya que entonces el texto se leería como si se hubieran introducido mejoras para algunas formas de empleo o modalidades de trabajo, lo que no era ni el caso ni la intención. Además, señaló que en la versión en inglés «or» debería sustituirse por «and» entre «forms of employment» y «work arrangements», cambio que no afectaba a la versión en español.
320. El Vicepresidente empleador estaba de acuerdo con la propuesta de la secretaría siempre que siguiera incluyendo la supresión de las palabras «, en algunas formas de empleo y modalidades de trabajo».
321. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó la subenmienda para suprimir «, en algunas formas de empleo y modalidades de trabajo».
322. El Vicepresidente trabajador apoyó la subenmienda.
323. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
324. El punto 10 fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 11

325. El punto 11 fue adoptado en su forma original.

Punto 12

- 326. El Vicepresidente trabajador retiró una enmienda (A.101) para insertar «mundiales y nacionales» entre «cadenas» y «de suministro».
- 327. El punto 12 fue adoptado en su forma original.

Punto 13

- 328. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, presentó una enmienda (A.23) para insertar «y otras autoridades pertinentes» después de «destinados a los sistemas de inspección del trabajo» y de nuevo después de «entre los servicios de inspección del trabajo». En muchos Estados miembros de la Unión Europea, los sistemas de inspección del trabajo solo eran responsables de algunos controles en el lugar de trabajo, como la SST, y otras autoridades se encargaban de la inspección de otros derechos laborales, como el tiempo de trabajo o los salarios. La intención de la enmienda era garantizar que el punto incluyera a esas otras autoridades.
- 329. El Presidente propuso suprimir la segunda inserción de «y otras autoridades pertinentes». Parecía redundante, puesto que la oración ya incluía otra referencia idéntica.
- 330. El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador apoyaron la enmienda, y se declararon favorables a la propuesta del Presidente, aunque podían ser flexibles.
- 331. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, manifestó su preferencia por mantener ambas referencias y pidió a la secretaría que aclarara si todas las autoridades pertinentes estaban incluidas en los «sistemas de inspección del trabajo».
- 332. Un miembro de la secretaría señaló que las autoridades que participaban en las inspecciones del trabajo no se limitaban necesariamente a los sistemas de inspección del trabajo, ya que otras autoridades, como las autoridades fiscales y las autoridades de la seguridad social, también desempeñaban un papel al respecto.
- 333. El Presidente propuso, en consulta con la secretaría, sustituir «cooperación entre los servicios de inspección del trabajo y otras autoridades pertinentes, y las autoridades competentes» por «cooperación entre los servicios de inspección del trabajo y otras autoridades pertinentes».
- 334. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó la propuesta del Presidente.
- 335. La enmienda fue adoptada con la propuesta del Presidente.
- 336. El punto 13 fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 14

- 337. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda (A.98) para insertar «incluida la negociación colectiva,» para que el texto quedara del siguiente modo: «Durante la crisis de la COVID-19, la implicación de los interlocutores sociales, a través del diálogo social bipartito y tripartito, incluida la negociación colectiva, a todos los niveles, ha demostrado ser esencial para proteger la salud de los trabajadores y para preservar los puestos de trabajo y los ingresos de la mano de obra, garantizando al mismo tiempo la continuidad de la actividad de las empresas.». Durante la pandemia, se había hecho un llamamiento a los interlocutores sociales a fin de que se unieran para hacer frente a la crisis. La negociación colectiva era, en efecto, el principal vehículo para afrontar estas crisis, y debía destacarse en el proyecto de conclusiones.

- 338.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda (A.98). La negociación colectiva era solo una forma de diálogo social, y otras formas habían desempeñado un papel decisivo en la respuesta a la COVID-19. Destacó el papel de la cooperación en el lugar de trabajo, que había tenido lugar en forma de comités bipartitos de SST en muchas empresas para hacer frente a la COVID-19. Propuso dos opciones para avanzar, o bien suprimir «incluida la negociación colectiva,» o bien ampliar la redacción de la siguiente manera «incluida la negociación colectiva a todos los niveles, y otras formas de diálogo social como la cooperación en el lugar de trabajo [...]».
- 339.** El Vicepresidente trabajador recordó que la cooperación en el lugar de trabajo y la negociación colectiva eran diferentes y no debían equipararse. La distinción entre ambas quedaba clara en la Declaración del Centenario, que abordaba la negociación colectiva y la cooperación en el lugar de trabajo en dos párrafos separados.
- 340.** La miembro gubernamental de la Argentina, la miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y el miembro gubernamental de los Estados Unidos apoyaron la enmienda (A.98). La cooperación en el lugar de trabajo podía abordarse, pero no situarse al mismo nivel que la negociación colectiva.
- 341.** El Vicepresidente empleador aclaró que no estaba poniendo en duda que la cooperación en el lugar de trabajo fuera distinta de la negociación colectiva, sino simplemente que la cooperación en el lugar de trabajo había desempeñado un papel importante en la lucha contra la pandemia de COVID-19, que era el tema del punto que estaban discutiendo.
- 342.** El Vicepresidente trabajador recordó que la OIT solo tenía un convenio fundamental sobre la negociación colectiva, que era el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98). No existían convenios fundamentales sobre otras formas de diálogo social.
- 343.** El Vicepresidente empleador pidió a la secretaría que diera su opinión sobre si la cooperación en el lugar de trabajo había sido o no un medio interesante para hacer frente a las repercusiones de la COVID-19.
- 344.** La representante del Secretario General indicó que, a su entender, el Vicepresidente trabajador no estaba diciendo que la cooperación en el lugar de trabajo, que consistía en consultar, compartir información y abordar problemas específicos, no hubiera sido útil en el contexto de la COVID-19. Simplemente quería dejar claro que no podía equipararse a la negociación colectiva ni considerarse un sustituto de esta. La cooperación en el lugar de trabajo difería de la negociación colectiva en aspectos fundamentales, como el hecho de que podía existir sin reconocimiento de la libertad de asociación y la libertad sindical; de que en muchos países, las decisiones de negociación colectiva y los resultados de la negociación colectiva, incluidos los convenios colectivos, tenían el estatus jurídico de regulación, lo que no era el caso de la cooperación en el lugar de trabajo, y de que no implicaba negociación alguna ni abordaba toda la gama de cuestiones que cubría la negociación colectiva. Hacer tal distinción en el texto podría ayudar a resolver la cuestión.
- 345.** El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para insertar «que respete la negociación colectiva y sus resultados sin menoscabar el papel de los sindicatos» después de «cooperación en el lugar de trabajo».
- 346.** El Vicepresidente empleador no apoyó la subenmienda, ya que expresaba una aspiración, mientras que el punto en cuestión abordaba acciones pasadas.

- 347. El Vicepresidente trabajador, haciéndose eco de una propuesta del Presidente, presentó una subenmienda para introducir una oración separada sobre otras formas de diálogo social, matizando los límites de su alcance. La oración podía quedar del siguiente modo: «Otras formas de diálogo social, como la cooperación en el lugar de trabajo que respete la negociación colectiva y sus resultados sin menoscabar el papel de los sindicatos, también han resultado de utilidad».
- 348. El Vicepresidente empleador señaló que sería más prudente debatir la cuestión en otro punto.
- 349. El Vicepresidente trabajador retiró la subenmienda y la enmienda.
- 350. El punto 14 fue adoptado en su forma original.
- 351. La sección «Progresos y desafíos» fue adoptada en su forma enmendada.
- 352. La parte I fue adoptada en su forma enmendada.

Parte II. Marco de actuación

Título

- 353. El título de la parte II, «Marco de actuación», fue adoptado en su forma original.

Punto 15

- 354. El punto 15 fue adoptado en su forma original.

Punto 16

- 355. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.51) para suprimir la palabra «todos» de la expresión «protección adecuada, inclusiva y eficaz de todos los trabajadores». Si bien compartía la aspiración de que todos los trabajadores debían disfrutar en principio de una protección inclusiva, adecuada y eficaz, el punto 16 se refería al ámbito de aplicación de las normas internacionales del trabajo vigentes, sobre el que ya existían límites establecidos.
- 356. El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda, ya que la protección de los trabajadores abarcaba a todos los trabajadores, como se indicaba en la Declaración del Centenario (parte III, B)), en la que se hacía referencia a la necesidad de fortalecer «las instituciones del trabajo a fin de ofrecer una protección adecuada a todos los trabajadores».
- 357. La miembro gubernamental de la Argentina, hablando en nombre del GRULAC, la miembro gubernamental del Gabón, hablando en nombre del grupo de África, la miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y la miembro gubernamental de Türkiye no apoyaron la enmienda.
- 358. El Vicepresidente empleador declaró que apoyaba la formulación empleada en la Declaración del Centenario y que estaba de acuerdo con los Gobiernos y los trabajadores en ese aspecto. Sin embargo, cada Convenio delimitaba su ámbito de aplicación y, por lo tanto, no abarcaba a todos los trabajadores.
- 359. El miembro gubernamental de la Argentina no estuvo a favor de la enmienda y señaló que la referencia a los Convenios servía de guía para el desarrollo de un marco que protegiera a todos los trabajadores.
- 360. El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para insertar «cuando procede» después de «Las normas internacionales del trabajo», a fin de dejar claro el ámbito de aplicación limitado de los Convenios enumerados.

- 361.** El Vicepresidente trabajador no respaldó la subenmienda y reiteró que la protección de los trabajadores debía aplicarse a todos los trabajadores. Citó el párrafo 11, *d)* de las Conclusiones relativas a la tercera discusión recurrente sobre el empleo, que se refería a «[p]olíticas e instituciones para velar por que todos los trabajadores, independientemente de su situación en el empleo, disfruten de una protección adecuada, teniendo en cuenta: el respeto de los derechos fundamentales, un salario mínimo adecuado establecido por ley o negociado, límites máximos al tiempo de trabajo, y seguridad y salud en el trabajo.». Además, recordó que ya se había adoptado una redacción similar en el punto 2 del proyecto de conclusiones.
- 362.** La miembro gubernamental del Canadá, la miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y el miembro gubernamental de Zimbabwe no estuvieron de acuerdo con la subenmienda.
- 363.** El Vicepresidente empleador explicó que el contexto en cuestión era diferente, ya que el punto 2 expresaba aspiraciones, mientras que el punto 16 se refería a la aplicación de los convenios.
- 364.** El Vicepresidente trabajador señaló que la frase debía leerse en su totalidad y que en el punto 16 simplemente se abogaba por un marco rector claro para la elaboración de normas en el futuro.
- 365.** La representante del Secretario General aclaró que, salvo indicación en contrario, las normas de la OIT eran aplicables a todos los trabajadores, salvo indicación en contrario. Algunas de ellas contenían referencias expresas únicamente a los trabajadores que participaban en una relación de trabajo, pero otras se aplicaban a todos los trabajadores, incluidos los autónomos. En algunos casos, los directivos y terceras partes estaban cubiertos. Las normas ratificadas por un país determinado se aplicaban al grupo al que iba dirigida la protección en cuestión, con sujeción a algunas restricciones en ciertos casos. Sin embargo, el propósito de la referencia a las normas internacionales del trabajo enumeradas en el punto 16 era proporcionar elementos que sirvieran de base para un marco destinado a desarrollar una protección inclusiva, adecuada y eficaz de todos los trabajadores.
- 366.** El Vicepresidente empleador tomó nota de la explicación de la secretaría y, aunque no estaba plenamente convencido, retiró la subenmienda y la enmienda (A.51).
- 367.** El punto 16 fue adoptado en su forma original.

Punto 17

- 368.** El Vicepresidente empleador propuso una enmienda (A.52) para sustituir «Lograr la protección de todos los trabajadores» por «Promover una protección inclusiva, adecuada y eficaz de todos los trabajadores» a fin de emplear una formulación más realista.
- 369.** El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para sustituir «Promover» por «Lograr» antes de «una protección inclusiva, adecuada y eficaz». El texto debía expresar una aspiración, su objetivo no era la promoción y los países debían esforzarse por hacer realidad el resultado final.
- 370.** La miembro gubernamental del Canadá, la miembro gubernamental del Gabón, hablando en nombre del grupo de África, la miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y el miembro gubernamental de los Estados Unidos apoyaron la subenmienda.

- 371.** El Vicepresidente empleador indicó que al emplearse «Lograr» se descartaba la posibilidad de una mejora progresiva y propuso otra subenmienda para sustituir «Lograr una protección» por «Avanzar hacia una protección» a fin de seguir un enfoque más realista y proactivo.
- 372.** El Vicepresidente trabajador no estuvo de acuerdo con la nueva subenmienda y señaló que el propósito del punto 17 era indicar los medios para alcanzar un objetivo, no simplemente para promoverlo.
- 373.** La miembro gubernamental de los Emiratos Árabes Unidos propuso otra subenmienda para sustituir «Lograr una protección» por «Avanzar hacia el logro de una protección». La subenmienda no fue secundada y, por lo tanto, expresó su apoyo a la subenmienda de los empleadores en la que se utilizaba «Avanzar hacia una protección».
- 374.** La miembro gubernamental del Senegal, teniendo en cuenta la observación del Vicepresidente empleador sobre la importancia de hacer alusión a los avances progresivos, propuso otra subenmienda para sustituir «Avanzar hacia» por «Lograr progresivamente».
- 375.** El Vicepresidente empleador secundó la subenmienda.
- 376.** Los miembros gubernamentales del Canadá, Indonesia, los Estados Unidos y Zimbabwe apoyaron la subenmienda.
- 377.** El Vicepresidente trabajador respaldó la subenmienda, con reservas.
- 378.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 379.** El miembro gubernamental de la Arabia Saudita, hablando en nombre del CCG, presentó una enmienda (A.148) en la que proponía suprimir «y un marco coherente que transforme la perspectiva de género» después de «un enfoque político». Además, pidió aclaraciones sobre el significado de la expresión «que transforme la perspectiva de género» y los mecanismos para lograr tal transformación.
- 380.** La representante del Secretario General declaró que la noción de «transformación de la perspectiva de género» se había utilizado en dos importantes documentos tripartitos de alto nivel, a saber, la Declaración del Centenario y el Llamamiento mundial a la acción. Afirmó que la acción «que transforme» se refería a un programa que abordara las barreras estructurales al acceso de las mujeres al mercado de trabajo, a su progreso en dicho mercado, a su adquisición de competencias y cualificaciones que fueran remuneradas y a su capacidad para lograr la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, incluida la igualdad de pensiones. Las barreras estructurales incluían la distribución desigual del trabajo de cuidados no remunerado y las expectativas sociales que limitaban la cantidad de tiempo que las mujeres podían dedicar al trabajo remunerado, así como su capacidad para permanecer en el mercado de trabajo. En muchos países, las mujeres se veían obligadas a abandonar el mercado de trabajo tras el nacimiento de sus hijos porque no podían conciliar el empleo remunerado y las responsabilidades familiares en ausencia de servicios públicos para el cuidado de los niños y de medidas adecuadas en pro del equilibrio entre la vida profesional y la vida privada. Así pues, la expresión «que transforme la perspectiva de género» era más amplia en comparación con «que tenga en cuenta la perspectiva de género», que se refería a atender las necesidades específicas de hombres y mujeres sin eliminar las barreras estructurales para alcanzar el equilibrio entre ambos sexos.
- 381.** El miembro gubernamental de la Arabia Saudita, hablando en nombre del CCG, declaró que la expresión «que tenga en cuenta la perspectiva de género» era más clara para su grupo e introdujo una subenmienda para sustituir «y un marco coherente que transforme la perspectiva de género» por «y un marco coherente que tenga en cuenta la perspectiva de

género». Consideraba que los conceptos relativos a un cambio estructural y una transformación de la perspectiva de género seguían siendo poco claros.

- 382.** El Vicepresidente trabajador señaló que la expresión «que tenga en cuenta la perspectiva de género» no era intercambiable con «que transforme la perspectiva de género», y que la segunda opción se ajustaba más al propósito buscado. En el texto ya figuraba el término «progresivamente», que daba cierta flexibilidad a la aplicación de políticas que transformaran la perspectiva de género.
- 383.** El miembro gubernamental de la Argentina, hablando en nombre del GRULAC, la miembro gubernamental del Canadá, la miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y el miembro gubernamental de los Estados Unidos respaldaron la enmienda, pero no la subenmienda.
- 384.** El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda y la subenmienda y presentó una nueva subenmienda para insertar, después de «y un marco coherente», las palabras «que apoye el programa transformador para la igualdad de género». Esa formulación era equilibrada y ya figuraba en la Declaración del Centenario, que gozaba de un amplio apoyo.
- 385.** El miembro gubernamental de la Arabia Saudita, hablando en nombre del CCG, apoyó la nueva subenmienda.
- 386.** El Vicepresidente trabajador respaldó la subenmienda.
- 387.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada por el Grupo de los Empleadores. La subenmienda presentada por la Arabia Saudita, en nombre del CCG, fue desestimada.
- 388.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.53) para añadir la oración «También requiere un equilibrio entre las necesidades legítimas de los trabajadores y de los empleadores.» al final del punto 17. El propósito era lograr un equilibrio en el texto entre la protección y las responsabilidades respectivas de los trabajadores y los empleadores.
- 389.** El Vicepresidente trabajador no estuvo de acuerdo con la enmienda. La protección de los trabajadores era ante todo un derecho humano de los trabajadores. Si bien era prudente encontrar un equilibrio entre dicho derecho y las necesidades de los empleadores, respetando plenamente el hecho de que los trabajadores tenían deberes y obligaciones, la redacción propuesta no era adecuada.
- 390.** El miembro gubernamental de la Arabia Saudita, hablando en nombre del CCG, apoyó la enmienda.
- 391.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos no respaldó la enmienda, ya que la protección de los trabajadores abarcaba los derechos laborales y no debía menoscabarse.
- 392.** La miembro gubernamental de Suecia, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no apoyó la enmienda. La atención debía centrarse en la protección de los trabajadores, como se señalaba en la Declaración del Centenario.
- 393.** El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para suprimir «. También requiere un equilibrio entre» y añadir «, teniendo en cuenta, mediante el diálogo social,» antes de «las necesidades legítimas de los trabajadores y de los empleadores».
- 394.** El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda y presentó otra subenmienda para insertar un punto y seguido después de «igualdad de género» y añadir después de este «Para ello es necesario tener en cuenta, mediante el diálogo social, las necesidades legítimas de los trabajadores y de los empleadores.». Si bien el significado no cambiaría, la noción adquiriría mayor relieve al figurar en una oración separada.

- 395. El Vicepresidente trabajador declaró que no estaba de acuerdo en condicionar la oración. Propuso otra subenmienda para sustituir «Para ello es necesario» por «Ello debería» antes de «tener en cuenta».
- 396. El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda.
- 397. La secretaría realizó una propuesta que no afectaba a la versión en español del texto y consistía en sustituir «This» por «It», para facilitar la lectura.
- 398. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada y con el cambio editorial propuesto por la secretaría.
- 399. El punto 17 fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 18

- 400. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, presentó una enmienda (A.22) para desplazar el punto 18 antes del punto 15, ya que sería un lugar más adecuado para dar comienzo a la parte II de las Conclusiones, «Marco de actuación», sobre la protección de los trabajadores y la seguridad social.
- 401. El Vicepresidente trabajador y el Vicepresidente empleador apoyaron la enmienda.
- 402. La enmienda fue adoptada.
- 403. El punto 18 fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 19

- 404. Se examinaron simultáneamente tres enmiendas (A.54, A.99 y A.55).
- 405. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.54) para sustituir «promoviendo al mismo tiempo» por «en particular para promover» después de «Para que las empresas prosperen,». También presentó una segunda enmienda (A.55) para sustituir «tengan en cuenta» por «tomen en consideración, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales» antes de «las necesidades y las circunstancias de las empresas, en particular de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (mipymes)». Deseaba destacar el vínculo entre el éxito de una empresa sostenible y su capacidad para promover la protección de los trabajadores. De adoptarse las dos enmiendas, el texto del punto establecería más claramente qué políticas y marcos favorables eran necesarios para que una empresa sostenible prosperase y, por tanto, para promover la protección de los trabajadores, y que esas políticas y marcos favorables debían estar en consonancia con la legislación y la práctica nacionales.
- 406. El miembro gubernamental del Brasil, hablando en nombre del GRULAC, apoyó la enmienda para introducir «en particular para promover», pero no apoyó la referencia a la legislación y la práctica nacionales.
- 407. El Vicepresidente trabajador no apoyó las enmiendas. Al sustituir «promoviendo al mismo tiempo» por «en particular para promover» se perdería el significado original, a saber, que las empresas sostenibles prosperaban si promovían la protección de los trabajadores y cuando lo hacían. Sin embargo, en caso de que las empresas sostenibles no promoviesen la protección de los trabajadores, estarían incumpliendo su obligación de ser un vehículo para crear trabajo decente. Además, el punto 19 no pretendía dar indicaciones sobre las leyes y políticas que deberían adoptar los Estados Miembros, sino simplemente ofrecer un marco de actuación.

- 408.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda (A.99) para sustituir «que tengan» por «para asegurar que la legislación sobre la protección de los trabajadores se aplique de manera adecuada a todas las empresas y a todos los trabajadores teniendo» antes de «las necesidades y circunstancias de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (mipymes)». Era necesario contar con políticas macroeconómicas y marcos normativos propicios para garantizar que la protección de los trabajadores adecuada abarcara a todas las empresas y a todos los trabajadores. La redacción de la enmienda se ajustaba a lo acordado en las Conclusiones relativas a la promoción de empresas sostenibles adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 2007 que, en su párrafo 9, establecían lo siguiente: «La promoción de empresas sostenibles también debe poner particular énfasis en apoyar la transición de los operadores de la economía informal a la economía formal y garantizar que las leyes y reglamentaciones abarquen a todas las empresas y a todos los trabajadores.».
- 409.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda. Señaló que la idea central del texto era hacer referencia no solo a la protección de los trabajadores, sino a todos los demás elementos de las condiciones de un entorno propicio para las empresas sostenibles mencionadas en las Conclusiones relativas a la promoción de empresas sostenibles adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 2007, en particular en el párrafo 8. La enmienda del Grupo de los Trabajadores iría en una dirección diferente del espíritu general del punto.
- 410.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no apoyó la enmienda del Grupo de los Trabajadores, ya que desviaría la atención de las empresas sostenibles.
- 411.** El miembro gubernamental del Brasil, hablando en nombre del GRULAC, apoyó la enmienda del Grupo de los Trabajadores.
- 412.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos podía apoyar la enmienda, pero prefería el texto original propuesto para el punto 19, por ser más preciso.
- 413.** El Vicepresidente empleador subrayó que el punto 19 se centraba en las empresas sostenibles y no en la protección de los trabajadores.
- 414.** El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo, en principio, en que las empresas sostenibles eran el centro de atención del punto, pero que una de las condiciones de la promoción de empresas sostenibles era que respetaran y garantizaran la protección de los trabajadores, como se indicaba claramente en las Conclusiones relativas a la promoción de empresas sostenibles adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en 2007. La redacción de las Conclusiones de 2007 se reiteró en el párrafo 22 de las Conclusiones relativas a la tercera discusión recurrente sobre el empleo (2022).
- 415.** El Vicepresidente empleador propuso mantener el texto original.
- 416.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, la miembro gubernamental del Canadá, el miembro gubernamental del Brasil, hablando en nombre del GRULAC, y la miembro gubernamental de Türkiye apoyaron la propuesta de volver al texto original.
- 417.** El Vicepresidente trabajador aceptó volver al texto original, que era claro y preciso, pero solicitó que se reflejara claramente en las Actas y en el informe que los trabajadores consideraban que la Comisión estaba trabajando en el marco de las Conclusiones de 2007, a las que se hacía referencia en los debates de 2022, que revestían una importancia decisiva en ese ámbito.
- 418.** Las tres enmiendas fueron retiradas.

419. El punto 19 fue adoptado en su forma original.

Punto 20

420. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda (A.100) para sustituir el texto del punto por el siguiente: «Tener en cuenta la necesidad de prestar atención a las personas que participan en formas de trabajo inseguras y en relaciones de trabajo clasificadas erróneamente, tomando en consideración la diversidad de las empresas y las circunstancias nacionales, permite diseñar y aplicar estrategias bien adaptadas que extiendan la protección laboral a todos los trabajadores.».
421. A raíz de una pregunta formulada por la miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, sobre el significado de «seguras», la representante del Secretario General aclaró que la expresión «formas sumamente inseguras de empleo» figuraba en el párrafo 7, *h)* de las Conclusiones de la Reunión tripartita de expertos sobre las formas atípicas de empleo, 2015, para referirse a los trabajadores ocupados en formas de trabajo en las que no gozaban plenamente de los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Si bien se habían realizado alusiones a «trabajo inseguro» o «formas de trabajo inseguras» en otros contextos, como en los párrafos 3; 13, *b)*, *ii)*, y 14, *f)* de la Resolución relativa a un llamamiento mundial a la acción para una recuperación centrada en las personas de la crisis causada por la COVID-19 que sea inclusiva, sostenible y resiliente, 2021, y en los párrafos 4, 16 y 23, *c)* de las Conclusiones relativas a las desigualdades y el mundo del trabajo, adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en 2021, no se disponía de una descripción más precisa o de información detallada sobre lo que abarcaba esa terminología.
422. El Presidente presentó un texto alternativo para el punto 20 que habían redactado conjuntamente el Grupo de los Trabajadores y el Grupo de los Empleadores en el que se proponía insertar, después de «Reconocer la», «necesidad de abordar la transición de la economía informal a la economía formal y del trabajo inseguro al trabajo seguro y decente, y la». También se proponía suprimir «de los trabajadores y» después de «la diversidad» y suprimir «y las prioridades» de «las circunstancias y las prioridades nacionales», así como insertar «que abarquen a todos los trabajadores» después de «estrategias de protección de los trabajadores bien adaptadas e inclusivas» y suprimir «en una amplia diversidad de contextos». El texto completo decía lo siguiente: «Reconocer la necesidad de abordar la transición de la economía informal a la economía formal y del trabajo inseguro a un trabajo seguro y decente, así como la diversidad de las empresas y de las circunstancias nacionales, es una condición para diseñar y aplicar estrategias de protección de los trabajadores bien adaptadas e inclusivas que abarquen a todos los trabajadores.». Las cuestiones relacionadas con la diversidad y la inseguridad habían ocupado un lugar central en las negociaciones y el texto alternativo propuesto se basaba en la redacción acordada paralelamente en la Recomendación relativa a los aprendizajes de calidad, 2023, a saber, «transición exitosa de la economía informal a la economía formal y del trabajo inseguro al trabajo seguro que sea decente», y se mantenía también la referencia a «todos los trabajadores».
423. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, propuso una subenmienda al texto alternativo para insertar una coma después de «economía formal» y sustituir «y del trabajo inseguro a un trabajo seguro y decente» por «la inseguridad en algunas/determinadas formas de trabajo», ya que no todas las formas de trabajo eran inseguras. Propuso otra subenmienda para mantener las enmiendas de los Estados miembros de la Unión Europea (A.127) destinadas a insertar «así como para hacer cumplir» después de «es una condición para diseñar y aplicar,» y a insertar,

al final del punto (A.128), «teniendo presente la importancia de la promoción y la aplicación de las normas internacionales del trabajo».

- 424.** La miembro gubernamental de la Argentina, hablando en nombre del GRULAC, la miembro gubernamental del Gabón, en nombre del grupo de África, y el miembro gubernamental de la Arabia Saudita apoyaron el texto alternativo propuesto por el Grupo de los Trabajadores y el Grupo de los Empleadores.
- 425.** El Vicepresidente trabajador no apoyó las subenmiendas propuestas por los Estados miembros de la Unión Europea, argumentando que la promoción de las normas internacionales del trabajo era una actividad ordinaria que se esperaba de los Miembros de la OIT y que formaba parte implícitamente de las acciones esbozadas en el proyecto de conclusiones. Su grupo no cambiaría de postura en relación con los términos «trabajo inseguro» o «formas de trabajo inseguras» por el hecho de que una forma de trabajo que era insegura en un contexto pudiera ser segura en otro. El texto alternativo no se alejaba del significado del concepto, sino que buscaba ajustarse a la redacción utilizada en otras instancias de la Conferencia y fusionar los diferentes intereses de los mandantes para llegar a un texto consensuado.
- 426.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, retiró las subenmiendas.
- 427.** La enmienda del Grupo de los Trabajadores fue adoptada en su forma subenmendada.
- 428.** Por consiguiente, las otras enmiendas (A.4, A.126, A.127, A.128, A.56 y A.57) fueron desestimadas.
- 429.** El punto 20 fue adoptado en su forma enmendada.
- 430.** La parte II fue adoptada en su forma enmendada.

Parte III. Lograr una protección inclusiva, adecuada y eficaz de todos los trabajadores

Título

- 431.** El título de la parte III «Lograr una protección inclusiva, adecuada y eficaz de todos los trabajadores» fue adoptado en su forma original.

Punto 21

Texto introductorio

- 432.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.58) para suprimir «incluida la negociación colectiva,» después de «que esté basada en el diálogo social».
- 433.** El Vicepresidente trabajador, que apoyaba la enmienda, dijo que, si bien prefería no suprimir la referencia a la negociación colectiva, que era una parte fundamental del diálogo social, esa noción podría incluirse en un punto posterior.
- 434.** La enmienda fue adoptada.
- 435.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, presentó una enmienda (A.20) para suprimir «y las prioridades», ya que estas quedarían incluidas en la noción de circunstancias nacionales.
- 436.** El Vicepresidente empleador, el Vicepresidente trabajador y el miembro gubernamental del Brasil, hablando en nombre del GRULAC, apoyaron la enmienda.

- 437. El miembro gubernamental del Japón dijo que prefería el texto original de la secretaría, pero podía apoyar la enmienda en aras del consenso.
- 438. La enmienda fue adoptada.
- 439. El texto introductorio del punto 21 fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 21, a)

- 440. A fin de facilitar la discusión, se examinaron tres enmiendas (A.9, A.102 y A.103) de manera simultánea.
- 441. El miembro gubernamental de los Estados Unidos presentó una enmienda (A.9), también en nombre de la miembro gubernamental del Canadá, para sustituir «y una negociación colectiva voluntaria» por «incluida la negociación colectiva», a fin de aclarar que la negociación colectiva era una de las formas de diálogo social.
- 442. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda. La expresión «negociación colectiva voluntaria» no se ajustaba a lo dispuesto en el Convenio núm. 98, que sí contenía una referencia a «procedimientos de negociación voluntaria».
- 443. El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda.
- 444. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, expresó su apoyo a la enmienda, pero destacó la importancia de mantener la referencia a la «negociación colectiva».
- 445. La miembro gubernamental del Gabón, el miembro gubernamental de Filipinas, la miembro gubernamental de Türkiye y el miembro gubernamental del Brasil, hablando en nombre del GRULAC, apoyaron la enmienda.
- 446. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda (A.102) acordada conjuntamente con el Grupo de los Empleadores para suprimir «voluntaria» después de «negociación colectiva» (A.102). También presentó otra enmienda (A.103) para suprimir «apropiados» después de «niveles».
- 447. La miembro gubernamental de la Argentina, hablando en nombre del GRULAC, apoyó la última enmienda, ya que la negociación colectiva debería practicarse a todos los niveles.
- 448. La enmienda presentada por los miembros gubernamentales de los Estados Unidos y el Canadá fue adoptada y, por consiguiente, la enmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores para suprimir «voluntaria» fue desestimada.
- 449. La otra enmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores (A.103) fue retirada.
- 450. El punto 21, a) fue adoptado en su forma enmendada.

Nuevo apartado después del punto 21, a)

- 451. Una enmienda (A.104) fue retirada.

Punto 21, b)

- 452. El punto 21, b) fue adoptado en su forma original.

Punto 21, c)

- 453. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, presentó una enmienda (A.19) para suprimir «que son objeto de

discriminación o» ya que en el grupo de redacción se había acordado dedicar un apartado individual a las cuestiones relativas a la discriminación, que se convertiría en el nuevo punto 21, d).

- 454. Como no hubo objeciones, la enmienda (A.19) fue adoptada.
- 455. Para facilitar la discusión, se examinaron dos enmiendas de manera conjunta (A.59 y A.105). Posteriormente se presentó otra enmienda (A.106) para avanzar en la discusión.
- 456. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.59) para sustituir «Extender la protección de los trabajadores» por «Extender el acceso a la protección laboral y social», a fin de ampliar el alcance de la protección de los trabajadores.
- 457. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda (A.105) para añadir «a todos los trabajadores, en particular» después de «protección laboral y social», un principio que ya estaba bien establecido en el seno de la Comisión. De adoptarse su enmienda, apoyaría la del Grupo de los Empleadores (A.59).
- 458. El Vicepresidente empleador expresó su apoyo a la enmienda (A.105).
- 459. El miembro gubernamental de los Estados Unidos apoyó ambas enmiendas (A.59 y A.105).
- 460. La representante del Secretario General sugirió sustituir «a la protección laboral y social» por «a la protección de los trabajadores y a la seguridad social», a fin de mantener la coherencia con la redacción utilizada anteriormente en la parte II relativa al marco de actuación.
- 461. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda (A.106) para suprimir «, tomando en consideración la heterogeneidad de modelos y niveles de protección» al final del apartado. La frase indicaba que sería aceptable conceder un nivel de protección inferior a determinados grupos.
- 462. El Presidente presentó un texto alternativo para el apartado, acordado conjuntamente por el Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador, y formulado en los siguientes términos: «extender el acceso a la protección de los trabajadores y a la seguridad social a todos los trabajadores, en particular a aquellos que corren un mayor riesgo de recibir una protección inadecuada o nula, incluidas las personas que participan en ocupaciones, sectores y modalidades de trabajo específicos, o los trabajadores de las mipymes;». El texto propuesto se consideraba equilibrado, ya que mantenía la referencia a las mipymes y eliminaba la frase «tomando en consideración la heterogeneidad de modelos y niveles de protección», que era objeto de controversia para el Grupo de los Trabajadores.
- 463. La representante del Secretario General propuso sustituir «personas» por «trabajadores» antes de «que participan en ocupaciones, sectores y modalidades de trabajo específicos» en aras de la coherencia, ya que el término «trabajadores» se empleaba en todos los documentos de la OIT.
- 464. La enmienda (A.105) fue adoptada en su forma subenmendada; por consiguiente, las demás enmiendas (A.159, A.107 y A.106) fueron desestimadas.
- 465. El punto 21, c) fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 21, d)

- 466. El punto 21, d) fue adoptado en su forma original.

Punto 21, e)

467. El punto 21, e) fue adoptado en su forma original.

Punto 21, f)

468. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda (A.108) para sustituir «adecuada» por «correcta» entre «promover la clasificación» y «de los trabajadores».
469. El Presidente presentó un texto alternativo del punto 21, f), propuesto conjuntamente por el Grupo de los Trabajadores y el Grupo de los Empleadores, cuyo propósito era sustituir el texto del apartado de la siguiente manera: «asegurar la clasificación correcta de las relaciones de trabajo»; con lo cual se suprimía la referencia a la Recomendación núm. 198. En cualquier caso, la labor de la OIT debía girar en torno a las normas internacionales del trabajo y guiarse por ellas.
470. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, propuso una subenmienda para sustituir «las relaciones de trabajo» por «los trabajadores» después de «la clasificación correcta de», en consonancia con el texto original.
471. El Vicepresidente trabajador no apoyó la subenmienda. La expresión «clasificación correcta de las relaciones de trabajo» provenía del punto 11, e) de las Conclusiones relativas a la tercera discusión recurrente sobre el empleo adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 110.^a reunión, celebrada en 2022. Además, era conforme con la Recomendación núm. 198.
472. El Vicepresidente empleador suscribió los argumentos planteados por el Vicepresidente trabajador.
473. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, retiró la subenmienda.
474. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
475. Por consiguiente, una enmienda (A.60) fue desestimada.
476. El punto 21, f) fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 21 g)

477. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.61) para sustituir «limitar» por «regular», ya que las estrategias debían orientarse a regular las horas de trabajo y no a limitarlas, pues se excluirían formas de trabajo alternativas que podrían ser atractivas para los trabajadores que buscaban un enfoque voluntario de las horas extraordinarias como medio para generar ingresos adicionales, algo que también podía resultar atractivo para las empresas a fin de satisfacer la demanda.
478. El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda y recordó que la primera norma de la OIT, aplicable al tiempo de trabajo, se había adoptado para limitar las horas de trabajo a fin de conceder tiempo a los trabajadores para tener una vida privada. Esa cuestión había sido de importancia fundamental en la negociación colectiva durante cien años y figuraba en el preámbulo de la Constitución de la OIT y en la Declaración del Centenario. Si bien era necesario adoptar regulaciones, la atención debía centrarse en la limitación de las horas de trabajo.
479. La miembro gubernamental de la Argentina, hablando en nombre del GRULAC, y la miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no apoyaron la enmienda.

- 480.** La miembro gubernamental del Gabón, hablando en nombre del grupo de África, apoyó la enmienda.
- 481.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos dijo que entendía que «regular» era un concepto más amplio, lo cual era apropiado. Propuso una subenmienda para añadir «entre otras cosas estableciendo un número máximo» después de «estrategias destinadas a regular las horas de trabajo y las horas extraordinarias».
- 482.** El Vicepresidente empleador señaló que la subenmienda presentada no era la mejor solución. Propuso una subenmienda alternativa para añadir «excesivas», de modo que el texto dijera «estrategias destinadas a regular las horas de trabajo excesivas», lo que aportaría un enfoque amplio y claridad.
- 483.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la subenmienda del Grupo de los Empleadores. Observando el respaldo de que gozaba el término «limitar», propuso otra subenmienda para que el texto dijera «regular, entre otras cosas limitando, las horas de trabajo».
- 484.** El miembro gubernamental de la Argentina indicó que el término «regular» no guardaba relación alguna con «limitar» y se refirió al Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1), cuyo propósito era limitar la jornada laboral. La subenmienda del Grupo de los Trabajadores relativizaba ese principio, lo que no era procedente.
- 485.** El miembro gubernamental del Brasil, la miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y la miembro gubernamental de los Emiratos Árabes Unidos apoyaron la subenmienda del Grupo de los Trabajadores en la que se proponía la frase «regular, entre otras cosas limitando, las horas de trabajo».
- 486.** El miembro gubernamental de Filipinas apoyó la redacción original de la enmienda, incluida la palabra «limitar», ya que una cosa no excluía a la otra.
- 487.** El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda y propuso otra subenmienda para añadir «adecuadamente» después de «regular», de modo que el texto dijera «regular adecuadamente, entre otras cosas limitando, las horas de trabajo».
- 488.** El Vicepresidente trabajador dijo que la subenmienda del Grupo de los Empleadores diluía excesivamente el sentido del texto. La limitación del tiempo de trabajo era una cuestión fundamental para el bienestar y la vida de todos los trabajadores, para la igualdad de género y para la productividad de las empresas.
- 489.** El Vicepresidente empleador, tras escuchar los argumentos expuestos, retiró la enmienda.
- 490.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.62) para añadir, después de «preservar el equilibrio entre la vida profesional y la vida privada», «, de modo que los trabajadores y los empleadores acuerden soluciones que tengan en cuenta sus necesidades y beneficios respectivos», que era una formulación retomada de la Declaración del Centenario de la OIT, adoptada en 2019. Señaló que confiaba a los empleadores y a los trabajadores la tarea de buscar soluciones que tuvieran en cuenta las necesidades y los beneficios de los empleadores.
- 491.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda y afirmó que el tiempo de trabajo era una de las cuestiones que se negociaban en los convenios colectivos y que, por lo tanto, podía ajustarse en función de las necesidades de la empresa, a través de los sindicatos en el lugar de trabajo. Abrir la negociación sobre el tiempo de trabajo de trabajadores individuales no era conveniente, además de ser contrario a la legislación nacional relativa al tiempo de trabajo y a la seguridad y salud en el trabajo.

492. La miembro gubernamental de la Argentina, el miembro gubernamental del Brasil, la miembro gubernamental del Canadá y el miembro gubernamental de los Estados Unidos concordaban con los argumentos del Vicepresidente trabajador y no apoyaron la enmienda.
493. El Vicepresidente empleador, tras escuchar los argumentos expuestos, retiró la enmienda.

Punto 21, g)

494. Para mayor claridad se examinaron dos enmiendas de forma conjunta (A.63 y A.64).
495. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.63) para insertar «de la capacidad de los trabajadores y de los empleadores para gestionar el tiempo de trabajo, y» después de «trabajos flexibles y». Presentó otra enmienda (A.64) para insertar «, de conformidad con la legislación nacional y los acuerdos entre las partes;» después de «puedan desconectarse». Explicó que la gestión del tiempo de trabajo ya era una práctica corriente de las empresas, y las estrategias nacionales deberían prever la participación de los trabajadores y los empleadores en dicha tarea, de conformidad con la legislación de cada país. Este tipo de estrategias ayudarían a establecer un equilibrio entre los trabajadores y los empleadores.
496. El Vicepresidente trabajador no apoyó las enmiendas. El texto introductorio del punto 21 instaba a los Estados Miembros a adoptar medidas para limitar el tiempo de trabajo. La responsabilidad en este sentido no debería recaer únicamente en los trabajadores y los empleadores. La gestión del tiempo de trabajo podía abordarse a través de negociaciones colectivas, pero en los marcos nacionales establecidos por los Gobiernos.
497. El miembro gubernamental de los Estados Unidos no apoyó las enmiendas. En el texto introductorio ya se indicaba que las modalidades de trabajo debían abordarse a través del diálogo social, teniendo en cuenta las circunstancias y las prioridades nacionales.
498. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no apoyó las enmiendas. Señaló que era importante que los Estados Miembros contaran con marcos jurídicos sobre el tiempo de trabajo.
499. La miembro gubernamental del Canadá y la miembro gubernamental del Gabón, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron las enmiendas.
500. El Vicepresidente empleador aclaró que la finalidad de las enmiendas no era restringir el papel de los Gobiernos nacionales en el diseño y aplicación de las políticas sobre el tiempo de trabajo. Su objetivo era simplemente buscar posibles mecanismos para equilibrar las necesidades en materia de tiempo de trabajo de los trabajadores y los empleadores a través de acuerdos entre las partes, ya fuera a nivel sectorial o de las empresas. Además, las circunstancias y las prioridades nacionales mencionadas en el texto introductorio no eran equivalentes a las reglamentaciones nacionales. Dijo que estaba dispuesto a retirar la enmienda sobre la capacidad de los trabajadores y de los empleadores para gestionar el tiempo de trabajo, siempre que se adoptara la segunda que había propuesto.
501. El miembro gubernamental de la India y la miembro gubernamental de los Emiratos Árabes Unidos apoyaron la enmienda para incluir una referencia a las regulaciones nacionales.
502. El Vicepresidente trabajador indicó que no había necesidad de repetir en el texto introductorio y en el apartado la referencia al diálogo social y la negociación colectiva, ya que ello sería incoherente y podría dificultar la interpretación del texto.
503. El Vicepresidente empleador retiró las dos enmiendas.
504. El punto 21, g) fue adoptado en su versión original.

Punto 21, h)

505. El punto 21, h) fue adoptado en su forma original.

Punto 21, i)

506. El punto 21, i) fue adoptado en su forma original.

Punto 21, j)

- 507.** El vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.65) para sustituir «para alcanzar» por «con el propósito de». Explicó que, a su juicio, era más realista centrarse en los medios que en el objetivo final.
- 508.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda. Indicó que, si bien alcanzar cero muertes era un objetivo difícil, era crucial que se hiciera hincapié en la voluntad de alcanzarlo. Consideraba inaceptable que los trabajadores perdieran la vida en el desempeño de sus tareas. El objetivo, por ambicioso que pudiera parecer, debía ser cero muertes relacionadas con el trabajo.
- 509.** El Vicepresidente empleador afirmó que los trabajadores y los empleadores, al igual que las políticas nacionales, debían aspirar a ese objetivo; señaló, sin embargo, que aspirar a ese resultado era un medio necesario para alcanzarlo y estaba dentro de un compás razonable de control.
- 510.** El miembro gubernamental del Brasil, hablando en nombre del GRULAC, la miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, la miembro gubernamental del Reino Unido, y el miembro gubernamental de los Estados Unidos apoyaron la enmienda.
- 511.** El Vicepresidente trabajador, en aras del consenso, apoyó la enmienda.
- 512.** La enmienda fue adoptada.
- 513.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, y también en nombre del Reino Unido y los Estados Unidos, presentó una enmienda (A.133) para insertar «prevenir» antes de «las lesiones y las enfermedades graves». El propósito de la enmienda era aclarar que debía aspirarse de forma proactiva y no meramente reactiva a prevenir las lesiones y las enfermedades relacionadas con el trabajo.
- 514.** El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador apoyaron la enmienda (A.133).
- 515.** La enmienda fue adoptada.
- 516.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda (A.109) para suprimir el término «graves». Indicó que las políticas de seguridad y salud en el trabajo deberían tener por objeto prevenir todas las lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo, no únicamente las que fueran graves. Los Estados miembros de la Unión Europea, el Reino Unido y los Estados Unidos habían presentado una enmienda idéntica (A.134).
- 517.** El miembro gubernamental de Eswatini señaló que, de adoptarse la enmienda, habría que suprimir esa misma referencia en otros puntos, habida cuenta de que había que prevenir todos los accidentes, no solo los graves. El miembro gubernamental de Ghana dijo que estaba de acuerdo con este planteamiento.
- 518.** El miembro gubernamental del Brasil, hablando en nombre del GRULAC, apoyó la enmienda.
- 519.** El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda.

- 520.** Las dos enmiendas idénticas fueron adoptadas.
- 521.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, y también en nombre del Reino Unido y los Estados Unidos, presentó una enmienda (A.138) —que no afectaba a la versión en español del texto— para sustituir, en la versión en inglés, «or» por «and» e «illnesses» por «illness» después de «work-related injuries». La miembro gubernamental del Reino Unido explicó que con ello se pretendía especificar que el objetivo de las estrategias de SST era abarcar las lesiones y una serie de enfermedades. La utilización de «illness» o «illnesses» dependía de qué término tuviera un mayor alcance.
- 522.** El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda.
- 523.** El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda y precisó que prefería «illnesses» en lugar de «illness».
- 524.** La enmienda fue adoptada con el término «illnesse» en lugar de «illness».
- 525.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, y también en nombre del Reino Unido y los Estados Unidos, presentó una enmienda (A.135) para sustituir «incluido» por «así como». Consideraba que el acceso a la seguridad social no formaba parte de las estrategias de SST sino de una estrategia más amplia de protección de los trabajadores.
- 526.** El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda.
- 527.** El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda.
- 528.** La enmienda fue adoptada.
- 529.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.66) para sustituir «pertinentes» por «específicas» después de «prestaciones de seguridad social». Explicó que, en lugar de aspiraciones generales, las estrategias nacionales deberían prever prestaciones específicas.
- 530.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda. Indicó que la noción de «prestaciones de seguridad social específicas» no era del todo clara. En cambio, las prestaciones de seguridad social pertinentes comprendían las prestaciones en caso de accidente del trabajo y enfermedad profesional, las prestaciones por enfermedad y las prestaciones de sobrevivientes, que normalmente estaban previstas en la legislación relativa a la SST, en consonancia con el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102).
- 531.** La miembro gubernamental del Gabón, hablando en nombre del grupo de África, y la miembro gubernamental de Suecia, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no apoyaron la enmienda.
- 532.** El Vicepresidente empleador retiró la enmienda.
- 533.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, y también en nombre del Reino Unido y los Estados Unidos, presentó una enmienda (A.136) para insertar «políticas y» después de «y desarrollar». Explicó que las políticas de SST no se limitaban a los sistemas de gestión de la SST.
- 534.** La miembro gubernamental del Reino Unido señaló que, antes que sistemas de gestión, tendrían que existir marcos nacionales para la aplicación de dichos sistemas.
- 535.** El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador apoyaron la enmienda.
- 536.** La enmienda fue adoptada.

- 537.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos, hablando también en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y del Reino Unido, presentó una enmienda (A.137) para añadir «que tengan en cuenta los riesgos nuevos y existentes, como el estrés térmico, los riesgos relacionados con la salud mental y los riesgos psicosociales» después de «sistemas eficaces de gestión de la SST». Explicó que la enmienda pretendía garantizar que los sistemas de gestión abarcaran los riesgos nuevos y los existentes.
- 538.** El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda y, a fin de que el texto fuera más claro, propuso una subenmienda para añadir «con inclusión de políticas y sistemas» antes de «que tengan en cuenta». Esta formulación reflejaba más claramente los riesgos nuevos y existentes en materia de SST.
- 539.** El Vicepresidente empleador se mostró de acuerdo con el propósito de la enmienda y presentó otra subenmienda para suprimir la lista de ejemplos de riesgos en materia de SST. Indicó que de este modo se evitarían los debates sobre otros aspectos que deberían figurar en la lista.
- 540.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la subenmienda porque la lista proporcionaba ejemplos de nuevas formas de riesgos de SST. La partícula «como» daba a entender que la lista no era exhaustiva.
- 541.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, no apoyó la subenmienda y propuso otra subenmienda —que no afectaba la versión en español del texto— para sustituir «like» por «including» después «OSH risks».
- 542.** El Vicepresidente empleador señaló que los nuevos riesgos en materia de SST no eran los mismos en todas las regiones y podían incluir, por ejemplo, radiaciones ultravioletas, temperaturas extremas y niveles de ruido elevados. Consideraba que no era de mucha utilidad mencionar solo algunos de los riesgos posibles.
- 543.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, señaló que podía ser flexible. Retiro la nueva subenmienda y apoyó la subenmienda para suprimir la lista de riesgos en materia de SST.
- 544.** El Vicepresidente trabajador apoyó la subenmienda.
- 545.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 546.** El punto 21, j) fue adoptado en su forma enmendada.

Nuevo apartado después del punto 21, j)

- 547.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda (A.111) para insertar un nuevo apartado que dijera «asegurar salarios mínimos vitales, establecidos por ley o negociaciones, que se actualicen periódicamente para tener en cuenta la evolución del costo de la vida y que se apliquen de manera efectiva».
- 548.** El Vicepresidente trabajador presentó una subenmienda para insertar «adecuados» después de «mínimos» y para suprimir «vitales», de modo que el nuevo apartado dijese «asegurar salarios mínimos adecuados, establecidos por ley o negociados, que se actualicen periódicamente para tener en cuenta la evolución del costo de la vida y que se apliquen de manera efectiva».
- 549.** El miembro gubernamental de Ghana no apoyó la inserción de «adecuados», ya que los salarios mínimos se negociaban mediante negociación colectiva y, por tanto, el salario mínimo no podía calificarse de adecuado o inadecuado. Propuso otra subenmienda para pedir al

Grupo de los Trabajadores que suprimiese «adecuados». Al no ser secundada, la subenmienda fue desestimada.

- 550. La miembro gubernamental de la Argentina, hablando en nombre del GRULAC, dijo que los países tenían diferentes sistemas para determinar los salarios mínimos y que el cambio de palabra propuesto no tenía en cuenta la diversidad de sistemas. Por lo tanto, propuso mantener la palabra «adecuado».
- 551. El miembro gubernamental de Zimbabwe, hablando en nombre del grupo de África, y el miembro gubernamental de la Arabia Saudita apoyaron la subenmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores.
- 552. El Vicepresidente trabajador propuso otra subenmienda, acordada con el Grupo de los Empleadores, para suprimir «para tener en cuenta la evolución del costo de la vida y que se apliquen de manera efectiva.».
- 553. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 554. El nuevo apartado después del apartado j) fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 21, k)

- 555. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, presentó una enmienda (A.18) para añadir «y otras autoridades pertinentes» después de «los servicios de inspección del trabajo», a fin de tener en cuenta a las múltiples autoridades que intervenían en el tratamiento de las cuestiones emergentes y existentes en el ámbito del trabajo.
- 556. El miembro gubernamental del Brasil, hablando en nombre del GRULAC, señaló que, habida cuenta de las explicaciones facilitadas por la secretaría en el marco del punto 13, preferiría mantener únicamente «los servicios de inspección del trabajo» en ese apartado.
- 557. El Vicepresidente trabajador se mostró flexible al respecto, pero estaba de acuerdo en que el objeto del apartado eran los servicios de inspección del trabajo y no otro tipo de autoridades, como las fiscales.
- 558. El Vicepresidente empleador coincidía con el Vicepresidente trabajador e indicó que sería flexible en ese punto.
- 559. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, explicó que en algunos Estados miembros de la Unión Europea los servicios de inspección del trabajo encargados del control del tiempo de trabajo o de los salarios, por ejemplo, no dependían necesariamente de autoridades en el ámbito laboral. Preguntó a la secretaría si, en el contexto de la aplicación de las Directrices sobre los principios generales de la inspección del trabajo, 2022, se entendería por «servicio de inspección del trabajo» un término amplio que incluyera también a otras autoridades competentes para verificar el respeto de los derechos laborales.
- 560. Un miembro de la secretaría explicó que los términos «servicio de inspección del trabajo» e «inspector del trabajo» podían entenderse en sentido amplio y abarcar responsabilidades que iban más allá de un ámbito particular, como los salarios, el tiempo de trabajo o la SST. De hecho, en el artículo 3, 1) del Convenio núm. 81, se establecía lo siguiente: «El sistema de inspección estará encargado de: a) velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión, tales como las disposiciones sobre horas de trabajo, salarios, seguridad, higiene y bienestar, empleo de menores [...];».

561. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, retiró la enmienda.

562. El punto 21, *k)* fue adoptado en su forma original.

Nuevo apartado después del punto 21, *k)*

563. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, presentó una enmienda (A.17) para insertar un nuevo apartado después del punto 21, *k)* formulado en los siguientes términos: «hacer frente a la violación de los derechos de los trabajadores de manera coordinada y holística a escala nacional, regional y mundial»; Indicó que este tipo de medidas, que eran importantes para el diseño de sistemas eficaces de protección de los trabajadores, aún no habían sido incluidas en el proyecto de conclusiones.

564. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda.

565. El Vicepresidente empleador señaló que «violación» quizás no fuera el término más apropiado en este apartado y dijo que prefería que se utilizara «incumplimiento». Además, el término «holístico» ya sugería la noción de actuar a todos los niveles. Así pues, propuso una subenmienda para sustituir «a la violación de los derechos de los trabajadores» por «al incumplimiento de los derechos en materia de protección de los trabajadores» y suprimir «a escala nacional, regional y mundial».

566. El Vicepresidente trabajador indicó que podía aceptar la formulación relativa al «incumplimiento»; sin embargo, prefería que se mantuviera «derechos de los trabajadores» en lugar de «derechos en materia de protección de los trabajadores». Además, dijo que no apoyaba la subenmienda para suprimir «a escala nacional, regional y mundial», ya que era importante hacer referencia explícita a los niveles en que deberían adoptarse medidas.

567. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó la formulación relativa al «incumplimiento»; no obstante, prefería que se mantuviera la expresión «derechos de los trabajadores» en lugar de «derechos en materia de protección de los trabajadores»; además, dijo que no apoyaba la subenmienda para suprimir «a escala nacional, regional y mundial», ya que era importante abordar el incumplimiento a estos niveles y a nivel transfronterizo.

568. El Vicepresidente empleador retiró la subenmienda para suprimir «a escala nacional, regional y mundial».

569. La representante del Secretario General señaló que la terminología del incumplimiento solía utilizarse más con respecto a las leyes, las normas y los reglamentos que con respecto a los derechos. Ahora bien, no se utilizaba la expresión «incumplimiento de los derechos». La expresión «hacer frente a las violaciones», que figuraba en el texto original del apartado, sería una expresión apropiada en relación con los «derechos de los trabajadores».

570. La miembro gubernamental del Gabón, hablando en nombre del grupo de África, propuso una subenmienda para sustituir la terminología relativa al incumplimiento por «velar por el respeto de los derechos laborales».

571. El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda.

572. El Vicepresidente trabajador apoyó la subenmienda.

573. El miembro gubernamental del Brasil apoyó la enmienda en su forma subenmendada.

574. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, apoyó la subenmienda, pero propuso otra subenmienda para sustituir «de

manera coordinada y holística» por «a través de un enfoque coordinado y holístico». Consideraba que esta formulación resultaba más apropiada.

- 575.** El Vicepresidente trabajador apoyó la subenmienda y propuso una nueva subenmienda para añadir «y el cumplimiento de las políticas y la legislación en materia de protección de los trabajadores» después de «los derechos laborales».
- 576.** El Vicepresidente empleador no apoyó la subenmienda propuesta por el Vicepresidente trabajador y apoyó la subenmienda propuesta por Suecia en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea.
- 577.** El Vicepresidente trabajador retiró la subenmienda presentada por su grupo.
- 578.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada, de modo que el texto quedara formulado en los siguientes términos: «velar por el respeto de los derechos laborales a través de un enfoque coordinado y holístico a escala nacional, regional y mundial.».
- 579.** El nuevo apartado después del punto 21, *k*) fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 21, *l*)

- 580.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, presentó una enmienda (A.16) para añadir «la protección en materia de» antes de «SST», con el fin de guardar coherencia con los conceptos de protección social y protección de los trabajadores.
- 581.** El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador apoyaron la enmienda.
- 582.** La enmienda fue adoptada.
- 583.** Una enmienda (A.5) fue retirada.
- 584.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.67) para suprimir «entre los países» después de «la transferibilidad de las prestaciones», en el entendimiento de que se estaba haciendo referencia a la transferibilidad de las prestaciones de los trabajadores migrantes de un país a otro. Si su interpretación era correcta, esa cuestión requeriría una mayor discusión más adelante.
- 585.** El Vicepresidente trabajador señaló que, en el párrafo 13 de la Resolución relativa a la segunda discusión recurrente sobre la protección social (seguridad social), de 2021, ya se había llegado a un consenso sobre la transferibilidad de los derechos de seguridad social, porque en esa resolución se instaba a los Estados Miembros a «facilitar la adquisición y el mantenimiento, inclusive la preservación y la portabilidad, de los derechos a prestaciones de seguridad social a fin de facilitar las transiciones laborales de las personas en empleos temporales, a tiempo parcial o independientes, y los trabajadores migrantes, sin poner en peligro su protección social [...]».
- 586.** El miembro gubernamental de Zimbabwe no apoyó la enmienda.
- 587.** La representante del Secretario General explicó que, a menudo, la transferibilidad de las prestaciones estaba incluida en los acuerdos bilaterales o multilaterales de seguridad social. Con el fin de mantener la coherencia, propuso sustituir «protección social» por «seguridad social». Añadió que la Comisión ya había afirmado anteriormente que la protección social era el resultado de la protección de los trabajadores y la seguridad social.
- 588.** El Vicepresidente empleador apoyó la propuesta de la secretaría. Observó que, si se aceptaba esa propuesta, estaría dispuesto a mantener la expresión «entre los países».

- 589.** La miembro gubernamental del Canadá apoyó la propuesta de la secretaría.
- 590.** El Vicepresidente trabajador apoyó la propuesta de la secretaría. Además, propuso otra subenmienda para añadir «de seguridad social» después de «transferibilidad de las prestaciones», de modo que el texto resultante fuera el siguiente: «la seguridad social y la protección de la transferibilidad de las prestaciones de seguridad social entre los países». La representante del Secretario General indicó que no era necesario que la expresión «seguridad social» figurara dos veces en la oración; no obstante, el Vicepresidente trabajador prefería su inclusión.
- 591.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 592.** El miembro gubernamental de Filipinas, secundado por el miembro gubernamental del Japón, presentó una enmienda (A.34) para insertar «el acceso a información sobre la protección de los trabajadores,» antes de «el acceso a la justicia». Explicó que millones de trabajadores migrantes no podían estar amparados por las políticas de protección de los trabajadores y de seguridad social debido a los numerosos obstáculos específicos con los que se enfrentaban, entre ellos la falta de acceso a la información.
- 593.** El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador apoyaron la enmienda.
- 594.** La enmienda fue adoptada.
- 595.** El punto 21, l) fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 21, m)

- 596.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, presentó una enmienda (A.91) para añadir «e independiente» después de «eficaz», a fin de subrayar la singularidad de los mecanismos de control de la OIT, cuya fortaleza se basaba, entre otras cosas, en su independencia.
- 597.** El Vicepresidente empleador recordó que el sistema de control, representado por la CEACR, estaba compuesto, efectivamente, por expertos independientes; sin embargo, la mayoría de los organismos de la OIT no eran de carácter independiente, sino tripartito, y así debería seguir siendo. A fin de evitar confusiones, propuso una subenmienda para sustituir la expresión «eficaz e independiente» por «efectivo y reconocido», que era la terminología acordada en la Declaración del Centenario. Solicitó a la secretaría que confirmara si estaba en lo cierto.
- 598.** El Vicepresidente trabajador apoyó la subenmienda, aunque propuso otra subenmienda a fin de trasladar el término «reconocido» antes de «efectivo», de modo que la expresión resultante fuera «un sistema de control reconocido y efectivo».
- 599.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó las subenmiendas.
- 600.** El Vicepresidente trabajador observó que el apartado pretendía «dotar a la OIT», mientras que el punto 21 tenía el propósito de señalar las acciones que los Estados Miembros deberían emprender, como se indicaba en el texto introductorio. A fin de resolver esa incoherencia, propuso otra subenmienda para sustituir «dotar a la OIT de» por «proporcionar a la OIT información para mantener».
- 601.** El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda. Observó que las organizaciones de empleadores y de trabajadores también formaban parte del sistema de control reconocido de la OIT, y que sus contribuciones a la OIT también deberían tenerse en cuenta.

- 602.** En respuesta a una pregunta planteada por la miembro gubernamental del Canadá, la representante del Secretario General aclaró que la función de la OIT no se limitaba al suministro de información. También actuaba de forma proactiva y proporcionaba orientaciones. Indicó asimismo que la CEACR era el único mecanismo de control independiente de la OIT. Asegurar que la CEACR no solo ejerciera un control efectivo, sino también reconocido, esto es, digno de confianza, requeriría ir más allá del suministro de información. Reformular el apartado permitiría recoger en toda su amplitud la contribución de los mandantes tripartitos con ese fin.
- 603.** El Vicepresidente trabajador retiró la subenmienda. A fin de incorporar la explicación dada por la Oficina, propuso otra subenmienda para sustituir «dotar a la OIT de» por la expresión «entablar una colaboración a fin de disponer de».
- 604.** El Vicepresidente empleador dijo que la nueva subenmienda propuesta excluiría efectivamente a los interlocutores sociales, por lo que propuso trasladar el apartado al punto 22. Explicó que, de no hacerlo así, sería necesario reformular el texto del apartado para incluir a los interlocutores sociales.
- 605.** El Vicepresidente trabajador aseguró al Vicepresidente empleador que la regla del tripartismo se aplicaría de todos modos, aunque el apartado figurara en el punto 21, ya que el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144) establecía que los Estados Miembros tenían la obligación de respetar el tripartismo.
- 606.** La miembro gubernamental del Gabón, hablando en nombre del grupo de África, dijo que prefería el texto original del apartado.
- 607.** La representante del Secretario General aclaró que el alcance o significado del término «Miembros», tal como figuraba en el punto 21, abarcaba a los tres grupos de mandantes de la OIT.
- 608.** El Vicepresidente empleador dijo que estaba satisfecho con la explicación proporcionada por la Oficina y que, en consecuencia, presentaba una subenmienda para sustituir «entablar una colaboración a fin de» por «participar en un marco tripartito con miras a», de modo que el texto resultante fuera: «participar en un marco tripartito con miras a disponer de».
- 609.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, no apoyó la subenmienda y retiró la enmienda.
- 610.** El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador presentaron dos enmiendas idénticas (A.69 y A.110) para sustituir «apoye» por «tenga en cuenta las necesidades de» antes de «las empresas sostenibles». El Vicepresidente empleador explicó que el propósito era mantener una terminología acorde con la Declaración del Centenario; el Vicepresidente trabajador hizo suya la argumentación.
- 611.** Las enmiendas fueron adoptadas.
- 612.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, presentó una enmienda (A.92) para añadir «y promueva el trabajo decente» al final del apartado y después de «las empresas sostenibles». El objetivo de la OIT era promover el trabajo decente, así que parecía apropiado añadirlo en ese apartado.
- 613.** El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador apoyaron la enmienda.
- 614.** La enmienda fue adoptada.

- 615.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.68) para desplazar el punto 21, *m)* después del punto 22, *a)*. Explicó que desplazar ese apartado al punto 22 dejaría claro, aunque fuera redundante, que las organizaciones de trabajadores y de empleadores también deberían estar incluidas en la labor de dotar a la OIT de un corpus normativo claro y sólido. Añadió que era importante que el tripartismo quedara reflejado en todo el apartado.
- 616.** El Presidente observó que había que leer el apartado junto con el texto introductorio del punto 22, donde se indicaba que: «La Organización debería fortalecer el apoyo que presta a los Gobiernos y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores». En ese contexto, la expresión «dotar a la OIT» resultaba incoherente.
- 617.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda. Las organizaciones de empleadores y de trabajadores siempre debían ser consultadas, como se establecía en el Convenio núm. 144, por lo que no era necesario añadir una referencia explícita a esa cuestión en este apartado.
- 618.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, la miembro gubernamental del Reino Unido, y el miembro gubernamental de los Estados Unidos no apoyaron la enmienda, habida cuenta de que el texto introductorio ya señalaba con claridad el papel de los interlocutores sociales.
- 619.** El Vicepresidente empleador dijo que consideraba necesario hacer explícito el papel de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, así como el papel del tripartismo, en relación con la tarea de dotar a la OIT de un corpus normativo. No obstante, retiró la enmienda.
- 620.** El punto 21, *m)* fue adoptado en su forma enmendada.
- 621.** El punto 21 fue adoptado en su forma enmendada.
- 622.** La parte III fue adoptada en su forma enmendada.

Parte IV. Movilizar los medios de acción de la OIT

Título

- 623.** El título «Movilizar los medios de acción de la OIT» fue adoptado en su forma original.

Punto 22

- 624.** El texto introductorio fue adoptado en su forma original.

Punto 22, *a)*

- 625.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.70) para añadir el término «efectiva» después de «la aplicación», de modo que el texto resultante fuera «promoviendo la ratificación y la aplicación efectiva de todos los convenios fundamentales». El propósito era hacer explícita la necesidad de asegurar que la aplicación de los convenios fuera efectiva.
- 626.** La enmienda fue adoptada.
- 627.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.71) para añadir la palabra «actualizadas» después de «normas internacionales del trabajo». Ese debería ser el empeño de la OIT: asegurar que las normas internacionales del trabajo estuvieran actualizadas y que los órganos de control las examinaran. El mecanismo de control ya estaba examinando normas relacionadas con la protección de los trabajadores, incluidas normas de SST y de protección de la maternidad.

- 628.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda. Algunos convenios muy importantes estaban en situación provisoria pero no estaban incluidos todavía en el programa del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas, y probablemente había otros convenios que no se había determinado aún que estuvieran obsoletos y que estaban todavía abiertos a la ratificación.
- 629.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, pidió a la secretaría que aclarara qué normas internacionales del trabajo se consideraba que estaban actualizadas u obsoletas y, en particular, si los instrumentos en situación provisoria se considerarían obsoletos.
- 630.** La representante del Secretario General explicó que las normas que se consideraban «actualizadas» incluían aquellas normas que estaban pendientes de revisión. Si el Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas decidía que una norma requería un nuevo examen (como en el caso de los convenios relativos a la SST), ello significaba que había sido objeto de un proceso de examen en el que se había decidido que era necesario revisarla para que pudiera responder a la evolución del mundo del trabajo. De hecho, podía haber normas que aún no hubieran sido revisadas, que no podían considerarse actualizadas, y sobre las cuales aún no se hubiera tomado una decisión. Con respecto a esas normas, sería necesario adoptar una decisión acerca de si debían ser objeto de un nuevo examen o debían ser consideradas obsoletas y, por lo tanto, retirarlas del corpus normativo de la OIT. Hasta que no se tomara esa decisión, esas normas podían ser promovidas por la OIT, ya que estaban en vigor en aquellos países que las habían ratificado. Los instrumentos actualizados no incluían a aquellos que estuvieran en situación provisoria; no obstante, una vez ratificados, había que implementar los convenios, aun cuando estuvieran en situación provisoria.
- 631.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no apoyó la enmienda.
- 632.** En respuesta a una pregunta formulada por la miembro gubernamental del Gabón, la representante del Secretario General dijo que los diez convenios fundamentales que articulaban los principios y derechos fundamentales en el trabajo estaban actualizados.
- 633.** La miembro gubernamental del Canadá dijo que no apoyaría la enmienda. Explicó que, hasta que los Miembros no decidieran que un convenio debía ser derogado o retirado, si este estaba aún en vigor, la OIT debería seguir promoviendo su ratificación y aplicación.
- 634.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos dijo que no apoyaba la enmienda, ya que, al parecer, sería restrictiva y había dado lugar a bastante confusión.
- 635.** La miembro gubernamental del Gabón no apoyó la enmienda, habida cuenta de las explicaciones recibidas.
- 636.** El Vicepresidente empleador retiró la enmienda.
- 637.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.72) para suprimir, al final del apartado, «y otras esferas de la protección de los trabajadores». Explicó que el objetivo era limitar claramente el alcance a los pilares de la protección de los trabajadores que ya se habían mencionado.
- 638.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda (A.72). Indicó que tal vez había que promover otras normas importantes en materia de protección de los trabajadores.
- 639.** El miembro gubernamental del Brasil, hablando en nombre del GRULAC, y la miembro gubernamental de Suecia, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no apoyaron la enmienda.

640. El Vicepresidente empleador retiró la enmienda.

641. El punto 22, a) fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 22, b)

642. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para insertar (A.73), entre «orientaciones en» y «clasificación», «un proceso tripartito de sobre la». El objetivo era hacer una referencia explícita al tripartismo y a los interlocutores sociales, así como a las necesidades de cada una de las partes con respecto a la asistencia técnica y las orientaciones de la Oficina

643. La enmienda fue retirada.

644. El punto 22, b) fue adoptado en su forma original.

Punto 22, c)

645. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda (A.112) para insertar, después de «apoyando la», «adecuación de los salarios y la». Indicó que era importante especificar la función de la asistencia técnica de la OIT, no solo con respecto a la fijación de los salarios, sino también con respecto a su adecuación. Hizo referencia al importante apoyo técnico que la OIT había prestado en el pasado en el ámbito de la adecuación de los salarios, por ejemplo mediante propuestas metodológicas para establecer salarios mínimos adecuados que sirvieran de base para los debates y reformas a nivel nacional.

646. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda.

647. La enmienda fue adoptada.

648. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.74) para suprimir «salariales» e insertar, después de «sistemas», «fijación de los salarios», de modo que la oración quedara formulada en los siguientes términos: «apoyando la mejora de los sistemas de fijación de los salarios,».

649. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda.

650. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, apoyó la enmienda y presentó una subenmienda para insertar, después de «la mejora», «y actualización».

651. El Vicepresidente trabajador apoyó la subenmienda.

652. En respuesta a una pregunta formulada por la miembro gubernamental de Suecia en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, un miembro de la secretaría aclaró que los sistemas de fijación de los salarios incluían un ajuste periódico de los niveles salariales.

653. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, retiró la subenmienda.

654. La enmienda fue adoptada.

655. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, presentó una enmienda (A.14) para añadir «adecuados» después de «salarios mínimos». Explicó que era indispensable hacer referencia a los salarios mínimos adecuados en el contexto de la protección de los trabajadores.

656. El Vicepresidente trabajador y el Vicepresidente empleador apoyaron la enmienda.

657. La enmienda fue adoptada.

- 658.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda (A.113) para insertar «vitales» después de «salarios mínimos». Ahora bien, habida cuenta de las enmiendas al apartado que habían sido adoptadas, propuso una subenmienda para suprimir «vitales» entre «salarios mínimos» y «adecuados».
- 659.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 660.** El punto 22, c) fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 22, d)

- 661.** El punto 22, d) fue adoptado en su forma original.

Punto 22, e)

- 662.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, presentó una enmienda (A.13) para añadir, «protección de los trabajadores en materia de» después de «fortalecer la» y suprimir «de los trabajadores» después de «SST».
- 663.** A solicitud del Vicepresidente trabajador, un miembro de la secretaría aclaró que añadir «protección de los trabajadores» podría generar incoherencias en el texto e indicó que bastaba la referencia a la SST.
- 664.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, retiró la enmienda.
- 665.** El punto 22, e) fue adoptado en su forma original.

Punto 22, f)

- 666.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda (A.114) para suprimir «que participan en formas de empleo y modalidades de trabajo específicas, como» y añadir «ocupados en» después de «los trabajadores».
- 667.** El Presidente presentó una subenmienda elaborada conjuntamente por el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores para sustituir el texto que figuraba después de «brindando orientaciones sobre la protección de los trabajadores» por el texto alternativo «, incluidos los trabajadores que participan en el empleo temporal, el trabajo en plataformas y el teletrabajo». Explicó que el objetivo de la subenmienda era simplificar el texto.
- 668.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 669.** En consecuencia, se desestimó una enmienda (A.115) para añadir «modalidades de formas de trabajo 'híbridas'».
- 670.** El punto 22, f) fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 22, g)

- 671.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.75) para insertar, después de «su capacidad para», «aprovechar las oportunidades que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones y» a fin de hacer hincapié en las oportunidades que brindaban estas tecnologías y en la manera en que beneficiaban al mundo del trabajo.
- 672.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda y señaló que el elemento principal debería seguir siendo la protección de los trabajadores en el contexto de las nuevas tecnologías.
- 673.** La miembro gubernamental del Canadá no apoyó la enmienda.

- 674.** La miembro gubernamental de Suiza no apoyó la enmienda. Observó que el punto 23, e) tal vez hubiera sido un lugar más adecuado para incluir la referencia a las oportunidades y los desafíos.
- 675.** El Vicepresidente empleador retiró la enmienda.
- 676.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, presentó una enmienda (A.12) para insertar en la primera oración del apartado g), después de «riesgos psicosociales», «y al estrés relacionado con el trabajo».
- 677.** El Vicepresidente trabajador y el Vicepresidente empleador apoyaron la enmienda.
- 678.** La enmienda fue adoptada.
- 679.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.76) para sustituir «generan» por «pueden derivarse de». Observó que la formulación utilizada era demasiado general y que las nuevas formas de organización del trabajo no generaban necesariamente estrés relacionado con el trabajo.
- 680.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda y citó datos concretos sobre el vínculo entre las nuevas formas de organización del trabajo y los riesgos psicosociales. Indicó que la cuestión central era el aumento de la capacidad para responder a estos riesgos en todas las circunstancias.
- 681.** La representante del Secretario General explicó que existían factores de riesgo derivados de las nuevas formas de organización del trabajo, los cuales podían generar o no estrés relacionado con el trabajo según cómo fueran gestionados.
- 682.** La miembro gubernamental del Reino Unido apoyó la enmienda y propuso una subenmienda para añadir, después de «responder a», «cualquier riesgo psicosocial y».
- 683.** El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda.
- 684.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, la miembro gubernamental de Suiza y el miembro gubernamental de los Estados Unidos apoyaron la enmienda y la subenmienda.
- 685.** La miembro gubernamental de la Argentina no apoyó la enmienda.
- 686.** La miembro gubernamental del Gabón, hablando en nombre del grupo de África, apoyó la enmienda, pero no la subenmienda.
- 687.** El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda y la subenmienda.
- 688.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 689.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.77) para suprimir «, inclusive en los lugares de trabajo con una alta tasa de utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones y en la economía de plataformas». Indicó que las cuestiones relacionadas con la economía de plataformas iban a abordarse en la discusión normativa sobre el trabajo decente en la economía de plataformas que tendría lugar en 2025 e hizo hincapié en que no se debería influir en los debates de esa discusión.
- 690.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda.
- 691.** El miembro gubernamental de la Argentina no apoyó la enmienda. La cuestión no se limitaba a la economía de plataformas, sino que tenía que ver con la SST; por ello debía abordarse por separado, al margen de la discusión normativa sobre el trabajo decente en la economía de plataformas.

- 692.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y también en nombre de los Estados Unidos, no apoyó la enmienda.
- 693.** El Vicepresidente empleador presentó una subenmienda para sustituir «, inclusive en los lugares de trabajo con una alta tasa de utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones y en la economía de plataformas» por «las nuevas formas de organización del trabajo y de la digitalización», de modo que el apartado quedara formulado en los siguientes términos: «aumentando su capacidad para responder a cualquier riesgo psicosocial y al estrés relacionado con el trabajo que puedan derivarse de las nuevas formas de organización del trabajo y de la digitalización». El objetivo era mantener la referencia a las «nuevas tecnologías» como factor de riesgo con ayuda de una formulación más general.
- 694.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la subenmienda presentada por el Grupo de los Empleadores y señaló que el término «digitalización» era demasiado amplio. Propuso otra subenmienda para sustituir «y de la digitalización» por «inclusive en los lugares de trabajo con una alta tasa de utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones» y suprimir «y en la economía de plataformas».
- 695.** El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores, y retiró su propia subenmienda.
- 696.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada por el Grupo de los Trabajadores, y quedó del siguiente tenor: «de las nuevas formas de organización del trabajo, inclusive en los lugares de trabajo con una alta tasa de utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones».
- 697.** El punto 22, *g)* fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 22, *h)*

- 698.** El punto 22, *h)* fue adoptado en su forma original.

Punto 22, *i)*

- 699.** El punto 22, *i)* fue adoptado en su forma original.

Punto 22, *j)*

- 700.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.78) para sustituir «elaborando y sometiendo a la consideración del» por «invitando al» y sustituir asimismo «una propuesta para convocar una reunión tripartita de expertos» por «a considerar, basándose en las recomendaciones del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas, posibles acciones futuras sobre la cuestión de la», de modo que el apartado quedara formulado en los siguientes términos: «invitando al Consejo de Administración a considerar, basándose en las recomendaciones del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas, posibles acciones futuras sobre la cuestión de la organización y la ordenación del tiempo de trabajo, y». Señaló que le parecía innecesario convocar una reunión tripartita de expertos cuando el Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas ya estaba examinando esta cuestión y añadió que no había que anticipar ni duplicar esa discusión. Expresó importantes preocupaciones en relación con las repercusiones que podría tener tal duplicación y proliferación de labores en los recursos humanos y financieros de la OIT.
- 701.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda. Recordó que en el punto 21, *a)* de las Conclusiones relativas a la discusión recurrente sobre la protección social (protección de los trabajadores) de 2015 se indicaba que «el Consejo de Administración tal vez estime oportuno

considerar organizar, en función de los recursos existentes, una reunión tripartita de expertos sobre los distintos cambios y retos y su impacto en la organización y la ordenación del tiempo de trabajo». Dado que aún no se había organizado, la formulación propuesta por el Vicepresidente empleador implicaría retirar la reunión del programa de reuniones. No solo era importante celebrar la reunión tripartita de expertos, sino que había que organizarla antes de la reunión del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas, de manera que pudieran determinarse las cuestiones que este último debía examinar.

- 702.** El miembro gubernamental del Brasil no apoyó la enmienda. Dijo que la reunión sería importante para todos los mandantes.
- 703.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no apoyó la enmienda. Recordó que la última reunión tripartita de expertos sobre la ordenación del tiempo de trabajo se había celebrado en 2011; así pues, ya era hora de organizar otra reunión para examinar los cambios que se habían producido en el mundo del trabajo y formular recomendaciones sobre una cuestión de mucha importancia para la Unión Europea. Además, la tarea del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas era examinar las normas internacionales del trabajo vigentes con respecto a su clasificación; dicho examen no podía ofrecer un análisis especializado ni formular recomendaciones sobre cuestiones sustantivas.
- 704.** La miembro gubernamental de la Argentina y la miembro gubernamental del Gabón, hablando en nombre del grupo de África, no apoyaron la enmienda.
- 705.** El miembro gubernamental de la Arabia Saudita apoyó la enmienda.
- 706.** El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para reformular el apartado en los siguientes términos: «invitando al Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas que, en su futuro programa de trabajo, avance en la revisión de los instrumentos normativos sobre el tiempo de trabajo y al Consejo de Administración que examine las posibles acciones que, en consecuencia, habría que adoptar en el futuro».
- 707.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la subenmienda.
- 708.** En aras de la claridad, la representante del Secretario General señaló, por una parte, que la finalidad de las reuniones tripartitas de expertos era recabar la opinión de expertos tripartitos sobre las nuevas tendencias y, por otra, que su objetivo no era únicamente examinar las normas internacionales del trabajo. Indicó que la reunión que se proponía podría contribuir a la labor que el Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas iba a realizar cuando emprendiera la revisión de las normas relativas al tiempo de trabajo.
- 709.** La enmienda fue retirada.
- 710.** El punto 22, j) fue adoptado en su forma original.

Punto 22, k)

- 711.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.79) para suprimir el texto entre corchetes, «[, liderando la Coalición Mundial para la Justicia Social y en el contexto de las labores para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5, 8 y 10]». Indicó que el Grupo de los Empleadores estaba a favor de la Coalición Mundial para la Justicia Social, aunque todavía no tenía muy claro los particulares de su alcance y su mandato.
- 712.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda. Indicó que la OIT era la única organización internacional tripartita cuyo propósito específico era promover la justicia social. El proceso de toma de decisiones de la Organización se basaba en el tripartismo que articulaba toda su labor,

en particular en el Consejo de Administración, donde se habían adoptado las decisiones relacionadas con la Coalición Mundial para la Justicia Social.

- 713. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, no apoyó la enmienda. Explicó que, si bien era cierto que aún no se había determinado el formato exacto de la Coalición Mundial para la Justicia Social, su existencia era un hecho incuestionable y, en este sentido, era importante subrayar el papel de liderazgo que la OIT debía desempeñar en ella.
- 714. El Vicepresidente empleador presentó una subenmienda para aclarar la noción de «aplicación progresiva» y propuso sustituir «, liderando la» por «con miras a liderar la».
- 715. El Vicepresidente trabajador no apoyó la subenmienda, ya que, a su juicio, atenuaba el papel de la OIT.
- 716. El Vicepresidente empleador retiró la enmienda.
- 717. El punto 22, *k*) fue adoptado en su forma original.

Nuevo apartado después del punto 22, *k*)

- 718. El miembro gubernamental de Filipinas retiró una enmienda (A.35) para insertar un nuevo apartado después del punto 22, *k*) formulado en los siguientes términos: «proporcionando asistencia técnica y orientación a los países de origen, tránsito y destino de los trabajadores migrantes para establecer una cooperación bilateral y regional que garantice una protección de los trabajadores eficaz para los trabajadores migrantes».

Punto 23

- 719. El Presidente propuso abordar una cuestión lingüística en el texto introductorio del punto 23 mediante la sustitución de «en las siguientes esferas» por «en relación con», de modo que el texto introductorio quedara formulado en los siguientes términos: «La Organización debería intensificar sus actividades de desarrollo de conocimientos y creación de capacidad, en particular en relación con:».
- 720. El texto introductorio del punto 23 fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 23, *a*)

- 721. El punto 23, *a*) fue adoptado en su forma original.

Nuevo apartado después del punto 23, *a*)

- 722. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.37) para añadir un nuevo apartado después del punto 23, *a*) formulado en los siguientes términos: «el costo de las medidas de protección de los trabajadores para el empleo a fin de comprender mejor las combinaciones de políticas salariales, fiscales y de protección social que favorecen una protección inclusiva, adecuada y sostenible en diferentes circunstancias socioeconómicas». Explicó que la información sobre las políticas salariales, fiscales y de protección social era de gran interés y también muy provechosa para los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores por igual; además, dicha información contribuiría a mejorar la presentación de informes de la OIT sobre protección social y la formulación de las políticas.
- 723. El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda, ya que suponía una compensación recíproca entre empleo y protección de los trabajadores en función de los costos asociados a dicha protección.

- 724.** La miembro gubernamental de la Argentina y el miembro gubernamental de Zimbabwe no apoyaron la enmienda.
- 725.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos presentó una subenmienda para proponer una formulación alternativa en los siguientes términos: «las estrategias sostenibles para que los empleadores puedan proporcionar una protección de los trabajadores inclusiva, adecuada y eficaz en diferentes circunstancias socioeconómicas.».
- 726.** El Vicepresidente empleador no apoyó la subenmienda y señaló que el texto propuesto se alejaba demasiado de la intención original de la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores.
- 727.** El Vicepresidente empleador presentó una subenmienda a su enmienda original para sustituir el texto del nuevo apartado por uno formulado en los siguientes términos: «el impacto de las medidas de protección de los trabajadores en el empleo, así como la complementariedad entre la protección de los trabajadores y las políticas de empleo, seguridad social, fiscales y macroeconómicas.».
- 728.** El Vicepresidente trabajador apoyó la subenmienda.
- 729.** El miembro gubernamental del Brasil, la miembro gubernamental de Türkiye y la miembro gubernamental del Gabón, hablando en nombre del grupo de África, apoyaron la enmienda en su forma subenmendada.
- 730.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 731.** El nuevo apartado después del punto 23, *a)* fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 23, b)

- 732.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.80) para suprimir «especialmente el desarrollo de las entidades de la economía social y solidaria» al final del apartado. Indicó que, en principio, no estaba en contra de este tipo de entidades, salvo en el contexto de las empresas sostenibles.
- 733.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda. Explicó que la referencia estaba en consonancia con la Declaración del Centenario, que en la parte II, A), ix) establecía que la OIT debe orientar sus esfuerzos «a las empresas sostenibles, en particular las microempresas y pequeñas y medianas empresas, así como las cooperativas y la economía social y solidaria, a fin de generar trabajo decente, empleo productivo y mejores niveles de vida para todos».
- 734.** El miembro gubernamental del Brasil, hablando en nombre del GRULAC, propuso una subenmienda para incluir la referencia a la economía social y solidaria en un nuevo inciso formulado en los siguientes términos: «el desarrollo de las entidades de la economía social y solidaria».
- 735.** El Vicepresidente empleador propuso otra subenmienda para sustituir «especialmente» por «incluido».
- 736.** El miembro gubernamental de la República Democrática del Congo señaló que incluir el desarrollo de las entidades de la economía social y solidaria, comprendidas las cooperativas, era muy importante para potenciar la capacidad de muchos países de mejorar las condiciones de trabajo y facilitar a los trabajadores el pago de cotizaciones al sistema de seguridad social.
- 737.** El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para incluir una referencia a las cooperativas; explicó que existían estudios y normas sobre cooperativas que demostraban el valor de este tipo de entidades.

- 738.** El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda.
- 739.** El miembro gubernamental del Brasil, hablando en nombre del GRULAC, observó que la expresión «entidades de la economía social y solidaria» ya incluía las cooperativas.
- 740.** Un miembro de la secretaría confirmó que la expresión «entidades de la economía social y solidaria» incluía las cooperativas.
- 741.** El Vicepresidente trabajador retiró la subenmienda.
- 742.** La representante del Secretario General propuso un texto alternativo formulado en los siguientes términos: «la interdependencia entre la protección de los trabajadores y las empresas sostenibles, en particular las mipymes, la protección de los trabajadores y el desarrollo de las entidades de la economía social y solidaria, así como entre la protección de los trabajadores y los demás objetivos estratégicos del Programa de Trabajo Decente.».
- 743.** La miembro gubernamental de la Argentina dijo que tenía reservas en cuanto a la claridad de la propuesta, en la medida en que no quedaba clara la interdependencia entre la protección de los trabajadores y el desarrollo de las entidades de la economía social y solidaria.
- 744.** La representante del Secretario General explicó que el texto daba a entender que la protección de los trabajadores era una cuestión muy importante en el sector de la economía social y solidaria y para las entidades que operaban en dicho sector, y que era necesario realizar estudios adicionales para comprender la relación entre ambos elementos.
- 745.** El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para insertar «así como entre», después de «en particular las mipymes».
- 746.** El Presidente sugirió que, para evitar la reiteración, se sustituyera por «y» el segundo «así como» que figuraba en el texto propuesto, de modo que el texto quedara formulado en los siguientes términos: «en particular las mipymes, así como entre la protección de los trabajadores y el desarrollo de las entidades de la economía social y solidaria, y entre la protección de los trabajadores [...]».
- 747.** La miembro gubernamental de Suiza indicó que el elemento principal debía seguir siendo la interdependencia entre la protección de los trabajadores y las empresas sostenibles.
- 748.** La miembro gubernamental de la Argentina propuso una subenmienda para añadir un nuevo apartado que hiciera referencia a la economía social y solidaria.
- 749.** El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador presentaron una subenmienda para insertar, después de «en particular las mipymes», «así como entre la protección de los trabajadores y el desarrollo de las entidades de la economía social y solidaria, y la interdependencia», de modo que el texto quedara formulado en los siguientes términos: «la interdependencia entre la protección de los trabajadores y las empresas sostenibles, en particular las mipymes, y así como entre la protección de los trabajadores y el desarrollo de las entidades de la economía social y solidaria, y entre la protección de los trabajadores y los demás objetivos estratégicos del Programa de Trabajo Decente;».
- 750.** La miembro gubernamental del Gabón apoyó la subenmienda.
- 751.** El miembro gubernamental del Brasil dijo que podía ser flexible; sin embargo, presentó una subenmienda para añadir, al final del apartado, «elaborar orientaciones sobre el control del respeto efectivo de las medidas de protección social aplicables a las entidades de la economía social y solidaria». Explicó que esta formulación reflejaría el texto que había sido aprobado en la Resolución relativa al trabajo decente y la economía social y solidaria (2022).

- 752. El Vicepresidente empleador no apoyó la subenmienda.
- 753. El miembro gubernamental del Brasil retiró la subenmienda.
- 754. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 755. El punto 23, b) fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 23, c)

- 756. Se retiró una enmienda (A.81) para suprimir «y» después de «libertad sindical» e insertar, después de «la negociación colectiva», «y otras formas de diálogo social, como la cooperación en el lugar de trabajo».
- 757. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.82) para suprimir, al final del apartado, «, entre otras cosas mediante los informes de referencia sobre el diálogo social».
- 758. El Vicepresidente trabajador presentó una subenmienda, acordada conjuntamente con el Grupo de los Empleadores, para añadir un nuevo apartado después del punto 23, c) redactado con la terminología de la Declaración del Centenario sobre la cooperación en el lugar de trabajo. El nuevo apartado quedaría formulado en los siguientes términos: «la función de herramientas como la cooperación en el lugar de trabajo, que contribuye a que los lugares de trabajo sean seguros y productivos, de tal manera que se respeten la negociación colectiva y sus resultados sin menoscabar el papel de los sindicatos». Explicó que la subenmienda permitiría establecer una separación entre la noción de «negociación colectiva», que figuraba en el punto 23, c), y la noción de «cooperación en el lugar de trabajo». También garantizaría la protección del papel de los sindicatos, subrayando al mismo tiempo la importancia de la cooperación en el lugar de trabajo.
- 759. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 760. El punto 23, c) fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 23, d)

- 761. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.83) para suprimir «la clasificación errónea de los trabajadores, así como» después de «las maneras de abordar».
- 762. El Presidente presentó un texto alternativo, redactado conjuntamente con el Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador, para sustituir el texto del apartado por un texto alternativo: «las maneras de asegurar la clasificación correcta de las relaciones de trabajo, así como la eficacia de las estrategias destinadas a facilitar una transición exitosa de la economía informal a la economía formal y del trabajo inseguro a un trabajo seguro que sea decente y que proporcione acceso a la protección de los trabajadores y a la seguridad social para todos los trabajadores».
- 763. En respuesta a una pregunta formulada por la miembro gubernamental de Bélgica, acerca de si el trabajo inseguro era siempre informal o si también otras formas de trabajo, como el trabajo temporal, podían ser inseguras, un miembro de la secretaría señaló que la formulación «transición [...] del trabajo inseguro a un trabajo seguro» no se había utilizado nunca hasta la Recomendación relativa a los aprendizajes de calidad de 2023. En las «Conclusiones de la Reunión de expertos sobre las formas atípicas de empleo» se hacía referencia al trabajo inseguro. Por otra parte, en la economía informal casi todo el trabajo podía ser considerado como inseguro, ya que, por definición, carecía de protección.

- 764.** El Vicepresidente trabajador indicó que el punto 23, *d)* tenía dos objetivos separados: abordaba la transición a la economía formal, pero también la transición del trabajo inseguro al trabajo seguro. Hizo hincapié en que se trataba de dos conceptos separados, ya que también existía el trabajo inseguro en la economía formal.
- 765.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, propuso una subenmienda para sustituir «las relaciones de trabajo» por «los trabajadores» y sustituir asimismo «del trabajo inseguro a un trabajo seguro» por «a minimizar la inseguridad en el mundo del trabajo para promover un trabajo». Explicó que la redacción de la subenmienda pretendía ilustrar el espíritu de las negociaciones tripartitas que deberían llevarse a cabo y que era más adecuado hacer referencia a la minimización de la inseguridad en el mundo del trabajo.
- 766.** El Vicepresidente empleador preguntó si los Estados miembros de la Unión Europea habían tenido en cuenta el acuerdo bipartito entre el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores sobre este tema, que era muy delicado.
- 767.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, propuso otra subenmienda para sustituir «asegurar» por «promover».
- 768.** El Vicepresidente trabajador hizo hincapié en la importancia de mantener la redacción del texto alternativo, que era un texto muy sólido y había sido negociado cuidadosamente entre el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores con el fin de que reflejara todos los intereses. Añadió que no apoyaba la sustitución del término «asegurar» por «promover», ya que asegurar el trabajo decente era una cuestión esencial.
- 769.** La miembro gubernamental del Gabón, hablando en nombre del grupo de África, dijo que apoyaba el texto alternativo.
- 770.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, retiró las subenmiendas.
- 771.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 772.** En consecuencia, fueron desestimadas cuatro enmiendas (A.116, A.11, A.117 y A.6).
- 773.** El punto 23, *d)* fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 23, e)

- 774.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.84) para insertar «las oportunidades y» entre «en relación con» y «los desafíos que plantea la digitalización», basándose en la propuesta planteada por la miembro gubernamental de Suiza en una discusión anterior sobre este tema.
- 775.** El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para sustituir «las oportunidades y los desafíos» por «los desafíos y las oportunidades».
- 776.** La miembro gubernamental de Suiza y el miembro gubernamental de los Estados Unidos expresaron que estaban de acuerdo en que la digitalización también podía representar una oportunidad.
- 777.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos dijo que podría apoyar la enmienda y la subenmienda con la condición de que se mantuviera la referencia al sesgo algorítmico, sobre todo si se retiraba otra enmienda (A.85) que proponía suprimir la expresión «, como la inteligencia artificial y la gestión algorítmica,».

- 778.** El Vicepresidente empleador estaba de acuerdo en retirar la enmienda (A.85) que había presentado si se adoptaba la enmienda (A.84) que se estaba discutiendo.
- 779.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó la subenmienda.
- 780.** En respuesta a una preocupación planteada por la miembro gubernamental del Canadá, un miembro de la secretaría señaló que las oportunidades que brindaba la digitalización y la SST no eran cuestiones incompatibles, y puso el ejemplo del teletrabajo, que durante la pandemia había ayudado a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores.
- 781.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 782.** La enmienda (A.85) fue retirada.
- 783.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda (A.147) para añadir una oración al final del apartado con el siguiente texto: «. La Organización debería evaluar la necesidad de una reunión tripartita sobre inteligencia artificial, incluida la gestión algorítmica, posiblemente a través de una reunión de expertos». El propósito era mencionar la necesidad de que se celebrara una reunión de expertos en la que se discutieran detalladamente los efectos de la digitalización en los derechos y la protección de los trabajadores, y soluciones en materia de políticas, así como el posible apoyo que la OIT podría proporcionar. Una reunión de expertos basada en investigaciones permitiría que la OIT y sus Miembros recibieran la orientación necesaria sobre la mejor manera de avanzar.
- 784.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda. Dijo que el gran número de solicitudes de celebración de discusiones tripartitas de carácter técnico sobrecargaría las agendas e implicaría unos costos considerables. Además, esa cuestión podría discutirse detalladamente en el marco de la discusión normativa sobre la economía de plataformas de 2025-2026.
- 785.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, apoyó la enmienda. No obstante, presentó una subenmienda para sustituir «, incluida la» por «y», de modo que el texto fuera «sobre inteligencia artificial y gestión algorítmica».
- 786.** La miembro gubernamental del Gabón, hablando en nombre del grupo de África, apoyó la enmienda.
- 787.** El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para sustituir la última oración por otra, con el siguiente texto: «[La Organización debería] invitar al Consejo de Administración a explorar y examinar la cuestión de la inteligencia artificial, incluida la gestión algorítmica».
- 788.** El Vicepresidente trabajador puso en duda la pertinencia de una discusión a nivel político en el Consejo de Administración si se carecía de documentación e informes.
- 789.** En respuesta a una petición del Vicepresidente trabajador, la representante del Secretario General señaló que una reunión tripartita de expertos sobre este tema permitiría mantener una discusión mucho más en profundidad, basada en datos empíricos, lo que ayudaría a esbozar algunas ideas para las nuevas orientaciones por parte de la Organización. Una reunión tripartita de expertos no era una reunión de carácter político, sino de carácter técnico, por lo que se beneficiaría de las opiniones, los puntos de vista, los conocimientos y la experiencia de expertos sobre el tema particular que se tratara.
- 790.** El Vicepresidente trabajador presentó otra subenmienda para que el texto de la última oración fuera el siguiente: «Invitar al Consejo de Administración a explorar y examinar la cuestión de

la inteligencia artificial, incluida la gestión algorítmica, y evaluar la necesidad de una discusión tripartita sobre el tema».

- 791.** El Vicepresidente empleador dijo que su grupo podría apoyar la nueva subenmienda si se suprimía la referencia a una discusión tripartita.
- 792.** El Vicepresidente trabajador observó que la redacción de la nueva subenmienda brindaba una buena solución porque, en primer lugar, incumbiría al Consejo de Administración la decisión sobre la posible celebración de esa reunión tripartita de expertos y, en segundo lugar, se trataría simplemente de evaluar si era necesaria o no una discusión.
- 793.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, propuso otra subenmienda para sustituir «, incluida» por «y». Explicó que la inteligencia artificial y la gestión algorítmica eran dos conceptos diferentes que no eran interdependientes.
- 794.** El Vicepresidente trabajador propuso otra subenmienda para sustituir «una discusión sobre» por «seguir debatiendo», de modo que el texto resultante fuera «evaluar la necesidad de seguir debatiendo el tema», lo que podría incluir una reunión tripartita.
- 795.** El Presidente propuso redactar el texto de otro modo por una cuestión de estilo, que consistía en evitar la repetición de la palabra «discussed» en la versión del texto en inglés, de modo que el texto en español podría formularse en los siguientes términos: «invitar al Consejo de Administración a explorar» o «examinar y evaluar la necesidad de seguir debatiendo».
- 796.** El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda que había propuesto el Grupo de los Trabajadores.
- 797.** La Comisión pidió a la Oficina que revisara la redacción del texto para que su lectura fuera más fluida.
- 798.** El Presidente presentó una propuesta de la secretaría, que no afectaba a la versión del texto en español, para sustituir «Exploration» por «Examination».
- 799.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 800.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda (A.146) para añadir, al final del apartado, «, a fin de promover la formulación de respuestas de política que aseguren la equidad y la transparencia, prevengan sesgos discriminatorios y velen por un control y evaluación por personas de todas las decisiones». Explicó que ya existían ejemplos de sesgos discriminatorios en la utilización de la inteligencia artificial y la gestión algorítmica, y que la labor de investigación de la OIT sobre ese tema sería de utilidad para los Estados Miembros a la hora de tomar decisiones en materia de políticas. Existía una necesidad real de comprender cómo funcionaban la inteligencia artificial y los algoritmos, y la transparencia facilitaría una mayor comprensión. También era necesario que fueran personas las que controlaran y evaluaran todas las decisiones.
- 801.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda. Dijo que la redacción propuesta contenía demasiadas ideas y que impondría condiciones al Consejo de Administración sobre las cuestiones sobre las que podría decidir o actuar.
- 802.** La miembro gubernamental de la Argentina y la miembro gubernamental de Suecia, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyaron la enmienda.
- 803.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos propuso una subenmienda para abreviar el apartado, de modo que el texto fuera el siguiente: «, a fin de apoyar las respuestas de política que aseguren la equidad, la transparencia y la revisión por personas de las decisiones».

- 804.** La miembro gubernamental de Türkiye secundó la subenmienda. Los miembros gubernamentales del Brasil, la Argentina, el Gabón, en nombre del grupo de África, y Suecia, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyaron la subenmienda.
- 805.** El Vicepresidente empleador pidió que se aclarara qué se entendía por «la equidad, la transparencia y la revisión por personas de las decisiones».
- 806.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos dijo que todas las cuestiones planteadas por el Grupo de los Trabajadores eran correctas y que en el discurso de apertura formulado por su Gobierno se había hecho referencia a ellas. Observó que ya existían pruebas de problemas relacionados con la equidad, la transparencia, la discriminación y la revisión o no por personas de las decisiones, y puso ejemplos de casos de sesgos discriminatorios contra las mujeres.
- 807.** El Vicepresidente trabajador apoyó la subenmienda.
- 808.** El Vicepresidente empleador propuso una nueva subenmienda para tomar en consideración más adecuadamente las preocupaciones expresadas por el miembro gubernamental de los Estados Unidos, que consistía en sustituir «la revisión por personas de las decisiones» por «las decisiones no discriminatorias».
- 809.** El Presidente observó que decidir si una decisión era o no discriminatoria podría requerir una revisión, lo que implicaría algún tipo de control por parte de personas sobre el proceso.
- 810.** Las miembros gubernamentales de la Argentina y Suiza no apoyaron la nueva subenmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores.
- 811.** El Vicepresidente empleador reiteró su preocupación acerca de que se estaba anticipando la discusión normativa sobre la economía de plataformas que se celebraría en 2025-2026. Los miembros de la Comisión no tenían el mismo nivel de conocimientos sobre el tema y se estaban debatiendo cuestiones que debían ser discutidas en el Consejo de Administración.
- 812.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos señaló que la cuestión de la inteligencia artificial y la gestión algorítmica era más amplia que el tema de la próxima discusión normativa sobre la economía de plataformas.
- 813.** La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, expresó su pleno apoyo a la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de los Estados Unidos.
- 814.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos dijo que su país estaba dispuesto a suprimir «la revisión por personas de las decisiones» para adoptar la formulación «las decisiones discriminatorias» que había propuesto el Grupo de los Empleadores.
- 815.** El Vicepresidente trabajador confirmó que apoyaba la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de los Estados Unidos.
- 816.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 817.** El punto 23, e) fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 23, f)

- 818.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.86) para suprimir, al final del apartado, «, como el empleo temporal, el trabajo en plataformas y el teletrabajo, así como en formas 'híbridas' de trabajo».

- 819.** El Presidente presentó una subenmienda, redactada conjuntamente con el Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador, para sustituir el texto del apartado por un texto alternativo: «los medios para proporcionar acceso a la protección de los trabajadores y a la seguridad social, inclusive para aquellos trabajadores que participan en el empleo temporal, el trabajo en plataformas y el teletrabajo». Explicó que esa nueva redacción establecía un equilibrio entre los intereses y las preocupaciones de los trabajadores y de los empleadores y evitaba la referencia a las formas «híbridas» de trabajo, ya que era un concepto poco claro.
- 820.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 821.** En consecuencia, fueron desestimadas tres enmiendas (A.119, A.120 y A.121).
- 822.** El punto 23, f) fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 23, g)

- 823.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.87) para sustituir «fortalecer» por «promover». Explicó que el propósito era guardar una mayor coherencia con la formulación que se había utilizado en otras partes del proyecto de conclusiones.
- 824.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda, ya que consideraba que esa redacción diluiría el contenido del párrafo, porque la protección de los trabajadores debería fortalecerse, no solamente promoverse.
- 825.** Los miembros gubernamentales del Canadá, el Gabón, en nombre del grupo de África, y Suecia, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no apoyaron la enmienda.
- 826.** El Vicepresidente empleador, en aras del consenso, retiró la enmienda.
- 827.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda (A.122) para añadir «y la protección de los principios y derechos fundamentales en el trabajo» después de «la protección de los trabajadores». Dijo que consideraba que era una cuestión muy oportuna, habida cuenta de la discusión y los debates internacionales en curso sobre los derechos humanos en las cadenas de suministro.
- 828.** El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para sustituir «y la protección» por «y el respeto, la promoción y la realización».
- 829.** El Presidente observó que la Oficina había indicado que la terminología correcta era «principles and rights», a diferencia del modo en que se había redactado el apartado, lo que no afectaba a la versión del texto en español.
- 830.** El miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó la subenmienda.
- 831.** El miembro gubernamental del Brasil, hablando en calidad de representante nacional, apoyó la subenmienda. Presentó una nueva subenmienda para añadir «y de promover la diligencia debida» antes de «en las cadenas de suministro».
- 832.** El miembro gubernamental de la Argentina secundó la nueva subenmienda.
- 833.** El Vicepresidente empleador no apoyó la nueva subenmienda propuesta por el miembro gubernamental del Brasil y le pidió que la retirara.
- 834.** La nueva subenmienda fue retirada.
- 835.** El miembro gubernamental de la Argentina preguntó si en la propuesta estaban incluidos los derechos humanos en el trabajo.

- 836.** La representante del Secretario General respondió que los principios y derechos fundamentales eran derechos humanos; por lo tanto, eran derechos humanos pero relacionados con el trabajo.
- 837.** El Vicepresidente trabajador apoyó la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental del Brasil.
- 838.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 839.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda (A.123) para insertar «mundiales y nacionales» entre «cadenas» y «de suministro». El propósito era dejar claro en el texto que se estaba haciendo referencia tanto a las cadenas mundiales de suministro como a las cadenas nacionales de suministro.
- 840.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda. Dijo que «cadenas de suministro» era una formulación aceptada que incluía todo y pidió al Grupo de los Trabajadores que retirara la enmienda.
- 841.** La miembro gubernamental del Gabón, en nombre del grupo de África, y la miembro gubernamental de Suecia, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyaron la enmienda.
- 842.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos no apoyó la enmienda a fin de mantener la formulación acordada en anteriores reuniones del grupo de redacción. Durante esas reuniones, se había convenido de manera tripartita en la utilización de la expresión «cadenas de suministro» y la secretaría había aclarado que «cadenas de suministro» incluía tanto las cadenas de suministro mundiales como las nacionales. Los Estados Unidos no deseaban que eso pudiese dar pie a reabrir el debate sobre términos que ya se habían acordado.
- 843.** La enmienda fue retirada.
- 844.** El Vicepresidente empleador retiró una enmienda (A.88) en la que proponía suprimir «, en el marco de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales,».
- 845.** El Vicepresidente empleador, al presentar la enmienda (A.89), señaló que su contenido hacía referencia al mandato de la OIT. La enmienda propuesta consistía en sustituir la palabra «aplicar» por la expresión «responder a las solicitudes de apoyo con respecto a la aplicación de». Señaló que era un modo más adecuado de referirse a esa cuestión y que, además, estaba plenamente en coherencia con las formulaciones utilizadas en las propuestas de Programa y Presupuesto para 2024-2025.
- 846.** El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda. Dijo que la formulación propuesta era débil y que los Estados Miembros de la OIT solicitaban a la Organización que «aplicara» las disposiciones laborales necesarias en los acuerdos comerciales.
- 847.** Los miembros gubernamentales del Canadá, el Gabón, en nombre del grupo de África, Suecia, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y los Estados Unidos, no apoyaron la enmienda.
- 848.** El Vicepresidente empleador solicitó que se aclarara el significado del verbo «aplicar» en el contexto específico del punto 23, g).
- 849.** La representante del Secretario General explicó que la formulación original hacía referencia a las actividades de desarrollo de conocimientos y fomento de la capacidad, y puso ejemplos de ello. Esas actividades iban más allá de solicitar a los signatarios de un acuerdo bilateral que respetaran los principios y derechos fundamentales en el trabajo; a menudo consistían en

prestar apoyo a los servicios de inspección del trabajo u otras instituciones que podrían necesitar ayuda para implementar las disposiciones laborales.

- 850.** El Vicepresidente empleador indicó que ninguno de los ejemplos proporcionados por la Oficina reflejaban la implementación de las disposiciones laborales en los acuerdos comerciales. Añadió que, por lo tanto, sería útil hallar un verbo que recogiera mejor el sentido de lo que el Grupo de los Empleadores estaba intentando definir en ese apartado.
- 851.** La representante del Secretario General propuso sustituir «aplicar» por «ayudar a aplicar». De ese modo, la OIT contribuiría a reforzar los servicios de inspección del trabajo, que tenían la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en relación con el respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- 852.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 853.** El punto 23, g) fue adoptado en su forma enmendada.

Nuevo apartado después del punto 23, g)

- 854.** Una enmienda (A.36) fue retirada.

Punto 23, h)

- 855.** Una enmienda (A.33) fue retirada.
- 856.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda (A.90) para sustituir «la investigación revisada por pares sobre los conceptos y las estimaciones de los salarios vitales», al principio del apartado, por «la contribución al logro de una mejor comprensión de la noción de salario vital realizando estudios de investigación inter pares sobre los conceptos y las estimaciones en la materia».
- 857.** El Vicepresidente trabajador presentó una subenmienda para sustituir el apartado por un texto alternativo acordado por el Grupo de los Trabajadores y el Grupo de los Empleadores, que sería el siguiente: «la investigación revisada por pares sobre los conceptos y las estimaciones de los salarios vitales, así como la asistencia técnica a los Estados Miembros, previa solicitud, con arreglo a la Resolución relativa a la tercera discusión recurrente sobre el empleo, de 2022 y, sobre esa base, someter a la consideración del Consejo de Administración una discusión tripartita de seguimiento sobre políticas salariales, incluidos los salarios vitales».
- 858.** Los miembros gubernamentales de la Argentina y los Estados Unidos apoyaron la subenmienda.
- 859.** La representante del Secretario General propuso, a fin de mantener la coherencia lingüística en la lista de actividades, que se sustituyera la expresión «someter a la consideración del», que se basaba en un verbo, por «una propuesta para la consideración por el», basada en un sustantivo, de modo que el texto resultante fuera: «y, sobre esa base, una propuesta para la consideración por el Consejo de Administración».
- 860.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 861.** En consecuencia, otra enmienda (A.124) fue desestimada.
- 862.** El punto 23, h) fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 23, i)

- 863.** El Presidente propuso abordar una cuestión lingüística en este apartado, que no afectaba a la versión del texto en español, y sustituir «Updating» por «The upadating», así como la expresión

«putting in place» por «the establishment of», de modo que el texto resultante fuera: «The updating of the ILO Working Conditions Laws Database and the establishment of a repository of policies and regulations on labour protection and analyses of what works».

864. La propuesta fue aceptada.

865. El punto 23, *i)* fue adoptado con el cambio editorial propuesto por el Presidente.

Nuevo apartado después del punto 23, *i)*

866. El Vicepresidente trabajador propuso una enmienda (A.125) para añadir un nuevo apartado con el texto siguiente: «la labor de investigación sobre la manera en que las normas relativas a la contratación pública pueden fomentar el respeto de los derechos laborales y contribuir a una mayor protección de los trabajadores, de conformidad con el Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94)». Observó que esas investigaciones podrían ser beneficiosas para todos: para las autoridades públicas, en su labor de reforzar la protección de los trabajadores; para los sindicatos, en sus campañas en favor de unas directrices sólidas en materia de contratación pública que promovieran unos salarios más elevados; y para los empleadores, porque permitirían reducir del riesgo de una competencia a la baja basada en proteger un bajo costo de la mano de obra en las licitaciones.

867. El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda. Dijo que, como consecuencia, se impondrían requisitos a los empleadores, pero no a los Gobiernos, por ejemplo en relación con la contratación pública. También era preocupante que las disposiciones de los acuerdos fueran demasiado detalladas, así como la cuestión de que el Estado no debería interferir en la determinación de las escalas salariales. Además, según el nuevo apartado propuesto, los empleadores tendrían dificultades para proporcionar los datos que solicitaría la Oficina.

868. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, apoyó la enmienda, pero propuso una subenmienda para sustituir la expresión «de conformidad con» por «teniendo en cuenta».

869. El miembro gubernamental del Brasil, hablando en nombre del GRULAC, apoyó la subenmienda propuesta por los Estados miembros de la Unión Europea.

870. El Vicepresidente empleador dijo que el Grupo de los Empleadores podría estar de acuerdo con la enmienda si se suprimía la referencia al Convenio núm. 94.

871. El Vicepresidente trabajador insistió en que era necesario mantener la referencia al Convenio núm. 94. Recordó la discusión de junio de 2015 sobre la protección de los trabajadores en la que se había decidido «definir las prioridades de actuación de la OIT para lograr una protección de los trabajadores más incluyente y efectiva». Por otra parte, en el párrafo 21, *e)* de las conclusiones relativas a la protección de los trabajadores de junio de 2015 también se había decidido prestar especial atención a las políticas de contratación pública: «Promover la protección de los trabajadores mediante prácticas de contratación pública responsables y mediante la promoción de la ratificación y la aplicación efectiva del Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94)». Ese había sido el primer paso; en lo sucesivo deberían realizarse actividades de investigación para evaluar los esfuerzos desplegados y determinar si habían tenido repercusiones. Señaló asimismo que el Grupo de los Trabajadores apoyaba la subenmienda propuesta por los Estados miembros de la Unión Europea.

872. El Vicepresidente empleador dijo que estaba de acuerdo en mantener la referencia al Convenio núm. 94.

- 873. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.
- 874. El nuevo apartado después del punto 23, i) fue adoptado en su forma enmendada.
- 875. El punto 23 fue adoptado en su forma enmendada.
- 876. La parte IV fue adoptada en su forma enmendada.

Aprobación del proyecto de conclusiones relativas a la segunda discusión recurrente sobre la protección de los trabajadores

- 877. El proyecto de conclusiones fue adoptado en su forma enmendada.

Aprobación del proyecto de resolución relativo a la segunda discusión recurrente sobre la protección de los trabajadores

- 878. El Presidente presentó el proyecto de resolución.
- 879. El proyecto de resolución fue adoptado.

Observaciones finales

- 880. El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador agradecieron sinceramente el espíritu constructivo con el que los Gobiernos habían entablado el diálogo y reconocieron la ardua labor de la Oficina y de todos aquellos que habían hecho posible el éxito de la reunión de la Comisión.
- 881. El miembro gubernamental de la Arabia Saudita, hablando en nombre del CCG, dio las gracias al Presidente, a los empleadores y a los trabajadores por la conclusión satisfactoria de la reunión y aplaudió el diálogo constructivo mantenido para ayudar a proteger a los trabajadores y a garantizar la equidad social. Los países a los que representaba seguirían avanzando en sus respectivas legislaciones nacionales a fin de mejorar el entorno laboral.
- 882. La miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dio las gracias al Presidente y a los dos Vicepresidentes por su participación en los debates, así como a los demás miembros gubernamentales. Expresó su agradecimiento a la Oficina por preparar la discusión y orientar a la Comisión, así como a los intérpretes y a los traductores por su excelente labor para facilitar el trabajo. Acogió con satisfacción la eficaz cooperación bipartita y las negociaciones entre los interlocutores sociales, pero señaló que las conclusiones de la Conferencia Internacional del Trabajo debían adoptarse sobre la base de negociaciones tripartitas y lamentó que no se hubiera dejado espacio suficiente para tomar en consideración las posiciones de los Gobiernos. Dado que no había podido participar en las negociaciones bipartitas y que el lenguaje entre los interlocutores sociales había sido poco claro, deseaba reiterar dos cuestiones: en primer lugar, cuando el proyecto de conclusiones hacía referencia a la «transición de un trabajo inseguro a un trabajo seguro y decente», a juicio de los Estados miembros de la Unión Europea, ello incluía la adopción de medidas para minimizar la prevalencia de formas de trabajo inseguras. En segundo lugar, al hablar de asegurar la clasificación correcta de las relaciones de trabajo, los Estados miembros de la Unión Europea entendían que ello incluía la necesidad de evaluar y de adoptar una decisión correcta y adecuada sobre la existencia de una relación de trabajo, así como los pasos siguientes para clasificar correctamente el tipo de relación de trabajo existente.
- 883. Afirmó que, desde la anterior discusión recurrente sobre la protección de los trabajadores celebrada en 2015, la transformación en el mundo del trabajo había cobrado impulso, dando lugar a nuevas formas de trabajo y a nuevos desafíos para garantizar una protección inclusiva,

adecuada y eficaz de todos los trabajadores. Esperaba con interés la labor futura de la OIT en el desarrollo de conocimientos sobre las repercusiones de la digitalización y la gestión algorítmica en la protección de los trabajadores. La adopción de las conclusiones serviría para subrayar la importancia fundamental que revestían el desarrollo y la adaptación constantes de sistemas de protección de los trabajadores inclusivos, adecuados y eficaces, que permitiesen a todos los trabajadores desempeñar su actividad laboral en condiciones decentes, en un entorno saludable y con dignidad.

- 884.** La miembro gubernamental del Gabón, hablando en nombre del grupo de África, dio las gracias al Presidente por dirigir las reuniones, a la Oficina por sus aclaraciones y a los interlocutores sociales por su flexibilidad, así como a todos los Gobiernos participantes, y expresó el entusiasmo de su grupo por seguir participando en las discusiones y brindar su apoyo.
- 885.** La miembro gubernamental de la Argentina, hablando en nombre del GRULAC, dio las gracias al Grupo de los Trabajadores y al Grupo de los Empleadores, así como a los miembros gubernamentales, por los fructíferos debates. Expresó su gratitud al Presidente y a los Vicepresidentes, así como a la Oficina, por el apoyo, el asesoramiento y las aclaraciones proporcionados. Recordó asimismo el papel fundamental de la protección de los trabajadores en la consecución de la justicia social y el trabajo decente.
- 886.** El Presidente agradeció a los participantes sus palabras de apoyo, destacó los importantes resultados obtenidos por la Comisión y felicitó a los participantes por el esfuerzo colectivo realizado. Expresó su agradecimiento por el espíritu de compromiso y diálogo. En respuesta a las preocupaciones manifestadas por la miembro gubernamental de Suecia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, señaló que había sido necesario entablar negociaciones bipartitas para encontrar una solución en las últimas fases de la reunión; no obstante, los Gobiernos seguían desempeñando un papel fundamental. En varias situaciones, cuando las posiciones del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores habían sido distintas, las opiniones expresadas por los Miembros gubernamentales habían sido decisivas. Concluyó dando las gracias a los miembros gubernamentales por su activa participación, así como a la Oficina y a los intérpretes.